



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá jueves 14 de diciembre de 2017

N° 28425

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0602-2017  
(De lunes 11 de diciembre de 2017)

QUE DEJA PARCIALMENTE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. AG-0189-2008, DE 11 DE MARZO DE 2008, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO POR EL USO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTEN LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SINAP), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 11823-Elec  
(De jueves 23 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS NO. 9, NO. 10 Y NO. 11 AL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA PARA LOS AÑOS 2017-2037 PRESENTADO POR EL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND).

---

Resolución AN N° 11860-Telco  
(De viernes 01 de diciembre de 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PERÍODOS PARA SOLICITAR CONCESIONES Y/O FRECUENCIAS ADICIONALES, PARA OPERAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO PARA SOLICITAR REASIGNACIONES Y/O CAMBIOS DE PARÁMETROS TÉCNICOS EN SUS ASIGNACIONES, PARA EL AÑO 2018.

---

Resolución AN N° 11861-RTV  
(De viernes 01 de diciembre de 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PERÍODOS PARA SOLICITAR, DURANTE EL AÑO 2018, CONCESIONES TIPO B, SIN ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS PRINCIPALES, PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE RADIO Y/O TELEVISIÓN PAGADA Y AUMENTO DE ÁREA GEOGRÁFICA DE COBERTURA, EN LOS SERVICIOS NO. 903 Y NO. 904; Y MODIFICACIONES A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS CONCESIONADOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RADIO Y TELEVISIÓN CON USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, PARA LOS SERVICIOS NO. 801, NO. 802, NO. 804, NO. 901 Y NO. 902.

---

Resolución AN N° 11866-RTV  
(De viernes 01 de diciembre de 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PERÍODOS PARA SOLICITAR, DURANTE EL AÑO 2018, LICENCIA DE LOCUTOR Y SE FIJAN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

---

### AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución J.D. N° 034-2017  
(De jueves 28 de septiembre de 2017)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA EMPRESA PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A., PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GABINETE, EL CRÉDITO POR LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE DÓLARES

(US\$10,000,000.00), EN CONCEPTO DE LOS TRABAJOS DE DRAGADO AUTORIZADOS SOBRE LA BASE DEL CONTRATO LEY NO. 36 DE 19 DE JUNIO DE 2008, MODIFICADO MEDIANTE LEY NO. 10 DE 6 DE MARZO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN ADM-NO. 043-2009 DE 20 DE ABRIL DE 2009 Y POSTERIORMENTE, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CONTRATO LEY NO. 2 DE 10 DE FEBRERO DE 2015.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE OLÁ / COCLÉ**

Acuerdo N° 13  
(De martes 14 de noviembre de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 02 DE ENERO DE 2018, AL 30 DE DICIEMBRE DE 2018.

---

Acuerdo N° 16  
(De martes 21 de noviembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DM-0602-2017**  
**De 11 de diciembre de 2017**

Que deja parcialmente sin efecto la Resolución No. AG-0189-2008, de 11 de marzo de 2008, por la cual se establece el cobro por el uso de los servicios ambientales que presten las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), y se dictan otras disposiciones.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 119 de la Constitución Política señala que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 2 de la Ley 8 de 2015 señala que el Ministerio de Ambiente tendrá entre sus funciones, formular, aprobar y ejecutar, en el área de su competencia, la Política Nacional de Ambiente y del uso sostenible de los recursos naturales, cónsona con los planes de desarrollo del Estado; y emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política;

Que el artículo 7 de la citada Ley, dispone que el ministro de Ambiente tendrá entre sus funciones, dirigir y administrar el Ministerio y ejercer todas las demás funciones que por ley le corresponda;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado; por tanto, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país;

Que el artículo 3 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, señala que la Política Nacional de Ambiente constituye el conjunto de medidas, estrategias y acciones establecidas por el Estado, que orientan, condicionan y determinan el comportamiento del sector público y privado, de los agentes económicos y de la población en general, en la conservación, uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1998 crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá;

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

  
Secretaría General    Fecha: 11/12/17

*Gerardo Carrero A*

Que la precitada Ley dispone que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que en lo relativo a la promoción de actividades ambientalmente sostenibles, el artículo 89 de la referida ley dispone que el Ministerio de Ambiente, coordinará con la Autoridad de Turismo de Panamá, el establecimiento de las bases del ecoturismo;

Que la Ley 24 de 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá, dispone que el INRENARE, hoy Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tendrá entre sus funciones administrar las áreas protegidas para la conservación de la vida silvestre;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1 de 22 de abril de 2015, se establece la Iniciativa para el Desarrollo del Ecoturismo en las áreas protegidas de Panamá, una fuerza de tarea conformada por el Ministerio de Ambiente, la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) y el Instituto Nacional de Cultura (INAC), mediante la cual se identifican las líneas de acción para generar las condiciones que propicien el ecoturismo, garantizando la continuidad y la conservación de las áreas protegidas;

Que el referido Decreto Ejecutivo expone como resultados tangibles definir una visión nacional para el desarrollo del ecoturismo en áreas protegidas y establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional correspondientes y una marca país y diseñar un Plan de Acción Nacional para el Desarrollo del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de la República de Panamá;

Que con fundamento en lo anterior, el Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Ambiente, la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) y el Instituto Nacional de Cultura (INAC), y con el apoyo de la Cámara de Turismo de Panamá (CAMTUR), presentaron la visión y el Plan de Acción Nacional de Turismo Verde en Áreas Protegidas 2016-2026, que permitirá a Panamá construir su marca país para promover los atractivos naturales y culturales únicos del país;

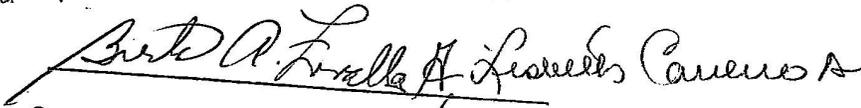
Que el desarrollo de la visión y el plan de acción se sustentaron sobre un diagnóstico del estado actual del ecoturismo en las áreas protegidas y del ecoturismo a nivel nacional e internacional, identificando tanto las oportunidades para aprovechar, como los desafíos que necesitan ser atendidos;

Que el ecoturismo es una oportunidad para promover el aprecio y el valor de nuestras áreas protegidas y para generar beneficios económicos a las comunidades que dependen de ellas para alcanzar una prosperidad inclusiva, en colaboración con el sector privado. Asimismo, contribuye a que los ingresos obtenidos puedan ser reinvertidos en su conservación y manejo, así como en la prevención y mitigación de los impactos negativos que se puedan generar;

Que el Ministerio de Ambiente ha definido como una de sus cinco líneas de acción el Impulso del Ecoturismo en las Áreas Protegidas, cuyo objeto es garantizar la continuidad y la gestión de

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DM-0602-2017  
Fecha 11 de diciembre 2017  
Página 2 de 4

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

  
Secretaría General Fecha: 11/12/17

nuestra biodiversidad por medio del desarrollo del ecoturismo de bajo impacto, adecuando las infraestructuras en las áreas protegidas y fortaleciendo la capacidad de manejo, con la participación de las comunidades locales, organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y el sector privado;

Que en virtud del gran potencial e importancia que tienen las áreas protegidas en la economía del país, el Ministerio de Ambiente considera de vital importancia dar mantenimiento y adecuar la infraestructura dentro de las áreas protegidas para el desarrollo de la actividad ecoturística de bajo impacto, de forma que no afecte negativamente sus valores y recursos;

Que una manera de impulsar el ecoturismo en las áreas protegidas del país y de generar más visitas, es por medio del ingreso gratuito a las áreas protegidas que conforman el SINAP, hasta tanto las mismas cuenten con las condiciones óptimas para brindar una experiencia ecoturística de bajo impacto, que apoye los esfuerzos de conservación y optimice los beneficios socioeconómicos a la población;

Que los usuarios deberán obedecer las condiciones especiales de cada área protegida y cumplir con lo dispuesto por su respectivo instrumento de gestión;

Que mediante la Resolución No. AG-0189, de 11 de marzo de 2008, se estableció el cobro por el uso de los servicios ambientales que presten las áreas protegidas del SINAP;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Dejar sin efecto los numerales 1, 2 y 3 del artículo 1 de la Resolución No. AG-0189-2008, de 11 de marzo de 2008, que establece las tarifas de admisión general por persona a las áreas protegidas que conforman el SINAP (Grupo I, II y III), exceptuando al Parque Nacional Coiba.

**Artículo 2.** Dejar sin efecto el numeral 6 del artículo 1 de la Resolución No. AG-0189-2008, de 11 de marzo de 2008, que establece las tarifas para acampar en todas las zonas de acampamiento administradas por MiAMBIENTE dentro de las áreas protegidas que conforman el SINAP (Grupo I, II y III), exceptuando al Parque Nacional Coiba.

**Artículo 3.** MiAMBIENTE podrá limitar la entrada a las áreas protegidas, tomando en cuenta la capacidad de carga y condiciones especiales, de acuerdo con lo dispuesto en el instrumento de creación o manejo de cada área protegida, y la normativa ambiental vigente.

**Artículo 4.** Las personas con discapacidad y hasta dos (2) acompañantes, se podrán alojar sin costo alguno en las instalaciones administradas por MiAMBIENTE en las áreas protegidas que conforman el SINAP, exceptuando el Parque Nacional Coiba. Para gozar de este beneficio, al momento de tramitar la solicitud ante la Dirección Regional correspondiente, se deberá presentar el carné de certificación de discapacidad emitido por la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS). En los casos en que la persona con discapacidad requiera mayor asistencia para disfrutar su experiencia en las áreas protegidas, se podrá aumentar hasta cuatro (4) el número de acompañantes.

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DM-0602-2017

Fecha 11 de diciembre 2017

Página 3 de 4

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Secretaría General

Fecha:

11/12/17

**Artículo 5.** Se mantienen todas las demás tarifas de cobro establecidas en la Resolución No. AG-0189-2008, de 11 de marzo de 2008.

**Artículo 6.** Se establece la Temporada de Ecoturismo Azul de diciembre a abril y la Temporada de Ecoturismo Verde de mayo a noviembre, de cada año.

**Artículo 7.** Todo visitante que ingrese a las áreas protegidas que conforman el SINAP deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Registrarse al entrar a las áreas protegidas, cumplir con las disposiciones legales vigentes, ser diligente y respetar los elementos naturales e infraestructura del sitio; y
2. Responsabilizarse por la disposición final de los desechos o residuos sólidos y líquidos que generen durante su estadía en las áreas protegidas, para lo cual tendrán que retirar los mismos del sitio.

**Artículo 8.** Dentro de las áreas protegidas que conforman el SINAP queda terminantemente prohibido:

1. Generar o producir contaminación visual o acústica, que por su naturaleza o inconveniencia perturben a otros visitantes, afecten la salud o alteren o amenacen negativamente los ecosistemas y la vida silvestre del sitio;
2. Enterrar, quemar o botar desechos y residuos sólidos y líquidos dentro de las áreas protegidas;
3. Realizar cualquier otra actividad que sea incompatible con los objetivos de creación de las áreas protegidas, sus planes de manejo y las normativas ambientales vigentes.

**Artículo 9.** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución constituye infracción administrativa y el infractor será sancionado conforme a lo dispuesto en el procedimiento de sanción directa o al proceso sancionatorio regular, según corresponda. Además, el infractor tendrá la obligación de efectuar o asumir la limpieza, restauración, mitigación y/o compensación del daño ambiental a que haya lugar, a sus costas, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que correspondan.

**Artículo 10.** Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 24 de 7 de junio de 1995, Decreto Ejecutivo No. 1 de 22 de abril de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once ( 11 ) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**EMILIO SEMPRIS**  
 Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente  
 Resolución No. DM-0602-2017  
 Fecha 11 de diciembre 2017  
 Página 4 de 4

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

  
 Secretaría General Fecha: 11/12/17





# República de Panamá

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 11823 -Elec

Panamá, 23 de noviembre de 2017

“Por la cual se aprueban las Adendas No.9, No.10 y No.11 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2017-2037 presentado por el Centro Nacional de Despacho (CND).”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL,**  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del servicio público de electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado;
4. Que mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios.
5. Que los numerales 5.1.1.1 y 5.1.1.2 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad estipulan que el Centro Nacional de Despacho (en adelante CND) debe calcular la demanda máxima de generación prevista para cada mes del año siguiente, así como recopilar la información de pronósticos de demanda, verificar su compatibilidad y requerir justificadamente ajustes, para determinar las previsiones de Demanda Máxima de generación;
6. Que el numeral 5.2.1.1 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad señala que el CND debe elaborar el Informe Indicativo de Demandas de cada Participante Consumidor y de los clientes regulados de cada Distribuidor para el año siguiente, que incluya las hipótesis de cálculos y datos utilizados para definir los escenarios de demanda y los resultados correspondientes a los siguientes aspectos: a) el consumo previsto; b) las pérdidas previstas y su justificación; y c) la Demanda Máxima de Generación del Sistema;
7. Que el numeral 5.2.1.3 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad indica que el CND debe presentar el Informe Indicativo de Demanda a esta Autoridad Reguladora, quien lo aprobará o podrá requerir justificadamente ajustes antes de su aprobación;
8. Que el numeral 5.2.1.7 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad indica que el CND debe informar a esta Autoridad Reguladora cada vez que un Gran Cliente

20 19

*[Handwritten signature]*  
ML

Resolución AN No. 11823 -Elec  
de 23 de noviembre de 2017  
Página 2 de 3

se convierta en Participante Consumidor y este cambio no haya sido previsto en el Informe Indicativo de Demanda;

9. Que el numeral 5.2.1.8 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad establece que el CND podrá realizar modificaciones extraordinarias al Informe Indicativo de Demanda cuando existan desviaciones significativas en el consumo de energía entre lo previsto y la realidad, las cuales deberá presentar a esta Autoridad Reguladora para su aprobación;
10. Que mediante Resolución AN No. 10620-Elec de 1 de noviembre de 2016, esta Autoridad Reguladora aprobó el Informe Indicativo de Demanda para los años 2017-2037;
11. Que mediante Resolución AN No.10918-Elec de 6 de febrero de 2017, esta Autoridad Reguladora aprobó la Adenda No. 1 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2017-2037, debido a la entrada de los Grandes Clientes como Hospital Punta Pacífica, S.A., Mega Depot, Papelera Istmeña, S.A. Procesadora de Arcilla, S.A., y el Super 99 Río Hato;
12. Que esta Autoridad Reguladora resolvió por medio de la Resolución AN No.11020-Elec de 10 de marzo de 2017, aprobar la Adenda No.2 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2017-2037, y se le ordenó al Centro Nacional de Despacho (CND) que para efectos comerciales, dicha Adenda, debería ser aplicada a partir de la entrada en operación comercial como Gran Cliente de Cable Onda, S.A. y Manzanillo International Terminal, S.A.;
13. Que a través de la Resolución AN No.11507-Elec de 2 de agosto de 2017 esta Autoridad aprobó la Adenda No.3, No.4 y No.5 al Informe Indicativo de Demanda 2017-2037, presentadas por el Centro Nacional de Despacho (CND), las cuales corrigen los resultados de los volúmenes de energía para la Empresa de Transmisión Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), la inclusión de la proyección de dos puntos de medición del Gran Cliente Nestlé Panamá, S.A., y se modificó la energía prevista a consumir por EDEMET;
14. Que mediante Resolución AN No.11647-Elec de 19 de septiembre de 2017, se aprobaron las Adenda No.6 y No.7 al Informe Indicativo de Demanda 2017-2037, presentadas por el Centro Nacional de Despacho (CND);
15. Que a través de la Resolución AN No.11662-Elec de 25 de septiembre de 2017 esta Autoridad Reguladora aprobó la Adenda No.8 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2017-2037 presentado por el Centro Nacional de Despacho (CND);
16. Que con Nota No.ETE-DCND-GOP-PMP-711-2017 de 2 de octubre de 2017, el Centro Nacional de Despacho (CND) remitió a esta Autoridad Reguladora la Adenda No.9 incluyendo la actualización de los volúmenes de energía prevista a consumir por el Edificio Corporativo de la empresa de distribución eléctrica ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), la versión con su CD fue recibida a través de la nota DCND-GOB-PMP-721-2017 de 5 de octubre de 2017;
17. Que por medio de Nota ETE-DCND-GOP-PMP-754-2017 de 26 de octubre de 2017, el Centro Nacional de Despacho (CND) envió a esta Autoridad la Adenda No.10 al Informe Indicativo de Demanda 2017-2037, a través de la misma se actualizaron los volúmenes de energía prevista a consumir por el Gran Cliente Industria Panameña de Papel, S.A. y Elektra Noreste, S.A. (ENSA);
18. Que a través de la Nota No. ETE-DCND-GOP-PMP-768-2017 de 9 de noviembre de 2017, el Centro Nacional de Despacho (CND), remitió a esta Autoridad Reguladora la Adenda No.11 al Informe Indicativo de Demanda 2017-2037, la misma presenta la actualización del volumen de energía prevista a consumir por la empresa de distribución eléctrica ELEKTRA NORESTE, S.A., (ENSA), en virtud de la entrada como nuevo Gran Cliente Green Tower Properties, Inc.;
19. Que luego del análisis respectivo, esta Autoridad considera que la información contenida en las Adendas No.9, No.10 y No.11 del Informe Indicativo de Demanda cumple en su forma y contenido con lo que establece el numeral 5.2 de las Reglas Comerciales para los años 2017-2037 aprobadas mediante la Resolución JD-605 de 29 de abril de 1998 y sus modificaciones;

Resolución AN No. 11823 -Elec  
de 23 de noviembre de 2017  
Página 3 de 3

- 20. Que el numeral 26 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley, por lo que;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** las Adendas No.9, No.10 y No.11 al Informe Indicativo de Demanda 2017-2037, presentadas por el Centro Nacional de Despacho (CND), la cual se encuentra contenida en el ANEXO A de la presente Resolución de la cual forma parte integral.

**SEGUNDO: COMUNICAR** que la presente Resolución rige a partir de su notificación, y que la misma sólo admite recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, Resolución AN No. 10620-Elec de 1 de noviembre de 2016 y sus modificaciones.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Roberto Mana M.*  
**ROBERTO MANA MELÉNDEZ**  
 Administrador General

En Panamá a los veinticuatro (24) días  
 del mes de noviembre de  
2017 a las 10:27 de la mañana  
 Notifico al Sr. Victor Gonzalez de la  
 Resolución que antecede.

*[Handwritten Signature]*  
 8-279-1977

El presente Documento es fiel copia de su Original Según  
 Consta en los archivos centralizados de la Autoridad  
 Nacional de los Servicios Públicos.  
 Dado a los 1 días del mes de diciembre de 2017

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA AUTORIZADA

110 99

*[Handwritten Mark]*



# ANEXO A



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.**  
**Dirección del Centro Nacional de Despacho**



**Gerencia de Operaciones**

**ADENDA No. 9 INFORME INDICATIVO DE DEMANDA**  
**2017-2037**  
**Septiembre de 2017**

**Sección de Seguridad Operativa**  
**PLANOP-28-9-2017**



INTRODUCCIÓN ..... 2

DATOS UTILIZADOS..... 3

CONCLUSIONES ..... 5

ANEXO A..... 6



## Introducción

Las Reglas Comerciales, establecen en el numeral 5.2.1.7, que cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor o que un Gran Cliente deje de serlo, y este cambio no hubiese sido previsto en el Informe Indicativo de Demandas vigente, el CND informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes que corresponden al Informe Indicativo de Demandas vigentes para tener en cuenta estos cambios. Los ajustes así informados pasarán a ser considerados parte integral del Informe Indicativo de Demandas.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.1.5, que cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor comprando su energía directamente a un Participante Productor y estaba previsto en el Informe Indicativo de Demandas comprando su energía a tarifas reguladas del Distribuidor, el CND, con la información suministrada por el Gran Cliente y el Distribuidor, ajustará en el Informe Indicativo de Demanda, la energía prevista a consumir tanto para el Gran Cliente como para el Distribuidor. Por lo tanto, en la presente adenda se está incluyendo la energía prevista a consumir por el Edificio Corporativo de ENSA. Adicionalmente se modifica la energía prevista a consumir por la Empresa de Distribución Eléctrica ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA).



### Datos Utilizados

El Centro Nacional de Despacho (CND), solicitó mediante la nota **ETE-DCND-GOP-PMP-682-2017** del 19 de septiembre de 2017 a la Empresa de Distribución Eléctrica ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), nos suministrara los datos de consumo de energía para el período 2017-2037, segregando al nuevo punto del Gran Cliente Edificio Corporativo de ENSA, mismo que se encuentra ubicado en su área de concesión.

Mediante la nota **VPPM-367-17** recibida en nuestras oficinas el 21 de septiembre de 2017 recibimos de ENSA las nuevas proyecciones de consumo de energía, restando los valores del nuevo punto de medición del Gran Cliente Edificio Corporativo de ENSA, para el período 2017-2037, que había sido considerados dentro de las proyecciones utilizadas para la confección de la Adenda #8 del Informe Indicativo de Demandas. (Ver Anexo A).

Mediante el formulario del Informe Indicativo de Demanda, la Empresa Hidroecológica del Teribe, S.A., presentó las proyecciones de consumo de energía en representación del Gran Cliente Edificio Corporativo de ENSA, para el período 2017-2037.

Como resultado de esta condición, se modifica la tabla 3 que contiene los datos de energía, potencia y factor de carga de ENSA. Igualmente se agrega la tabla 82 que contiene los datos del Edificio Corporativo de ENSA, a la Adenda #8 del Informe Indicativo de Demandas 2017-2037.



**Tabla #3**  
**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA**  
**PROYECCIONES - DATOS**

**PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ENSA**

**PERIODO: 2017 --- 2037**

Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
AÑO 1	2017	329,687	303,800	336,811	335,214	339,360	322,783	344,767	339,908	321,495	336,300	311,191	352,933	3,974,247
AÑO 2	2018	336,858	313,986	348,241	348,354	352,498	335,226	361,461	356,359	338,858	354,460	328,016	371,992	4,146,308
AÑO 3	2019	355,426	331,301	367,439	367,542	371,914	353,694	381,358	375,996	357,536	373,995	346,116	392,494	4,374,811
AÑO 4	2020	375,430	349,955	388,121	388,212	392,830	373,589	402,792	397,150	377,657	395,040	365,616	414,581	4,620,974
AÑO 5	2021	395,759	368,913	409,140	409,220	414,088	393,809	424,576	418,649	398,107	416,429	385,433	437,029	4,871,153
AÑO 6	2022	417,409	389,102	431,524	431,592	436,726	415,341	447,774	441,544	419,884	439,206	406,538	460,934	5,137,573
AÑO 7	2023	440,257	410,410	455,149	455,204	460,618	438,067	472,256	465,707	442,868	463,245	428,812	486,164	5,418,758
AÑO 8	2024	462,832	431,463	478,491	478,533	484,225	460,520	496,446	489,581	465,577	486,997	450,820	511,092	5,696,576
AÑO 9	2025	486,101	453,163	502,551	502,580	508,558	483,665	521,380	514,190	488,985	511,479	473,504	536,786	5,982,943
AÑO 10	2026	510,735	476,136	528,021	528,037	534,318	508,166	547,776	540,242	513,765	537,397	497,519	563,987	6,286,099
AÑO 11	2027	536,307	499,984	554,462	554,463	561,059	533,600	575,177	567,285	539,489	564,302	522,449	592,225	6,600,803
AÑO 12	2028	563,128	524,997	582,195	582,180	589,105	560,276	603,916	595,650	566,470	592,521	548,597	621,842	6,930,878
AÑO 13	2029	590,790	550,793	610,796	610,766	618,031	587,788	633,555	624,903	594,295	621,624	575,564	652,387	7,271,293
AÑO 14	2030	620,067	578,096	641,068	641,020	648,544	616,907	664,924	655,865	623,746	652,427	604,107	684,717	7,631,588
AÑO 15	2031	650,769	606,728	672,813	672,747	680,748	647,442	697,820	688,333	654,630	684,730	634,039	718,621	8,009,419
AÑO 16	2032	683,095	636,873	706,236	706,152	714,549	679,591	732,454	722,518	687,146	718,740	665,553	754,317	8,407,228
AÑO 17	2033	716,616	668,133	740,895	740,791	749,599	712,929	768,168	757,966	720,865	754,008	698,233	791,333	8,819,735
AÑO 18	2034	752,952	702,018	778,464	778,338	787,591	749,065	807,297	796,391	757,415	792,237	733,659	831,459	9,266,885
AÑO 19	2035	790,754	737,270	817,549	817,401	827,116	786,659	847,796	836,366	795,440	832,009	770,513	873,205	9,732,078
AÑO 20	2036	830,622	774,447	858,770	858,597	868,801	826,306	890,507	878,524	835,542	873,954	809,382	917,231	10,222,685
AÑO 21	2037	872,469	813,471	902,037	901,839	912,554	867,922	935,338	922,776	877,635	917,981	850,181	963,444	10,737,646

**FACTOR DE CARGA**

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	PROMEDIO	
AÑO 1	2017	0.762	0.758	0.767	0.782	0.765	0.755	0.744	0.740	0.758	0.761	0.724	0.762	0.756
AÑO 2	2018	0.769	0.760	0.770	0.785	0.767	0.757	0.745	0.741	0.758	0.761	0.724	0.762	0.758
AÑO 3	2019	0.769	0.759	0.769	0.784	0.767	0.757	0.745	0.741	0.758	0.761	0.724	0.762	0.758
AÑO 4	2020	0.769	0.759	0.769	0.784	0.767	0.757	0.745	0.741	0.758	0.761	0.724	0.762	0.758
AÑO 5	2021	0.768	0.759	0.769	0.784	0.767	0.756	0.745	0.741	0.757	0.761	0.724	0.761	0.758
AÑO 6	2022	0.768	0.759	0.769	0.783	0.766	0.756	0.745	0.741	0.757	0.760	0.723	0.761	0.757
AÑO 7	2023	0.768	0.759	0.769	0.783	0.766	0.756	0.744	0.741	0.757	0.760	0.723	0.761	0.757
AÑO 8	2024	0.768	0.759	0.769	0.783	0.766	0.756	0.744	0.741	0.757	0.760	0.723	0.761	0.757
AÑO 9	2025	0.767	0.758	0.768	0.783	0.766	0.756	0.744	0.741	0.757	0.760	0.723	0.761	0.757
AÑO 10	2026	0.767	0.758	0.768	0.782	0.766	0.756	0.744	0.741	0.757	0.760	0.723	0.761	0.757
AÑO 11	2027	0.767	0.758	0.768	0.782	0.765	0.755	0.744	0.741	0.757	0.760	0.723	0.761	0.757
AÑO 12	2028	0.767	0.758	0.768	0.782	0.765	0.755	0.744	0.740	0.757	0.760	0.723	0.761	0.757
AÑO 13	2029	0.767	0.758	0.768	0.782	0.765	0.755	0.743	0.740	0.757	0.759	0.723	0.761	0.757
AÑO 14	2030	0.767	0.758	0.768	0.782	0.765	0.755	0.743	0.740	0.757	0.759	0.723	0.761	0.757
AÑO 15	2031	0.767	0.758	0.768	0.781	0.765	0.755	0.743	0.740	0.757	0.759	0.723	0.761	0.756
AÑO 16	2032	0.766	0.758	0.767	0.781	0.765	0.755	0.743	0.740	0.756	0.759	0.723	0.760	0.756
AÑO 17	2033	0.766	0.757	0.767	0.781	0.765	0.755	0.743	0.740	0.756	0.759	0.723	0.760	0.756
AÑO 18	2034	0.766	0.757	0.767	0.781	0.764	0.754	0.743	0.740	0.756	0.759	0.723	0.760	0.756
AÑO 19	2035	0.766	0.757	0.767	0.781	0.764	0.754	0.743	0.740	0.756	0.759	0.723	0.760	0.756
AÑO 20	2036	0.766	0.757	0.767	0.781	0.764	0.754	0.742	0.740	0.756	0.759	0.722	0.760	0.756
AÑO 21	2037	0.766	0.757	0.767	0.781	0.764	0.754	0.742	0.740	0.756	0.759	0.722	0.760	0.756

**POTENCIA (MW)**

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	
AÑO 1	2017	581.83	596.66	590.17	595.27	596.02	593.66	628.55	623.23	589.09	593.79	596.99	622.53	628.55
AÑO 2	2018	588.75	615.06	608.14	616.71	617.46	614.95	651.74	646.17	621.01	626.01	629.36	656.27	656.27
AÑO 3	2019	621.41	649.15	641.84	650.94	651.69	649.03	687.84	681.86	655.35	660.67	664.19	692.56	692.56
AÑO 4	2020	656.59	662.24	678.16	687.82	688.57	685.74	726.73	720.32	692.35	698.02	701.71	731.66	731.66
AÑO 5	2021	692.35	723.22	715.07	725.29	726.05	723.05	766.25	759.40	729.95	735.97	739.84	771.40	771.40
AÑO 6	2022	730.44	762.98	754.37	765.21	765.97	762.79	808.35	801.02	769.99	776.38	780.46	813.73	813.73
AÑO 7	2023	770.65	804.95	795.87	807.36	808.11	804.75	852.78	844.95	812.27	819.05	823.33	858.40	858.40
AÑO 8	2024	810.37	817.23	836.86	848.99	849.74	846.19	896.68	888.35	854.03	861.21	865.69	902.54	902.54
AÑO 9	2025	851.31	889.16	879.12	891.90	892.66	888.91	941.93	933.09	897.08	904.66	909.35	948.04	948.04
AÑO 10	2026	894.66	934.41	923.85	937.33	938.09	934.14	989.84	980.46	942.66	950.66	955.58	996.21	996.21
AÑO 11	2027	939.65	981.39	970.29	984.50	985.25	981.09	1039.57	1029.63	989.97	998.42	1003.56	1046.21	1,046.21
AÑO 12	2028	986.85	995.12	1019.00	1033.97	1034.73	1030.34	1091.74	1081.20	1039.60	1048.51	1053.89	1098.66	1,098.66
AÑO 13	2029	1035.53	1081.48	1069.24	1084.99	1085.75	1081.13	1145.54	1134.38	1090.78	1100.16	1105.80	1152.75	1,152.75
AÑO 14	2030	1087.06	1135.27	1122.42	1139.00	1139.75	1134.90	1202.49	1190.68	1144.95	1154.84	1160.74	1210.00	1,210.00
AÑO 15	2031	1141.10	1191.68	1178.18	1195.64	1196.39	1191.28	1262.21	1249.71	1201.76	1212.18	1218.36	1270.04	1,270.04
AÑO 16	2032	1197.99	1207.94	1236.90	1255.29	1256.03	1250.65	1325.10	1311.86	1261.57	1272.55	1279.03	1333.26	1,333.26
AÑO 17	2033	1257.00	1312.68	1297.79	1317.14	1317.87	1312.21	1390.31	1376.32	1323.59	1335.16	1341.94	1398.81	1,398.81
AÑO 18	2034	1320.96	1379.45	1363.80	1384.19	1384.92	1378.95	1461.01	1446.18	1390.83	1403.02	1410.13	1469.88	1,469.88
AÑO 19	2035	1387.51	1448.92	1432.48	1453.96	1454.67	1448.39	1534.56	1518.87	1460.77	1473.63	1481.08	1543.81	1,543.81
AÑO 20	2036	1457.70	1469.71	1504.91	1527.54	1528.24	1521.62	1612.14	1595.53	1534.55	1548.09	1555.91	1621.79	1,621.79
AÑO 21	2037	1531.38	1599.11	1580.94	1604.78	1605.47	1598.49	1693.58	1675.99	1611.98	1626.26	1634.46	1,703.64	1,703.64



**Tabla #82  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS**

**PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE EDIFICIO CORPORATIVO ENSA**

AÑO	Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	2017									137	140	122	131	530
AÑO 2	2018	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 3	2019	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 4	2020	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 5	2021	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 6	2022	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 7	2023	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 8	2024	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 9	2025	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 10	2026	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 11	2027	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 12	2028	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 13	2029	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 14	2030	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 15	2031	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 16	2032	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 17	2033	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 18	2034	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 19	2035	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 20	2036	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 21	2037	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658

**Conclusiones**

Tal como lo establecen las **Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad en Panamá**, el Centro Nacional de Despacho (CND), tiene la responsabilidad de confeccionar el Informe Indicativo de Demandas.

La información contenida en esta adenda se incorpora a la presentada en el Informe Indicativo de Demandas 2017-2037, aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante resolución AN No. 10620-Elec del 01 de noviembre de 2016. Esta revisión modifica la tabla 3 del Informe Indicativo de Demandas 2017-2037, además se agrega la tabla 82.

Esta adenda se realizó, en cumplimiento de las Reglas Comerciales, en sus numerales 5.2.1.6, 5.2.1.7 y 5.2.1.9.





# ANEXO A

W



P-2017-2414

Panamá, 12 de septiembre de 2017

Ingeniero  
**VICTOR GONZÁLEZ**  
 Director Ejecutivo  
 Centro Nacional de Despacho – CND -  
 E. S. D.

**REFERENCIA:** Cambio Cliente Regulado a Gran Cliente  
 HET - ENSA Santa María Business District.  
 Remisión de proyección de consumo, potencia y factor de carga para  
 los periodos 2017-2037 e informe indicativo de demanda 2018-2038.

Respetado Ingeniero González:

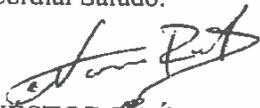
Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo.

En atención a las reglas comerciales, notificamos la decisión de cambio de figura de Cliente Regulado a Gran Cliente Pasivo del edificio corporativo de ENSA.

Anexo a la presente comunicación podrá encontrar la proyección de consumo, potencia y factor de carga del edificio corporativo ENSA, relacionada al NAC 21093559, según referencia ENSA, Santa María, Business District ubicado en Juan Diaz. El horizonte de la proyección contempla desde septiembre de 2017 hasta finalizar el año 2038 y está basado en las proyecciones de consumo y data real registrada en el medidor.

Cabe mencionar que ENSA-Edificio Corporativo Santa María Business Distric ha obtenido la certificación del SMEC el pasado 22 de agosto de 2017.

Esperamos pase un muy buen día.  
 Cordial Saludo.

  
**NÉSTOR RAÚL TABARES RAMÍREZ**  
 Presidente – Gerente General

  
 13 SEP 2017 9:57AM

CND RECIBIDO

Anexos:  
 ENSA\_formulario\_iid\_v2.0 (2017), en tres (3) folios útiles.  
 ENSA\_formulario\_iid\_v2.0 (2018), en tres (3) folios útiles.

Elaboró W. A. Rodríguez O.  
 Revisó W. A. Rodríguez O.  
 Aprobó N. R. Tabares R.

**Grupo ep**

www.hidroecologiadelteribe.com

Hidroecológica del Teribe, S.A.  
 Santa María Business District, SMOP 70, Edificio  
 Corporativo de ENSA, piso 8  
 Tel. (+507) 340-4676  
 Ciudad de Panamá - Panamá

Hidroecológica del Teribe, S.A.  
 Centro Comercial Plaza Changuinola  
 Local 4, planta alta  
 Tel: +507 758 5155 / 758 8034  
 Distrito de Changuinola





DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: TOTAL SIN  
PERIODO: 2017 --- 2037

		FACTOR DE CARGA												PROMEDIO
AÑO		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	# DIV/0!
AÑO 1	2017	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559
AÑO 2	2018	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559
AÑO 3	2019	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559
AÑO 4	2020	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559
AÑO 5	2021	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559
AÑO 6	2022	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559
AÑO 7	2023	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559
AÑO 8	2024	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559
AÑO 9	2025	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559
AÑO 10	2026	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559
AÑO 11	2027	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559
AÑO 12	2028	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559
AÑO 13	2029	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559
AÑO 14	2030	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559
AÑO 15	2031	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559
AÑO 16	2032	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559
AÑO 17	2033	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559
AÑO 18	2034	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559
AÑO 19	2035	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559
AÑO 20	2036	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559
AÑO 21	2037	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.428005	0.38840559

*Handwritten signature or initials.*



**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS**

**PARTICIPANTE CONSUMIDOR: TOTAL SIN PERIODO: 2018 --- 2038**

Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1 2018	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658
AÑO 2 2019	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658
AÑO 3 2020	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658
AÑO 4 2021	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658
AÑO 5 2022	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658
AÑO 6 2023	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658
AÑO 7 2024	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658
AÑO 8 2025	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658
AÑO 9 2026	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658
AÑO 10 2027	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658
AÑO 11 2028	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658
AÑO 12 2029	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658
AÑO 13 2030	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658
AÑO 14 2031	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658
AÑO 15 2032	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658
AÑO 16 2033	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658
AÑO 17 2034	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658
AÑO 18 2035	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658
AÑO 19 2036	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658
AÑO 20 2037	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658
AÑO 21 2038	140.5268719	124.0679754	140.959974	150.1575596	148.7053715	141.8182495	140.43	141.5380243	136.7526114	140.1098242	122.2265347	130.5977656	1.658

Año	POTENCIA (MW)												MAXIMA
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1 2018	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49
AÑO 2 2019	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49
AÑO 3 2020	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49
AÑO 4 2021	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49
AÑO 5 2022	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49
AÑO 6 2023	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49
AÑO 7 2024	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49
AÑO 8 2025	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49
AÑO 9 2026	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49
AÑO 10 2027	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49
AÑO 11 2028	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49
AÑO 12 2029	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49
AÑO 13 2030	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49
AÑO 14 2031	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49
AÑO 15 2032	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49
AÑO 16 2033	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49
AÑO 17 2034	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49
AÑO 18 2035	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49
AÑO 19 2036	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49
AÑO 20 2037	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49
AÑO 21 2038	0.44	0.43	0.44	0.49	0.47	0.46	0.44	0.44	0.44	0.44	0.40	0.41	0.49

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: TOTAL SIN  
PERIODO: 2018 --- 2038

Año	FACTOR DE CARGA												PROMEDIO	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sep	Oct	Nov	Dic		
AÑO 1 2018	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38840559
AÑO 2 2019	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38840559
AÑO 3 2020	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38734437
AÑO 4 2021	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38840559
AÑO 5 2022	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38840559
AÑO 6 2023	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38840559
AÑO 7 2024	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38734437
AÑO 8 2025	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38840559
AÑO 9 2026	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38840559
AÑO 10 2027	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38840559
AÑO 11 2028	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38734437
AÑO 12 2029	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38840559
AÑO 13 2030	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38840559
AÑO 14 2031	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38840559
AÑO 15 2032	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38734437
AÑO 16 2033	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38840559
AÑO 17 2034	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38840559
AÑO 18 2035	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38840559
AÑO 19 2036	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38734437
AÑO 20 2037	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38840559
AÑO 21 2038	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.428004535	0.38840559

*Handwritten signature or mark*



Oficina: 340-4622  
Fax: 340-4785

CND RECIBI  
*[Handwritten Signature]*  
21 SEP 2017 2:11

VPPM-367-17  
21 de septiembre de 2017

Ingeniero  
**Víctor González**  
Director  
Centro Nacional de Despacho  
Ciudad

Estimado Ingeniero González:

En atención a la nota ETE-DCND-GOP-PMP-682-2017 del 19 de septiembre de 2017, adjunto encontrará la información para la elaboración de la Adenda #9 al Informe Indicativo de Demanda 2017-2037, restando la proyección de consumo y demanda del Gran Cliente ENSA Santa María Business District, a partir de septiembre de 2017.

La información suministrada muestra la nueva proyección de ENSA de compra de energía, potencia y nuevo factor de carga con la salida de este Gran Cliente.

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
**Mariela Herrera**  
Gerente de Regulación y Mercados



DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: **ENSA - Información para Adenda 9**  
PERIODO: 2017 --- 2037

ENERGÍA (MWh)														
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
AÑO 1	2017	320,763	299,054	331,588	331,535	333,584	319,182	344,101	339,186	321,495	336,300	311,191	352,933	3,942,912
AÑO 2	2018	336,858	313,986	348,241	348,354	352,498	335,226	361,461	356,359	338,858	354,460	328,016	371,892	4,146,308
AÑO 3	2019	355,426	331,301	367,439	367,542	371,914	353,694	381,358	375,996	357,536	373,995	346,116	392,494	4,374,811
AÑO 4	2020	375,430	349,955	388,121	388,212	392,830	373,589	402,792	397,150	377,657	395,040	365,616	414,581	4,820,974
AÑO 5	2021	395,759	368,913	409,140	409,220	414,088	393,809	424,576	418,648	398,107	416,429	385,433	437,029	4,871,193
AÑO 6	2022	417,409	389,102	431,524	431,592	436,726	415,341	447,774	441,544	419,884	439,206	406,538	460,934	5,137,373
AÑO 7	2023	440,257	410,410	455,149	455,204	460,618	438,067	472,256	465,707	442,868	463,245	428,812	486,164	5,418,758
AÑO 8	2024	462,832	431,463	478,491	478,533	484,225	460,520	496,446	489,581	465,577	486,997	450,820	511,092	5,896,576
AÑO 9	2025	486,101	453,163	502,551	502,580	508,558	483,665	521,380	514,190	488,985	511,479	473,504	536,786	6,302,943
AÑO 10	2026	510,735	476,136	528,021	528,037	534,318	508,166	547,776	540,242	513,765	537,397	497,519	563,807	6,786,099
AÑO 11	2027	536,307	499,984	554,482	554,463	561,059	533,900	575,177	567,285	539,489	564,302	522,449	592,225	7,225,225
AÑO 12	2028	563,128	524,997	582,195	582,180	589,105	560,276	603,916	595,650	566,470	592,521	548,597	621,842	7,721,293
AÑO 13	2029	590,790	550,793	610,796	610,766	618,031	587,788	633,555	624,903	594,295	621,624	575,564	652,387	8,221,943
AÑO 14	2030	620,067	578,096	641,068	641,020	648,644	616,907	664,924	655,865	623,746	652,427	604,107	684,717	8,721,943
AÑO 15	2031	650,769	606,728	672,813	672,747	680,748	647,442	697,820	688,333	654,630	684,730	634,039	718,821	9,221,943
AÑO 16	2032	683,095	636,873	706,236	706,152	714,549	679,591	732,454	722,518	687,146	718,748	665,553	754,317	9,721,943
AÑO 17	2033	716,616	668,133	740,895	740,791	749,599	712,929	768,368	757,966	720,865	754,008	698,233	791,333	10,221,943
AÑO 18	2034	752,952	702,018	778,464	778,338	787,591	749,065	807,297	796,391	757,415	792,237	733,659	831,459	10,721,943
AÑO 19	2035	790,754	737,270	817,549	817,401	827,116	786,659	847,796	836,366	795,440	832,009	770,513	873,295	11,221,943
AÑO 20	2036	830,622	774,447	858,770	858,597	868,801	826,306	890,507	878,524	835,542	873,954	809,382	917,231	11,721,943
AÑO 21	2037	872,469	813,471	902,037	901,839	912,554	867,922	935,338	922,776	877,633	917,981	850,181	963,444	12,221,943
POTENCIA (MW)														
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	MAXIMA	
AÑO 1	2017	560.66	585.64	579.03	587.04	587.85	585.13	620.00	614.91	589.09	593.79	596.99	622.53	622.53
AÑO 2	2018	588.75	615.06	608.14	616.71	617.46	614.95	651.74	646.17	621.01	626.01	629.36	656.27	656.27
AÑO 3	2019	621.41	649.15	641.84	650.94	651.69	649.03	687.84	681.86	655.35	660.67	664.19	692.56	692.56
AÑO 4	2020	656.59	662.24	678.16	687.82	688.57	685.74	726.73	720.32	692.35	698.02	701.71	731.66	731.66
AÑO 5	2021	692.35	723.22	715.07	725.29	726.05	723.05	766.25	759.40	729.85	735.97	739.84	771.40	771.40
AÑO 6	2022	730.44	762.98	754.37	765.21	765.97	762.79	808.35	801.02	769.99	776.38	780.46	813.73	813.73
AÑO 7	2023	770.85	804.95	795.87	807.36	808.11	804.75	852.78	844.95	812.27	819.05	823.33	858.40	858.40
AÑO 8	2024	810.37	817.23	836.86	848.99	849.74	846.19	896.68	888.35	854.03	861.21	865.69	902.54	902.54
AÑO 9	2025	851.31	889.16	879.12	891.90	892.66	888.91	941.93	933.09	897.00	904.66	909.35	948.04	948.04
AÑO 10	2026	894.66	934.41	923.85	937.33	938.09	934.14	989.84	980.46	942.66	950.66	955.58	996.21	996.21
AÑO 11	2027	939.65	981.39	970.29	984.50	985.25	981.09	1,039.57	1,029.63	989.97	998.42	1,003.56	1,046.21	1,046.21
AÑO 12	2028	986.85	995.12	1,019.00	1,033.97	1,034.73	1,030.34	1,091.74	1,081.20	1,039.60	1,048.51	1,053.89	1,098.66	1,098.66
AÑO 13	2029	1,035.53	1,081.48	1,069.24	1,084.99	1,085.75	1,081.13	1,145.54	1,134.38	1,090.78	1,100.16	1,105.80	1,152.75	1,152.75
AÑO 14	2030	1,087.06	1,133.27	1,122.42	1,139.60	1,139.75	1,134.90	1,202.49	1,190.68	1,144.95	1,154.84	1,160.74	1,210.00	1,210.00
AÑO 15	2031	1,141.10	1,191.68	1,178.18	1,195.64	1,195.39	1,191.28	1,262.21	1,249.71	1,201.76	1,212.18	1,218.36	1,270.04	1,270.04
AÑO 16	2032	1,197.99	1,207.94	1,236.90	1,255.29	1,256.03	1,250.65	1,325.10	1,311.86	1,261.57	1,272.55	1,279.03	1,333.26	1,333.26
AÑO 17	2033	1,257.00	1,312.68	1,297.79	1,317.14	1,317.87	1,312.21	1,390.31	1,376.32	1,323.59	1,333.59	1,339.93	1,393.81	1,393.81
AÑO 18	2034	1,320.96	1,379.45	1,363.80	1,384.19	1,384.92	1,378.95	1,461.01	1,446.18	1,390.83	1,403.02	1,410.13	1,469.88	1,469.88
AÑO 19	2035	1,387.51	1,448.92	1,432.48	1,453.96	1,454.67	1,448.39	1,534.56	1,518.87	1,460.77	1,473.63	1,481.08	1,543.81	1,543.81
AÑO 20	2036	1,457.70	1,469.71	1,504.91	1,527.54	1,528.24	1,521.62	1,612.14	1,595.53	1,534.55	1,548.09	1,555.91	1,621.79	1,621.79
AÑO 21	2037	1,531.38	1,599.11	1,580.94	1,604.78	1,605.47	1,598.49	1,693.58	1,675.99	1,611.98	1,626.26	1,634.46	1,703.64	1,703.64
FACTOR DE CARGA														
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	PROMEDIO	
AÑO 1	2017	0.7690	0.7599	0.7697	0.7844	0.7673	0.7576	0.7460	0.7414	0.7580	0.7612	0.7240	0.7620	0.7584
AÑO 2	2018	0.7690	0.7597	0.7697	0.7845	0.7673	0.7571	0.7454	0.7413	0.7579	0.7610	0.7239	0.7619	0.7582
AÑO 3	2019	0.7688	0.7595	0.7695	0.7842	0.7671	0.7569	0.7452	0.7412	0.7577	0.7609	0.7238	0.7617	0.7580
AÑO 4	2020	0.7685	0.7593	0.7692	0.7839	0.7668	0.7567	0.7450	0.7411	0.7576	0.7607	0.7237	0.7616	0.7578
AÑO 5	2021	0.7683	0.7591	0.7690	0.7836	0.7666	0.7565	0.7448	0.7410	0.7575	0.7605	0.7236	0.7615	0.7577
AÑO 6	2022	0.7681	0.7589	0.7689	0.7834	0.7663	0.7563	0.7445	0.7409	0.7574	0.7604	0.7235	0.7614	0.7575
AÑO 7	2023	0.7679	0.7587	0.7687	0.7831	0.7661	0.7560	0.7443	0.7408	0.7573	0.7603	0.7234	0.7613	0.7574
AÑO 8	2024	0.7677	0.7586	0.7685	0.7829	0.7659	0.7559	0.7442	0.7407	0.7572	0.7602	0.7233	0.7612	0.7573
AÑO 9	2025	0.7675	0.7584	0.7684	0.7826	0.7657	0.7557	0.7440	0.7406	0.7571	0.7599	0.7232	0.7611	0.7572
AÑO 10	2026	0.7673	0.7583	0.7682	0.7824	0.7656	0.7555	0.7438	0.7406	0.7570	0.7598	0.7231	0.7609	0.7571
AÑO 11	2027	0.7671	0.7581	0.7681	0.7822	0.7654	0.7554	0.7437	0.7405	0.7569	0.7597	0.7230	0.7608	0.7570
AÑO 12	2028	0.7670	0.7580	0.7679	0.7820	0.7652	0.7552	0.7435	0.7405	0.7568	0.7597	0.7229	0.7607	0.7569
AÑO 13	2029	0.7668	0.7579	0.7678	0.7818	0.7651	0.7551	0.7434	0.7404	0.7567	0.7596	0.7228	0.7606	0.7568
AÑO 14	2030	0.7667	0.7578	0.7677	0.7817	0.7649	0.7550	0.7432	0.7403	0.7566	0.7595	0.7227	0.7605	0.7567
AÑO 15	2031	0.7665	0.7576	0.7676	0.7815	0.7648	0.7548	0.7431	0.7403	0.7565	0.7594	0.7226	0.7604	0.7566
AÑO 16	2032	0.7664	0.7575	0.7674	0.7813	0.7646	0.7546	0.7430	0.7403	0.7564	0.7593	0.7225	0.7603	0.7565
AÑO 17	2033	0.7663	0.7574	0.7673	0.7811	0.7645	0.7545	0.7428	0.7402	0.7563	0.7592	0.7224	0.7602	0.7564
AÑO 18	2034	0.7661	0.7573	0.7672	0.7810	0.7644	0.7544	0.7427	0.7402	0.7562	0.7591	0.7223	0.7601	0.7563
AÑO 19	2035	0.7660	0.7572	0.7671	0.7808	0.7642	0.7543	0.7426	0.7401	0.7561	0.7590	0.7222	0.7600	0.7562
AÑO 20	2036	0.7659	0.7571	0.7670	0.7807	0.7641	0.7542	0.7425	0.7401	0.7560	0.7589	0.7221	0.7599	0.7561
AÑO 21	2037	0.7658	0.7570	0.7669	0.7805	0.7640	0.7541	0.742						



DEMANDA INTERRUPTIBLE (MWh)													
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2017												0
AÑO 2	2018												0
AÑO 3	2019												0
AÑO 4	2020												0
AÑO 5	2021												0
AÑO 6	2022												0
AÑO 7	2023												0
AÑO 8	2024												0
AÑO 9	2025												0
AÑO 10	2026												0
AÑO 11	2027												0
AÑO 12	2028												0
AÑO 13	2029												0
AÑO 14	2030												0
AÑO 15	2031												0
AÑO 16	2032												0
AÑO 17	2033												0
AÑO 18	2034												0
AÑO 19	2035												0
AÑO 20	2036												0
AÑO 21	2037												0

IMPORTACIÓN CONTRATADA (MWh)													
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2017												0
AÑO 2	2018												0
AÑO 3	2019												0
AÑO 4	2020												0
AÑO 5	2021												0
AÑO 6	2022												0
AÑO 7	2023												0
AÑO 8	2024												0
AÑO 9	2025												0
AÑO 10	2026												0
AÑO 11	2027												0
AÑO 12	2028												0
AÑO 13	2029												0
AÑO 14	2030												0
AÑO 15	2031												0
AÑO 16	2032												0
AÑO 17	2033												0
AÑO 18	2034												0
AÑO 19	2035												0
AÑO 20	2036												0
AÑO 21	2037												0

DÍAS													
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2017	31	28	31	30	31	30	31	30	31	30	31	365
AÑO 2	2018	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	365
AÑO 3	2019	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	365
AÑO 4	2020	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	366
AÑO 5	2021	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	365
AÑO 6	2022	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	365
AÑO 7	2023	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	365
AÑO 8	2024	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	365
AÑO 9	2025	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	366
AÑO 10	2026	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	365
AÑO 11	2027	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	365
AÑO 12	2028	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	365
AÑO 13	2029	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	366
AÑO 14	2030	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	365
AÑO 15	2031	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	365
AÑO 16	2032	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	366
AÑO 17	2033	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	366
AÑO 18	2034	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	365
AÑO 19	2035	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	365
AÑO 20	2036	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	365
AÑO 21	2037	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	366



Centro Nacional  
de Despacho

**ETE-DCND-GOP-PMP-682 -2017**  
19 de septiembre de 2017

Licenciado  
**Esteban Barrientos Moreno**  
Gerente General  
ENSA  
E S D

Referencia: Adenda #9 al Informe Indicativo de Demanda 2017-2037.

Respetado licenciado Barrientos:

En atención a la información suministrada para la contratación del suministro de energía entre Hidroecológica del Teribe, S.A. y ENSA Santa María Business District, donde se nos notifica que las instalaciones ubicadas en Juan Díaz con NAC 21093559, se convierten en Gran Cliente participante del Mercado Mayorista de Electricidad.

Tenemos a bien solicitarle, que sobre la base de la Adenda #8 del Informe Indicativo de Demandas 2017-2037, aprobado por la ASEP mediante la resolución AN No. 10620-Elec, se nos suministre lo siguiente:

1. Los datos de consumo de energía de ENSA, segregando la información correspondiente a la actual cuenta NAC 21093559 del Gran Cliente ENSA Santa María Business District, es decir, restar de las proyecciones entregadas y utilizadas para la Adenda #8 del Informe Indicativo de Demandas 2017 – 2037, a partir de septiembre de 2017.
2. Igualmente, de presentar cambios, suministrar el posible nuevo factor de carga de su área de concesión con la salida de estos Grandes Clientes.

Cabe señalar que la información suministrada sólo será utilizada para los efectos de descontar de las proyecciones de ENSA lo que en aquel momento representa el Gran Cliente. Para las proyecciones del Gran Cliente se utilizarán los datos suministrados por el mismo.

Le agradecemos remitirnos la información indicada utilizando el formulario en el cual deben presentar la información básica requerida, mismo que se encuentra publicado en la sección de formatos en la

---

Telefono (507)230-8100  
Fax (507)230-4125  
Apartado Postal 0816-01552  
<http://www.cnd.com.pa>  
Panama Rep de Panama

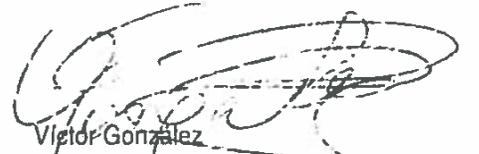
W



**ETE-DCND-GOP-PMP-682-2017**  
**Página No. 2**

página web del CND. Adicionalmente agradecemos que la misma sea entregada en un plazo de 5 días hábiles, de tal forma que podamos elaborar la adenda correspondiente.

Atentamente,



Víctor González  
Director del Centro Nacional de Despacho  
EMC  
14/10/17





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.**  
**Dirección del Centro Nacional de Despacho**



**Gerencia de Operaciones**

**ADENDA No. 10 INFORME INDICATIVO DE DEMANDA**  
**2017-2037**  
**Octubre de 2017**

**Sección de Seguridad Operativa**  
**PLANOP-31-10-2017**



INTRODUCCIÓN ..... 2

DATOS UTILIZADOS..... 3

CONCLUSIONES ..... 9

ANEXO A..... 10



## Introducción

Las Reglas Comerciales, establecen en el numeral 5.2.1.7, que cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor o que un Gran Cliente deje de serlo, y este cambio no hubiese sido previsto en el Informe Indicativo de Demandas vigente, el CND informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes que corresponden al Informe Indicativo de Demandas vigentes para tener en cuenta estos cambios. Los ajustes así informados pasarán a ser considerados parte integral del Informe Indicativo de Demandas.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.1.5, que cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor comprando su energía directamente a un Participante Productor y estaba previsto en el Informe Indicativo de Demandas comprando su energía a tarifas reguladas del Distribuidor, el CND, con la información suministrada por el Gran Cliente y el Distribuidor, ajustará en el Informe Indicativo de Demandas, la energía prevista a consumir tanto para el Gran Cliente como para el Distribuidor. Por lo tanto, en la presente adenda se está incluyendo la energía prevista a consumir por el nuevo punto del Centro Comercial MegaMall, Importadora Ricamar, S.A.

Adicionalmente según lo establecido en la Resolución AN No. 961-Elec y Anexo No. 1 de 25 de junio de 2007, modificada por la Resolución AN No. 3478-Elec y Anexo No. 1 de 10 de mayo de 2010 en donde se establece que: *"El Gran Cliente cuya demanda máxima mensual por sitio sea inferior al límite establecido en la normativa vigente, por más de cuatro (4) meses consecutivos, perderá su condición de Gran Cliente, debiendo obtener su suministro a través de la Empresa Distribuidora a la cual se encuentra conectado."*, por lo cual se procede a desvincular como Gran Cliente al punto Fábrica de Licores – Pesé.

Adicionalmente se modifica la energía prevista a consumir por la Empresa de Distribución Eléctrica ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA) y por la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET).

A small, handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.



### Datos Utilizados

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota **AES-DC-203-17** del 27 de septiembre de 2017 recibimos de AES Panamá, S.R.L., la notificación del inicio de suministro de energía para el nuevo punto del Gran Cliente Importadora Ricamar, S.A. del Súper 99 La Chorrera Plaza OnDgo a partir del 14 de octubre de 2017.

Mediante la nota **P-2017-2431** del 3 de octubre de 2017 recibimos de Hidroecológica del Teribe, S.A., la notificación del inicio de suministro de energía y su proyección de consumo, para el Gran Cliente Centro Comercial MegaMall a partir de noviembre de 2017.

Mediante la nota **ETE-DCND-GOP-PMP-726-2017** del 9 de octubre de 2017, el Centro Nacional de Despacho (CND) solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2017-2037, segregando al nuevo punto del Centro Comercial MegaMall, mismo que se encuentra ubicado en su área de concesión.

Mediante la nota **ETE-DCND-GOP-PMP-724-2017** del 9 de octubre de 2017, el Centro Nacional de Despacho (CND) solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2017-2037, segregando al nuevo punto del Gran Cliente Importadora Ricamar, S.A. (Súper 99 La Chorrera Plaza OnDgo), mismo que se encuentra ubicado en su área de concesión y adicionar el punto Fábrica de Licores – Pesé.

Mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, EDEMET presentó las nuevas proyecciones de consumo de energía restando los valores del nuevo punto de medición del Gran Cliente Importadora Ricamar y agregando los valores del antiguo punto de medición de la Fábrica de Licores – Pesé, para el período 2017-2037, utilizando como base la proyecciones entregadas para la Adenda #8 del Informe Indicativo de Demandas.

Mediante la nota **VPPM-380-17** recibida en nuestras oficinas el 19 de octubre de 2017 recibimos de ENSA, las nuevas proyecciones de consumo de energía restando los valores asociados al Centro Comercial MegaMall para el período 2017-2037, mismos que habían sido considerados dentro de las proyecciones utilizadas para la confección de la Adenda #9 del Informe Indicativo de Demandas.



Como resultado de esta condición, se modifican las tablas 1, 3, 13, 83 y 84 que contiene los datos de energía, potencia y factor de carga de EDEMET, ENSA y la nueva proyección de energía de la Fábrica de Licores - Pesé, e igualmente se agregan las tabla 83 y 84 que contiene los datos del Centro Comercial MegaMall y del Súper 99 La Chorrera Plaza OnDgo, a la Adenda #9 del Informe Indicativo de Demandas 2017-2037.



Tabla #1  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO - OESTE, S.A. (EDEMET)  
PERIODO: 2017 --- 2037

AÑO	Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	2017	401,260	364,595	416,462	406,930	407,811	397,389	410,013	406,144	391,285	405,758	382,428	410,414	4,800,490
AÑO 2	2018	414,462	377,139	428,594	424,689	422,162	412,215	427,594	422,755	407,931	423,336	397,874	428,682	4,987,433
AÑO 3	2019	431,276	393,707	446,396	440,649	443,055	432,492	447,462	441,584	425,507	441,886	413,635	448,482	5,206,132
AÑO 4	2020	447,712	421,852	464,430	459,845	462,714	450,216	461,801	458,056	441,082	457,460	428,395	466,515	5,420,079
AÑO 5	2021	469,278	427,329	486,673	482,048	482,916	468,101	481,399	476,716	459,366	476,315	447,324	483,064	5,640,529
AÑO 6	2022	486,985	443,596	504,978	499,145	500,335	487,310	502,840	497,646	479,590	497,584	467,094	504,897	5,872,001
AÑO 7	2023	507,428	462,170	525,774	520,204	521,288	507,564	523,525	518,035	499,251	517,995	485,909	525,903	6,115,046
AÑO 8	2024	527,044	497,266	546,293	540,363	542,257	527,718	543,768	538,146	518,519	537,967	504,472	546,431	6,370,244
AÑO 9	2025	550,835	501,605	571,096	565,100	566,886	551,389	567,750	562,162	541,653	561,874	527,057	570,794	6,638,202
AÑO 10	2026	574,369	523,126	595,442	589,124	590,666	574,485	591,931	585,925	564,609	585,706	549,575	594,599	6,919,557
AÑO 11	2027	598,648	545,257	620,571	613,865	615,560	599,056	617,456	611,145	588,913	610,967	573,189	620,353	7,214,981
AÑO 12	2028	622,757	587,463	645,527	638,636	640,442	623,184	642,198	635,646	612,512	635,442	596,088	645,279	7,525,175
AÑO 13	2029	651,465	593,351	675,331	668,113	670,090	651,958	671,743	664,924	640,708	664,682	623,518	674,997	7,850,879
AÑO 14	2030	679,873	619,206	704,793	697,281	699,278	680,327	700,964	693,872	668,607	693,615	650,700	704,353	8,182,869
AÑO 15	2031	709,678	646,368	735,674	727,812	729,858	710,108	731,732	724,293	697,930	724,043	679,258	735,202	8,551,958
AÑO 16	2032	738,937	697,054	765,998	757,801	759,958	739,438	761,965	754,216	726,762	753,960	707,302	765,610	8,929,001
AÑO 17	2033	773,795	704,764	802,133	793,564	795,834	774,319	797,875	789,768	761,017	789,493	740,629	801,705	9,324,897
AÑO 18	2034	808,293	736,182	837,902	828,950	831,326	808,839	833,431	824,970	794,936	824,679	773,643	837,433	9,740,587
AÑO 19	2035	844,516	769,172	875,452	866,100	868,568	845,075	870,779	861,937	830,559	861,634	808,318	874,952	10,177,062
AÑO 20	2036	880,168	830,277	912,407	902,656	905,226	880,750	907,552	898,331	865,629	898,019	842,450	911,894	10,635,360
AÑO 21	2037	922,472	840,176	956,259	946,040	948,740	923,090	951,178	941,514	907,239	941,186	882,942	955,736	11,116,574

AÑO	Año	FACTOR DE CARGA												PROMEDIO
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	2017	0.697	0.692	0.696	0.690	0.680	0.689	0.695	0.681	0.677	0.684	0.665	0.680	0.686
AÑO 2	2018	0.698	0.694	0.696	0.694	0.680	0.692	0.699	0.681	0.677	0.684	0.662	0.682	0.687
AÑO 3	2019	0.697	0.695	0.696	0.690	0.685	0.690	0.697	0.677	0.674	0.681	0.655	0.680	0.685
AÑO 4	2020	0.698	0.694	0.698	0.692	0.683	0.691	0.696	0.676	0.674	0.680	0.659	0.683	0.685
AÑO 5	2021	0.702	0.697	0.701	0.697	0.687	0.694	0.702	0.677	0.673	0.680	0.659	0.679	0.687
AÑO 6	2022	0.699	0.695	0.698	0.693	0.683	0.692	0.698	0.679	0.675	0.682	0.660	0.681	0.686
AÑO 7	2023	0.699	0.695	0.698	0.694	0.684	0.692	0.699	0.678	0.675	0.682	0.659	0.682	0.686
AÑO 8	2024	0.698	0.694	0.697	0.692	0.683	0.690	0.697	0.676	0.673	0.680	0.657	0.680	0.685
AÑO 9	2025	0.700	0.696	0.699	0.694	0.685	0.693	0.699	0.678	0.675	0.682	0.659	0.682	0.687
AÑO 10	2026	0.700	0.696	0.699	0.694	0.685	0.693	0.699	0.678	0.675	0.681	0.659	0.681	0.687
AÑO 11	2027	0.700	0.696	0.699	0.694	0.684	0.692	0.699	0.678	0.675	0.682	0.659	0.681	0.687
AÑO 12	2028	0.698	0.694	0.697	0.692	0.683	0.691	0.697	0.676	0.673	0.680	0.657	0.680	0.685
AÑO 13	2029	0.700	0.696	0.699	0.694	0.685	0.692	0.699	0.678	0.675	0.682	0.659	0.681	0.687
AÑO 14	2030	0.700	0.696	0.699	0.694	0.685	0.692	0.699	0.678	0.675	0.682	0.659	0.681	0.687
AÑO 15	2031	0.700	0.696	0.699	0.694	0.685	0.692	0.699	0.678	0.675	0.682	0.659	0.681	0.687
AÑO 16	2032	0.698	0.694	0.697	0.692	0.683	0.691	0.697	0.676	0.673	0.680	0.657	0.680	0.685
AÑO 17	2033	0.700	0.696	0.699	0.694	0.685	0.692	0.699	0.678	0.675	0.682	0.659	0.681	0.687
AÑO 18	2034	0.700	0.696	0.699	0.694	0.685	0.692	0.699	0.678	0.675	0.682	0.659	0.681	0.687
AÑO 19	2035	0.700	0.696	0.699	0.694	0.685	0.692	0.699	0.678	0.675	0.682	0.659	0.681	0.687
AÑO 20	2036	0.698	0.694	0.697	0.692	0.683	0.691	0.697	0.676	0.673	0.680	0.657	0.680	0.685
AÑO 21	2037	0.700	0.696	0.699	0.694	0.685	0.692	0.699	0.678	0.675	0.682	0.659	0.681	0.687

AÑO	Año	POTENCIA (MW)												Max
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	2017	773.74	783.57	804.01	825.86	816.29	810.52	804.58	813.69	814.58	809.35	811.37	823.38	825.86
AÑO 2	2018	809.69	821.08	839.84	861.44	847.76	839.60	834.54	846.45	849.54	843.71	847.56	856.65	861.44
AÑO 3	2019	844.11	854.99	873.81	898.67	882.35	882.04	874.20	888.92	888.76	883.83	889.04	897.95	898.67
AÑO 4	2020	873.88	885.15	905.34	925.10	924.66	916.79	903.23	923.34	921.13	916.02	915.42	929.87	935.10
AÑO 5	2021	910.78	923.90	945.33	972.61	958.61	948.15	933.90	959.05	959.98	953.90	955.54	967.93	972.61
AÑO 6	2022	948.62	961.84	984.26	1012.01	997.59	990.26	979.75	997.99	998.56	992.45	995.17	1007.98	1,012.01
AÑO 7	2023	987.49	1000.98	1023.85	1053.39	1037.89	1030.21	1018.68	1038.97	1039.47	1033.15	1036.04	1049.01	1,053.39
AÑO 8	2024	1027.74	1041.69	1065.49	1096.83	1080.92	1073.34	1060.36	1082.53	1082.45	1076.02	1078.69	1092.54	1,096.83
AÑO 9	2025	1070.01	1084.67	1109.62	1142.44	1126.61	1117.39	1103.23	1127.11	1127.04	1120.27	1122.37	1137.35	1,142.44
AÑO 10	2026	1115.30	1130.74	1156.79	1190.34	1173.27	1163.73	1149.43	1174.18	1174.60	1167.44	1170.16	1185.27	1,190.34
AÑO 11	2027	1162.54	1178.52	1205.63	1240.63	1222.85	1213.51	1199.18	1223.86	1224.17	1216.77	1219.72	1235.46	1,240.63
AÑO 12	2028	1211.95	1228.57	1256.77	1293.43	1274.88	1265.00	1249.87	1276.03	1276.28	1268.58	1271.59	1288.01	1,293.43
AÑO 13	2029	1263.80	1281.14	1310.57	1348.87	1329.61	1319.33	1303.28	1330.79	1330.97	1322.96	1326.00	1343.21	1,348.87
AÑO 14	2030	1318.33	1336.44	1367.17	1407.09	1387.06	1376.15	1359.39	1388.13	1388.38	1379.99	1383.12	1401.11	1,407.09
AÑO 15	2031	1375.68	1394.59	1426.66	1468.21	1447.21	1435.92	1418.55	1448.42	1448.74	1439.98	1443.35	1462.03	1,468.21
AÑO 16	2032	1435.82	1455.54	1488.99	1532.40	1510.49	1498.79	1480.71	1511.77	1512.06	1502.93	1506.44	1525.95	1,532.40
AÑO 17	2033	1498.94	1519.52	1554.44	1599.79	1576.93	1564.68	1545.73	1578.26	1578.55	1569.03	1572.67	1593.05	1,599.79
AÑO 18	2034	1565.23	1586.72	1623.19	1670.55	1646.69	1633.88	1614.07	1648.07	1648.37	1638.42	1642.21	1663.51	1,670.55
AÑO 19	2035	1634.85	1657.31	1695.40	1744.85	1719.93	1706.53	1685.86	1721.35	1721.68	1711.29	1715.25	1737.49	1,744.85
AÑO 20	2036	1707.96	1731.42	1771.21	1822.86	1796.81	1782.84	1761.26	1798.32	1798.67	1787.81	1791.96	1815.18	1,822.86
AÑO 21	2037	1784.71	1809.22	1850.80	1904.78	1877.56	1862.97	1840.42	1879.14	1879.49	1868.15	1872.49	1896.76	1,904.78

Handwritten mark



Tabla #3  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ENSA  
PERIODO: 2017 --- 2037

		ENERGÍA (MWH)												TOTAL
Año		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	2017	329,687	303,800	336,811	335,214	339,360	322,783	344,767	339,908	321,495	336,300	310,614	352,338	3,973,076
AÑO 2	2018	336,324	313,459	347,666	347,787	351,938	334,614	360,869	355,764	338,282	353,864	327,440	371,396	4,139,403
AÑO 3	2019	354,892	330,774	366,864	366,975	371,355	353,082	380,766	375,401	356,960	373,400	345,540	391,898	4,367,906
AÑO 4	2020	374,895	349,428	387,546	387,646	392,271	372,977	402,200	396,555	377,081	394,445	365,039	413,986	4,614,069
AÑO 5	2021	395,225	368,386	408,565	408,654	413,529	393,197	423,984	418,054	397,531	415,833	384,857	436,433	4,864,248
AÑO 6	2022	416,874	388,574	430,949	431,025	436,167	414,729	447,182	440,949	419,308	438,610	405,961	460,339	5,130,668
AÑO 7	2023	439,723	409,882	454,574	454,637	460,059	437,454	471,664	465,112	442,292	462,650	428,236	485,569	5,411,853
AÑO 8	2024	462,298	430,935	477,916	477,966	483,666	459,908	495,854	488,986	465,001	486,401	450,243	510,496	5,689,671
AÑO 9	2025	485,567	452,636	501,976	502,013	507,999	483,053	520,789	513,595	488,409	510,883	472,928	536,190	5,976,038
AÑO 10	2026	510,201	475,609	527,447	527,470	533,759	507,554	547,184	539,647	513,189	536,801	496,943	563,392	6,279,194
AÑO 11	2027	535,773	499,457	553,888	553,897	560,499	532,988	574,585	566,690	538,913	563,706	521,873	591,629	6,593,898
AÑO 12	2028	562,594	524,469	581,620	581,614	588,546	559,664	603,324	595,055	565,893	591,976	548,021	621,247	6,923,972
AÑO 13	2029	590,256	550,266	610,221	610,199	617,471	587,176	632,963	624,308	593,719	621,029	574,988	651,792	7,264,388
AÑO 14	2030	619,533	577,569	640,493	640,454	648,085	616,295	664,333	655,270	623,169	651,832	603,530	684,122	7,624,684
AÑO 15	2031	650,235	606,200	672,238	672,181	680,189	646,830	697,228	687,738	654,053	684,134	633,462	718,025	8,002,514
AÑO 16	2032	682,561	636,346	705,661	705,585	713,990	678,979	731,863	721,923	686,570	718,145	664,977	753,722	8,400,321
AÑO 17	2033	718,081	667,605	740,320	740,224	749,040	712,316	767,777	757,371	720,289	753,412	697,657	790,738	8,812,830
AÑO 18	2034	752,417	701,490	777,889	777,772	787,032	748,453	806,705	795,796	756,839	791,641	733,082	830,864	9,259,980
AÑO 19	2035	790,220	736,742	816,975	816,834	826,557	786,047	847,204	835,771	794,863	831,413	769,937	872,609	9,725,573
AÑO 20	2036	830,088	773,920	858,195	858,031	868,241	825,694	889,915	877,930	834,965	873,358	808,806	916,636	10,215,780
AÑO 21	2037	871,935	812,944	901,462	901,272	911,994	867,309	934,746	922,181	877,058	917,386	849,605	962,849	10,730,741

		FACTOR DE CARGA												PROMEDIO
Año		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	2017	0.762	0.758	0.767	0.782	0.765	0.755	0.744	0.740	0.758	0.761	0.726	0.763	0.757
AÑO 2	2018	0.770	0.761	0.771	0.786	0.769	0.758	0.747	0.742	0.759	0.762	0.725	0.763	0.759
AÑO 3	2019	0.770	0.760	0.771	0.785	0.768	0.758	0.746	0.742	0.759	0.762	0.725	0.763	0.759
AÑO 4	2020	0.770	0.760	0.770	0.785	0.768	0.758	0.746	0.742	0.759	0.762	0.725	0.763	0.759
AÑO 5	2021	0.769	0.760	0.770	0.785	0.768	0.757	0.746	0.742	0.758	0.761	0.725	0.762	0.759
AÑO 6	2022	0.769	0.760	0.770	0.784	0.767	0.757	0.745	0.742	0.758	0.761	0.725	0.762	0.758
AÑO 7	2023	0.769	0.760	0.770	0.784	0.767	0.757	0.745	0.742	0.758	0.761	0.725	0.762	0.758
AÑO 8	2024	0.769	0.759	0.769	0.784	0.767	0.757	0.745	0.742	0.758	0.761	0.724	0.762	0.758
AÑO 9	2025	0.768	0.759	0.769	0.783	0.767	0.756	0.745	0.741	0.758	0.761	0.724	0.762	0.758
AÑO 10	2026	0.768	0.759	0.769	0.783	0.766	0.756	0.745	0.741	0.758	0.761	0.724	0.762	0.758
AÑO 11	2027	0.768	0.759	0.769	0.783	0.766	0.756	0.744	0.741	0.758	0.760	0.724	0.762	0.758
AÑO 12	2028	0.768	0.759	0.769	0.783	0.766	0.756	0.744	0.741	0.757	0.760	0.724	0.761	0.757
AÑO 13	2029	0.768	0.758	0.769	0.783	0.766	0.756	0.744	0.741	0.757	0.760	0.724	0.761	0.757
AÑO 14	2030	0.767	0.758	0.768	0.782	0.766	0.756	0.744	0.741	0.757	0.760	0.724	0.761	0.757
AÑO 15	2031	0.767	0.758	0.768	0.782	0.765	0.755	0.744	0.741	0.757	0.760	0.724	0.761	0.757
AÑO 16	2032	0.767	0.758	0.768	0.782	0.765	0.755	0.743	0.741	0.757	0.760	0.723	0.761	0.757
AÑO 17	2033	0.767	0.758	0.768	0.782	0.765	0.755	0.743	0.741	0.757	0.760	0.723	0.761	0.757
AÑO 18	2034	0.767	0.758	0.768	0.782	0.765	0.755	0.743	0.741	0.757	0.759	0.723	0.761	0.756
AÑO 19	2035	0.767	0.758	0.768	0.781	0.765	0.755	0.743	0.741	0.757	0.759	0.723	0.761	0.756
AÑO 20	2036	0.766	0.758	0.768	0.781	0.765	0.755	0.743	0.741	0.757	0.759	0.723	0.761	0.756
AÑO 21	2037	0.766	0.757	0.767	0.781	0.764	0.755	0.743	0.740	0.757	0.759	0.723	0.761	0.756

		POTENCIA (MW)												Max
Año		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	2017	581.83	596.66	590.17	595.27	596.02	593.66	628.55	623.23	589.09	593.79	594.56	620.55	628.55
AÑO 2	2018	586.79	613.15	606.13	614.73	615.43	612.91	649.74	644.14	619.00	624.03	626.93	654.28	654.28
AÑO 3	2019	619.45	647.25	639.83	648.96	649.65	646.98	685.81	679.84	653.34	658.69	661.76	699.58	699.58
AÑO 4	2020	654.63	660.40	676.15	685.84	686.54	683.70	724.72	718.29	690.34	696.03	699.28	729.68	729.68
AÑO 5	2021	690.39	721.31	713.06	723.31	724.02	721.01	764.25	757.37	727.94	733.98	737.41	769.42	769.42
AÑO 6	2022	728.48	761.07	752.36	763.23	763.93	760.75	806.34	798.99	767.99	774.40	778.03	811.74	811.74
AÑO 7	2023	768.69	803.05	793.86	805.38	806.08	802.70	850.78	842.92	810.26	817.07	820.90	856.42	856.42
AÑO 8	2024	808.41	815.39	834.85	847.01	847.71	844.15	894.68	886.33	852.02	859.22	863.26	900.56	900.56
AÑO 9	2025	849.35	887.25	877.10	889.92	890.62	886.87	939.93	931.07	895.08	902.68	906.92	946.05	946.05
AÑO 10	2026	892.69	932.51	921.84	935.35	936.05	932.10	987.83	978.43	940.65	948.68	953.14	994.22	994.22
AÑO 11	2027	937.69	979.48	968.28	982.52	983.22	979.05	1037.57	1027.60	987.97	996.43	1001.13	1044.22	1,044.22
AÑO 12	2028	984.89	993.28	1016.99	1031.99	1032.69	1028.30	1089.73	1079.17	1037.59	1046.52	1051.46	1096.67	1,096.67
AÑO 13	2029	1033.57	1079.58	1067.23	1083.01	1083.71	1079.09	1143.53	1132.36	1088.77	1098.18	1103.37	1150.76	1,150.76
AÑO 14	2030	1085.10	1133.37	1120.41	1137.02	1137.72	1132.85	1200.48	1188.65	1142.94	1152.86	1158.31	1208.01	1,208.01
AÑO 15	2031	1139.13	1189.78	1176.17	1193.66	1194.35	1189.24	1260.21	1247.68	1199.75	1210.19	1215.93	1268.05	1,268.05
AÑO 16	2032	1196.03	1206.10	1234.89	1253.31	1253.99	1248.60	1323.09	1309.84	1259.56	1270.57	1276.60	1331.27	1,331.27
AÑO 17	2033	1255.03	1310.77	1295.78	1315.16	1315.83	1310.17	1388.30	1374.29	1321.58	1333.17	1339.50	1396.82	1,396.82
AÑO 18	2034	1319.00	1377.55	1361.79	1382.21	1382.88	1376.91	1459.00	1444.16	1388.82	1401.04	1407.70	1467.89	1,467.89
AÑO 19	2035	1385.55	1447.02	1430.46	1451.98	1452.63	1446.34	1532.56	1516.84	1458.77	1471.64	1478.65	1541.83	1,541.83
AÑO 20	2036	1455.74	1467.87	1502.90	1525.56	1526.20	1519.58	1610.14	1593.50	1532.54	1546.11	1553.48	1619.80	1,619.80
AÑO 21	2037	1529.42	1597.21	1578.93	1602.80	1603.43	1596.45	1691.57	1673.97	1609.97	1624.27	1632.02	1701.65	1,701.65

*[Handwritten signature]*



**Tabla #13**  
**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA**  
**PROYECCIONES - DATOS**

**PARTICIPANTE CONSUMIDOR:** DATOS DE VARELA (FAB LICORES)  
**PERIODO:** 2017 --- 2037

AÑO	Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL		
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
AÑO 1	2017	20	18	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	177
AÑO 2	2018	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 3	2019	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 4	2020	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 5	2021	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 6	2022	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 7	2023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 8	2024	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 9	2025	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 10	2026	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 11	2027	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 12	2028	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 13	2029	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 14	2030	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 15	2031	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 16	2032	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 17	2033	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 18	2034	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 19	2035	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 20	2036	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 21	2037	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0

**Tabla #83**  
**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA**  
**PROYECCIONES - DATOS**

**PARTICIPANTE CONSUMIDOR:** DATOS DE MEGAMALL  
**PERIODO:** 2017 --- 2037

AÑO	Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
AÑO 1	2017	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	667	635	1,302
AÑO 2	2018	534	527	575	566	559	612	587	588	608	587	667	635	7,047	
AÑO 3	2019	540	533	581	572	565	618	593	594	614	593	673	642	7,117	
AÑO 4	2020	545	538	586	578	571	624	599	600	620	599	680	648	7,188	
AÑO 5	2021	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260	
AÑO 6	2022	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260	
AÑO 7	2023	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260	
AÑO 8	2024	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260	
AÑO 9	2025	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260	
AÑO 10	2026	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260	
AÑO 11	2027	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260	
AÑO 12	2028	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260	
AÑO 13	2029	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260	
AÑO 14	2030	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260	
AÑO 15	2031	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260	
AÑO 16	2032	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260	
AÑO 17	2033	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260	
AÑO 18	2034	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260	
AÑO 19	2035	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260	
AÑO 20	2036	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260	
AÑO 21	2037	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260	



**Tabla #84**  
**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA**  
**PROYECCIONES - DATOS**

**PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE S99 ONDGO CHORRERA**

AÑO	ENERGÍA (MWh)	ENERGÍA (MWh)												TOTAL			
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
AÑO 1 2017	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	467
AÑO 2 2018	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 3 2019	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 4 2020	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 5 2021	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 6 2022	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 7 2023	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 8 2024	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 9 2025	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 10 2026	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 11 2027	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 12 2028	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 13 2029	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 14 2030	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 15 2031	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 16 2032	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 17 2033	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 18 2034	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 19 2035	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 20 2036	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 21 2037	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844

*Handwritten mark*



## Conclusiones

Tal como lo establecen las **Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad en Panamá**, el Centro Nacional de Despacho (CND), tiene la responsabilidad de confeccionar el Informe Indicativo de Demandas.

La información contenida en esta adenda se incorpora a la presentada en el Informe Indicativo de Demandas 2017-2037, aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante resolución AN No. 10620-Elec del 01 de noviembre de 2016. Esta revisión modifica las tablas 1, 3 y 13 del Informe Indicativo de Demandas 2017-2037, además se agregan las tablas 83 y 84.

Esta adenda se realizó, en cumplimiento de las Reglas Comerciales, en sus numerales 5.2.1.6, 5.2.1.7 y 5.2.1.9.



## ANEXO A

*Ch*



P-2017-2431

Panamá, 3 de octubre de 2017

CND RECIBIDO

Ingeniero  
**VICTOR GONZÁLEZ**  
 Director Ejecutivo  
 Centro Nacional de Despacho – CND -  
 E. S. D.

5 OCT 2017 2:06PM

**REFERENCIA:** Cambio Cliente Regulado a Gran Cliente  
 HET - ADMINISTRADOR MEGA MALL S.A  
 Notificación al Centro Nacional de Despacho – CND y remisión de  
 proyección de consumo, potencia y factor de carga para los periodos  
 2017-2037 e informe indicativo de demanda 2018-2038.

Respetado Ingeniero González:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo.

En atención a las reglas comerciales notificamos de cambio de figura de Cliente Regulado a Gran Cliente Pasivo de las cuentas relacionadas a la administración del Centro Comercial Megamall ubicado en la 24 de diciembre, referencia ENSA NAC 21077145, 21077166 y 21077171. Anexamos adicional la información requerida para la adecuación al informe indicativo de demanda basada en la proyección de consumo, data real y proyección declarada por el cliente.

Esperamos pase un muy buen día.  
 Cordial Saludo.

**NÉSTOR RAÚL TABARES RAMÍREZ**  
 Presidente – Gerente General

Anexos  
 Megamall formulario\_id\_v2 0 2017, en tres (3) folios útiles  
 Megamall formulario\_id\_v2 0 2018, en tres (3) folios útiles

Elaboró: W. A. Rodríguez O.  
 Revisó: W. A. Rodríguez O.  
 Aprobó: N. R. Tabares R.

[www.hidroecologicadelteribe.com](http://www.hidroecologicadelteribe.com)

Hidroecológica del Teribe, S.A.  
 Santa María Business District, SMOP 70, Edificio  
 Corporativo de ENSA, piso 8  
 Tel: (+507)340-4676  
 Ciudad de Panamá - Panamá

Hidroecológica del Teribe, S.A.  
 Centro Comercial Plaza Changuinola  
 Local 4, planta alta  
 Tel: +507 758 5155 / 758 8034  
 Distrito de Changuinola

0



**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS**

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: TOTAL SIN  
PERIODO: 2017 --- 2037

AÑO	Año	ENERGÍA (MWh)											TOTAL		
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov		Dic	
AÑO 1	2017												666,840	635,280	1,301,920
AÑO 2	2018	534,400	527,440	574,880	566,480	559,360	612,080	587,215	588,240	607,520	587,040	666,840	635,280	7,046,575	
AÑO 3	2019	539,744	532,714	580,629	572,145	564,854	618,201	593,087	594,122	613,595	592,910	673,306	641,633	7,117,040	
AÑO 4	2020	545,141	538,042	586,435	577,866	570,603	624,383	599,018	600,064	619,731	598,840	680,039	648,048	7,188,211	
AÑO 5	2021	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093	
AÑO 6	2022	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093	
AÑO 7	2023	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093	
AÑO 8	2024	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093	
AÑO 9	2025	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093	
AÑO 10	2026	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093	
AÑO 11	2027	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093	
AÑO 12	2028	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093	
AÑO 13	2029	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093	
AÑO 14	2030	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093	
AÑO 15	2031	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093	
AÑO 16	2032	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093	
AÑO 17	2033	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093	
AÑO 18	2034	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093	
AÑO 19	2035	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093	
AÑO 20	2036	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093	
AÑO 21	2037	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093	

N



**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA PROYECCIONES - DATOS**

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: TOTAL SIN  
 PERIODO: 2017 --- 2037

AÑO	Año	POTENCIA (MW)												MAXIMA		
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		Max	
AÑO 1	2017	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 2	2018	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 3	2019	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 4	2020	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 5	2021	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 6	2022	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 7	2023	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 8	2024	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 9	2025	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 10	2026	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 11	2027	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 12	2028	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 13	2029	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 14	2030	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 15	2031	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 16	2032	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 17	2033	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 18	2034	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 19	2035	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 20	2036	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 21	2037	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01

*Handwritten mark or signature.*



**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS**

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: \_\_\_\_\_ TOTAL SIN \_\_\_\_\_  
 PERIODO: 2017 — 2037

	Año	FACTOR DE CARGA												PROMEDIO	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
AÑO 1	2017														#IDIV/01
AÑO 2	2018														#IDIV/01
AÑO 3	2019														#IDIV/01
AÑO 4	2020														#IDIV/01
AÑO 5	2021														#IDIV/01
AÑO 6	2022														#IDIV/01
AÑO 7	2023														#IDIV/01
AÑO 8	2024														#IDIV/01
AÑO 9	2025														#IDIV/01
AÑO 10	2026														#IDIV/01
AÑO 11	2027														#IDIV/01
AÑO 12	2028														#IDIV/01
AÑO 13	2029														#IDIV/01
AÑO 14	2030														#IDIV/01
AÑO 15	2031														#IDIV/01
AÑO 16	2032														#IDIV/01
AÑO 17	2033														#IDIV/01
AÑO 18	2034														#IDIV/01
AÑO 19	2035														#IDIV/01
AÑO 20	2036														#IDIV/01
AÑO 21	2037														#IDIV/01



**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA PROYECCIONES - DATOS**

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:                      TOTAL SIN                       
 PERIODO: 2018                      2038

AÑO	AÑO	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	AGO	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	2018	534,400	527,440	574,880	566,480	559,360	612,080	587,215	588,240	607,520	587,040	666,640	635,280	7,046,575
AÑO 2	2019	539,744	532,714	580,629	572,145	564,954	618,201	593,087	594,122	613,595	592,910	673,306	641,833	7,117,040
AÑO 3	2020	545,141	538,042	586,435	577,866	570,603	624,383	599,018	600,064	619,731	598,140	680,039	648,049	7,188,211
AÑO 4	2021	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093
AÑO 5	2022	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093
AÑO 6	2023	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093
AÑO 7	2024	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093
AÑO 8	2025	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093
AÑO 9	2026	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093
AÑO 10	2027	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093
AÑO 11	2028	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093
AÑO 12	2029	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093
AÑO 13	2030	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093
AÑO 14	2031	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093
AÑO 15	2032	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093
AÑO 16	2033	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093
AÑO 17	2034	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093
AÑO 18	2035	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093
AÑO 19	2036	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093
AÑO 20	2037	550,593	543,422	592,299	583,645	576,309	630,627	605,008	606,064	625,928	604,828	686,840	654,530	7,260,093
AÑO 21	2038	534,400	527,440	574,880	566,480	559,360	612,080	587,215	588,240	607,520	587,040	666,640	635,280	7,046,575



**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS**

**PARTICIPANTE CONSUMIDOR:** \_\_\_\_\_ **TOTAL SIN**  
**PERIODO:** 2018 --- 2038

AÑO	Año	POTENCIA (MW)												MAXIMA		
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agg	Sep	Oct	Nov	Dic		Marz	
AÑO 1	2018	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 2	2019	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 3	2020	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 4	2021	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 5	2022	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 6	2023	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 7	2024	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 8	2025	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 9	2026	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 10	2027	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 11	2028	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 12	2029	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 13	2030	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 14	2031	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 15	2032	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 16	2033	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 17	2034	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 18	2035	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 19	2036	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 20	2037	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01
AÑO 21	2038	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01	#IDIV/01





Oficina: 340-4622  
Fax: 340-4785

19 OCT 2017 2:05

CND RECIBID

VPPM-380-17  
17 de octubre de 2017

Ingeniero  
**Victor González**  
Director  
Centro Nacional de Despacho  
Ciudad

Estimado Ingeniero González:

En atención a la nota ETE-DCND-GOP-PMP-726-2017 del 09 de octubre de 2017, adjunto encontrará la información para la elaboración de la Adenda #10 al Informe Indicativo de Demanda 2017-2037, restando la proyección de consumo y demanda del Gran Cliente Centro Comercial Megamall, a partir de noviembre de 2017.

La información suministrada muestra la nueva proyección de ENSA de compra de energía, potencia y nuevo factor de carga con la salida de este Gran Cliente.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

**Marjo Naranjo**  
Vicepresidente de Planeación y Mercados



DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: ENSA - Información para Adenda 10 PERIODO: 2017 --- 2037

Table with 14 columns: Año, Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic, TOTAL. It contains three sub-tables: ENERGIÁ (MWh), POTENCIA (MW), and FACTOR DE CARGA, each with 21 rows of data from 2017 to 2037.



DEMANDA INTERRUPTIBLE (MWh)														
AÑO	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2017													0
AÑO 2	2018													0
AÑO 3	2019													0
AÑO 4	2020													0
AÑO 5	2021													0
AÑO 6	2022													0
AÑO 7	2023													0
AÑO 8	2024													0
AÑO 9	2025													0
AÑO 10	2026													0
AÑO 11	2027													0
AÑO 12	2028													0
AÑO 13	2029													0
AÑO 14	2030													0
AÑO 15	2031													0
AÑO 16	2032													0
AÑO 17	2033													0
AÑO 18	2034													0
AÑO 19	2035													0
AÑO 20	2036													0
AÑO 21	2037													0

IMPORTACIÓN CONTRATADA (MWh)														
AÑO	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2017													0
AÑO 2	2018													0
AÑO 3	2019													0
AÑO 4	2020													0
AÑO 5	2021													0
AÑO 6	2022													0
AÑO 7	2023													0
AÑO 8	2024													0
AÑO 9	2025													0
AÑO 10	2026													0
AÑO 11	2027													0
AÑO 12	2028													0
AÑO 13	2029													0
AÑO 14	2030													0
AÑO 15	2031													0
AÑO 16	2032													0
AÑO 17	2033													0
AÑO 18	2034													0
AÑO 19	2035													0
AÑO 20	2036													0
AÑO 21	2037													0

DÍAS														
AÑO	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2017	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
AÑO 2	2018	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
AÑO 3	2019	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
AÑO 4	2020	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
AÑO 5	2021	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366
AÑO 6	2022	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
AÑO 7	2023	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
AÑO 8	2024	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
AÑO 9	2025	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366
AÑO 10	2026	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
AÑO 11	2027	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
AÑO 12	2028	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
AÑO 13	2029	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366
AÑO 14	2030	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
AÑO 15	2031	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
AÑO 16	2032	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
AÑO 17	2033	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366
AÑO 18	2034	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
AÑO 19	2035	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
AÑO 20	2036	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
AÑO 21	2037	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366

26



Centro Nacional  
de Despacho

ETE-DCND-GOP-PMP-726-2017  
09 de octubre de 2017

Licenciado  
**Esteban Barrientos Moreno**  
Gerente General  
ENSA  
E. S. D.

*Roberto*  
*13/10/2017*

Referencia: Adenda #10 al Informe Indicativo de Demandas 2017-2037.

Respetado licenciado Barrientos:

En atención a la información suministrada para la contratación del suministro de energía entre Hidroecológica del Teribe, S.A. y la administración del Centro Comercial Megamall, donde se nos notifica que las instalaciones ubicadas en la 24 de diciembre con NAC 21077145, 21077166 y 21077171, se convierten en Gran Cliente, participante del Mercado Mayorista de Electricidad.

Tenemos a bien solicitarle, que sobre la base de la Adenda #9 del Informe Indicativo de Demandas 2017-2037, aprobado por la ASEP mediante la resolución AN No. 10620-Elec, nos suministre lo siguiente:

1. Los datos de consumo de energía de ENSA, segregando la información correspondiente a las actuales cuentas NAC 21077145, 21077166 y 21077171 del Gran Cliente Centro Comercial Megamall, es decir, restar de las proyecciones entregadas y utilizadas para la Adenda #9 del Informe Indicativo de Demandas 2017 - 2037, a partir de noviembre de 2017.
2. Igualmente, de presentar cambios, suministrar el posible nuevo factor de carga de su área de concesión con la salida de estos Grandes Clientes.

Cabe señalar que la información suministrada sólo será utilizada para los efectos de descontar de las proyecciones de ENSA lo que en aquel momento representaron los Grandes Clientes. Para las proyecciones de los Grandes Clientes se utilizarán los datos suministrados por ellos.

Teléfono: (507)230-8100  
Fax: (507)230-4125  
Apartado Postal: 0816-01552  
<http://www.cnd.com.pa>  
Panamá, Rep. De Panamá

1/11



**ETE-DCND-GOP-PMP-726-2017**  
**Página No. 2**

Le agradecemos remitirnos la información indicada utilizando el formulario en el cual deben presentar la información básica requerida, mismo que se encuentra publicado en la sección de formatos en la página web del CND. Adicionalmente, agradecemos que la misma sea entregada en un plazo de cinco (5) días hábiles, de tal forma que podamos elaborar la agenda correspondiente.

Atentamente,

Victor González  
Director del Centro Nacional de Despacho

*CVB*  
9/07/2017

*EM*  
09/11/17

*R*



Centro Nacional  
de Despacho

**ETE-DCND-GOP-PMP-724-2017**

09 de octubre de 2017

Ingeniero

**José Luis Lloret Soler**

Country Manager

Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A.

E S D.

Referencia: Adenda #10 al Informe Indicativo de Demandas 2017-2037.

Respetado ingeniero Lloret:

En atención a la información suministrada para la contratación del suministro de energía entre AES Panama, S.R.L. e Importadora Ricamar, S.A., donde se indica que la instalación de Súper 99 La Chorrera de la Plaza OnDgo se convierte en Gran Cliente, participante del Mercado Mayorista de Electricidad

Adicionalmente, en atención a la nota ETE-DCND-GME-MEN-1911-2017 del 28 de septiembre de 2017, en la cual le indicamos que se procederá a desvincular como Gran Cliente Pasivo al punto Fabrica de Licores – Pesé de la Empresa Varela Hermanos, S.A.

Tenemos a bien solicitarle, que sobre la base de la Adenda #8 del Informe Indicativo de Demandas 2017-2037, aprobado por la ASEP mediante la resolución AN No 10620-Elec, nos suministre lo siguiente

1. Los datos de consumo de energía de EDEMET, segregando la información correspondiente al Gran Cliente Importadora Ricamar, S.A. para la instalación anteriormente mencionada y agregando la información correspondiente a la Fábrica de Licores – Pesé, la cual se reincorpora como Cliente Regulado. Las nuevas proyecciones deberán utilizar de referencia las proyecciones entregadas y utilizadas para la Adenda #8 del Informe Indicativo de Demandas 2017 – 2037, a partir de octubre de 2017.
2. Igualmente, de presentar cambios, suministrar el posible nuevo factor de carga de su area de concesión con la salida de estos Grandes Clientes.

Teléfono (507)230-8100  
Fax (507)230-4125  
Apartado Postal 0816-01552  
<http://www.cnd.com.pa>  
Panama, Rep. de Panama

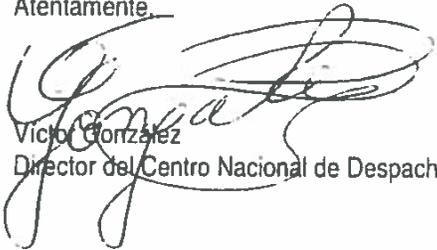


**ETE-DCND-GOP-PMP-724-2017**  
**Página No. 2**

Cabe señalar que la información suministrada sólo será utilizada para los efectos de descontar de las proyecciones de EDEMET lo que en aquel momento representaron los Grandes Clientes. Para las proyecciones de los Grandes Clientes se utilizarán los datos suministrados por ellos.

Le agradecemos remitirnos la información indicada utilizando el formulario en el cual deben presentar la información básica requerida, mismo que se encuentra publicado en la sección de formatos en la página web del CND. Adicionalmente, agradecemos que la misma sea entregada en un plazo de cinco (5) días hábiles, de tal forma que podamos elaborar la adenda correspondiente.

Atentamente,



Victor González  
Director del Centro Nacional de Despacho

**AES-DC-203-17**

Panamá, 27 de septiembre de 2017

Ingeniero  
**Victor González**  
Director Centro Nacional de Despacho  
Ciudad.

**Asunto:** Confirmación de Inicio de Suministro – Súper 99 La Chorrera Plaza OnDgo

Estimado Ingeniero González:

Por este medio confirmamos que nuestro Gran Cliente Importadora Ricamar, S.A. ha cumplido con lo establecido en los numerales 3.1.1 a 3.1.3 de la Cláusula 3 del Contrato de Suministro GC N° 01-2016 que mantiene con nuestra empresa AES Panamá, S.R.L. Por esta razón indicamos que la fecha de inicio de suministro del Súper 99 La Chorrera Plaza OnDgo será el sábado 14 de octubre de 2017.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Cordial saludo

**Adviel Centeno Mayta**  
Apoderado General – AES PANAMA, S.R.L.

*J.M.*



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.**  
**Dirección del Centro Nacional de Despacho**



**Gerencia de Operaciones**

**ADENDA No. 11 INFORME INDICATIVO DE DEMANDA**  
**2017-2037**  
**Noviembre de 2017**

**Sección de Seguridad Operativa**  
**PLANOP-33-11-2017**

26



INTRODUCCIÓN ..... 2

DATOS UTILIZADOS..... 3

CONCLUSIONES ..... 5

ANEXO A..... 6



## Introducción

Las Reglas Comerciales, establecen en el numeral 5.2.1.7, que cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor o que un Gran Cliente deje de serlo, y este cambio no hubiese sido previsto en el Informe Indicativo de Demandas vigente, el CND informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes que corresponden al Informe Indicativo de Demandas vigentes para tener en cuenta estos cambios. Los ajustes así informados pasarán a ser considerados parte integral del Informe Indicativo de Demandas.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.1.5, que cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor comprando su energía directamente a un Participante Productor y estaba previsto en el Informe Indicativo de Demandas comprando su energía a tarifas reguladas del Distribuidor, el CND, con la información suministrada por el Gran Cliente y el Distribuidor, ajustará en el Informe Indicativo de Demanda, la energía prevista a consumir tanto para el Gran Cliente como para el Distribuidor. Por lo tanto, en la presente adenda se está incluyendo la energía prevista a consumir por Green Tower Properties, Inc. Adicionalmente se modifica la energía prevista a consumir por la Empresa de Distribución Eléctrica ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA).

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, possibly initials or a name.



### Datos Utilizados

El Centro Nacional de Despacho (CND), solicitó mediante la nota **ETE-DCND-GOP-PMP-758-2017** del 31 de octubre de 2017 a la Empresa de Distribución Eléctrica ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), nos suministrara los datos de consumo de energía para el período 2017-2037, segregando al nuevo punto del Gran Cliente Green Tower Properties, Inc., mismo que se encuentra ubicado en su área de concesión.

Mediante la nota **VPPM-393-17** recibimos en nuestras oficinas el 7 de noviembre de 2017, por parte de ENSA, las nuevas proyecciones de consumo de energía, restando los valores del nuevo punto de medición del Gran Cliente Green Tower Properties, Inc., para el período 2017-2037, que había sido considerados dentro de las proyecciones utilizadas para la confección de la Adenda #10 del Informe Indicativo de Demandas. (Ver Anexo A).

Mediante la nota **20171030-HP-CND** recibimos en nuestras oficinas el 31 de octubre de 2017, por parte de HIDRO PANAMÁ, S.A., las proyecciones de consumo de energía en representación del Gran Cliente Green Tower Properties, Inc., para el período 2017-2037.

Como resultado de esta condición, se modifica la tabla 3 que contiene los datos de energía, potencia y factor de carga de ENSA. Igualmente se agrega la tabla 85 que contiene los datos de Green Tower Properties, Inc., a la Adenda #10 del Informe Indicativo de Demandas 2017-2037.



Tabla #3  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ENSA  
PERIODO: 2017 --- 2037

AÑO	Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	2017	329,687	303,800	336,811	335,214	339,360	322,783	344,767	339,908	321,495	336,300	310,178	351,845	3,972,146
AÑO 2	2018	335,028	313,011	347,148	347,275	351,395	334,102	360,362	355,241	337,792	353,366	327,003	370,903	4,133,425
AÑO 3	2019	354,396	330,326	366,346	366,463	370,811	352,570	380,259	374,877	356,470	372,901	345,103	391,405	4,361,928
AÑO 4	2020	374,400	348,980	387,028	387,134	391,728	372,465	401,693	396,031	376,591	393,946	364,603	413,493	4,608,091
AÑO 5	2021	394,729	367,938	408,047	408,141	412,986	392,685	423,477	417,530	397,041	415,335	384,420	435,940	4,858,270
AÑO 6	2022	416,379	388,126	430,431	430,513	435,623	414,217	446,675	440,425	418,818	438,112	405,524	459,846	5,124,690
AÑO 7	2023	439,227	409,434	454,056	454,125	459,516	436,942	471,157	464,589	441,802	462,152	427,799	485,076	5,405,875
AÑO 8	2024	461,802	430,487	477,398	477,454	481,123	459,396	495,347	488,463	464,511	485,903	449,807	510,003	5,683,693
AÑO 9	2025	485,071	452,188	501,458	501,501	507,456	482,540	520,282	513,072	487,919	510,385	472,491	535,698	5,970,060
AÑO 10	2026	509,705	475,161	526,929	526,958	533,216	507,041	546,678	539,123	512,699	536,303	496,506	562,899	6,273,216
AÑO 11	2027	535,277	499,009	553,370	553,384	559,956	532,475	574,078	566,167	538,423	563,208	521,436	591,137	6,587,920
AÑO 12	2028	562,098	524,021	581,102	581,101	588,003	559,152	602,817	594,531	565,403	591,427	547,584	620,754	6,917,994
AÑO 13	2029	589,760	549,818	609,703	609,687	616,978	586,664	632,456	623,785	593,229	620,530	574,551	651,299	7,254,410
AÑO 14	2030	619,037	577,121	639,975	639,941	647,542	615,782	663,826	654,746	622,679	651,334	603,093	683,629	7,618,705
AÑO 15	2031	649,739	605,752	671,720	671,669	679,646	646,317	696,721	687,214	653,563	683,636	633,025	717,532	7,996,536
AÑO 16	2032	682,065	635,898	705,143	705,073	713,446	678,467	731,356	721,399	686,080	717,646	664,540	753,229	8,394,343
AÑO 17	2033	715,586	667,157	739,802	739,712	748,496	711,804	767,270	756,847	719,799	752,914	697,220	790,245	8,806,852
AÑO 18	2034	751,922	701,042	777,371	777,260	786,489	747,940	806,198	795,272	756,349	791,143	732,645	830,371	9,254,002
AÑO 19	2035	789,724	736,294	816,457	816,322	826,014	785,534	846,698	835,247	794,373	830,915	769,500	872,116	9,719,195
AÑO 20	2036	829,592	773,472	857,518	857,383	867,698	825,182	889,408	877,406	834,475	872,860	808,369	916,143	10,209,802
AÑO 21	2037	871,439	812,496	900,944	900,760	911,451	866,797	934,239	921,658	876,568	916,887	849,168	962,356	10,724,763

AÑO	Año	FACTOR DE CARGA												PROMEDIO
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	2017	0.762	0.758	0.767	0.782	0.765	0.755	0.744	0.740	0.758	0.761	0.726	0.764	0.757
AÑO 2	2018	0.771	0.761	0.771	0.786	0.769	0.759	0.747	0.743	0.759	0.763	0.726	0.763	0.760
AÑO 3	2019	0.771	0.761	0.771	0.786	0.769	0.758	0.747	0.743	0.759	0.762	0.726	0.763	0.760
AÑO 4	2020	0.770	0.761	0.771	0.785	0.768	0.758	0.746	0.742	0.759	0.762	0.725	0.763	0.759
AÑO 5	2021	0.770	0.760	0.771	0.785	0.768	0.758	0.746	0.742	0.759	0.762	0.725	0.763	0.759
AÑO 6	2022	0.770	0.760	0.770	0.785	0.768	0.757	0.746	0.742	0.759	0.762	0.725	0.763	0.759
AÑO 7	2023	0.769	0.760	0.770	0.784	0.767	0.757	0.745	0.742	0.758	0.761	0.725	0.762	0.759
AÑO 8	2024	0.769	0.760	0.770	0.784	0.767	0.757	0.745	0.742	0.758	0.761	0.725	0.762	0.758
AÑO 9	2025	0.769	0.759	0.770	0.784	0.767	0.757	0.745	0.742	0.758	0.761	0.725	0.762	0.758
AÑO 10	2026	0.769	0.759	0.769	0.784	0.767	0.757	0.745	0.742	0.758	0.761	0.725	0.762	0.758
AÑO 11	2027	0.768	0.759	0.769	0.783	0.766	0.756	0.745	0.741	0.758	0.761	0.724	0.762	0.758
AÑO 12	2028	0.768	0.759	0.769	0.783	0.766	0.756	0.744	0.741	0.758	0.761	0.724	0.762	0.758
AÑO 13	2029	0.768	0.759	0.769	0.783	0.766	0.756	0.744	0.741	0.758	0.760	0.724	0.762	0.757
AÑO 14	2030	0.768	0.759	0.769	0.783	0.766	0.756	0.744	0.741	0.757	0.760	0.724	0.761	0.757
AÑO 15	2031	0.767	0.758	0.768	0.782	0.766	0.756	0.744	0.741	0.757	0.760	0.724	0.761	0.757
AÑO 16	2032	0.767	0.758	0.768	0.782	0.765	0.755	0.744	0.741	0.757	0.760	0.724	0.761	0.757
AÑO 17	2033	0.767	0.758	0.768	0.782	0.765	0.755	0.744	0.741	0.757	0.760	0.724	0.761	0.757
AÑO 18	2034	0.767	0.758	0.768	0.782	0.765	0.755	0.743	0.741	0.757	0.760	0.724	0.761	0.757
AÑO 19	2035	0.767	0.758	0.768	0.782	0.765	0.755	0.743	0.741	0.757	0.760	0.723	0.761	0.757
AÑO 20	2036	0.767	0.758	0.768	0.781	0.765	0.755	0.743	0.741	0.757	0.759	0.723	0.761	0.756
AÑO 21	2037	0.766	0.758	0.768	0.781	0.765	0.755	0.743	0.741	0.757	0.759	0.723	0.761	0.756

AÑO	Año	POTENCIA (MW)												Max
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	2017	581.83	596.66	590.17	595.27	595.02	593.66	628.55	623.23	589.09	593.79	593.30	619.31	628.55
AÑO 2	2018	585.53	611.95	604.84	613.50	614.17	611.67	648.48	642.91	617.77	622.77	625.67	653.05	653.05
AÑO 3	2019	618.19	646.04	638.54	647.72	648.39	645.75	684.57	678.61	652.11	657.43	660.50	689.34	689.34
AÑO 4	2020	653.37	659.23	674.86	684.60	685.28	682.47	723.46	717.06	689.11	694.77	698.02	728.45	728.45
AÑO 5	2021	689.13	720.11	711.77	722.08	722.76	719.78	762.99	756.14	726.71	732.72	736.15	768.19	768.19
AÑO 6	2022	727.22	759.87	751.07	762.00	762.67	759.52	805.08	797.76	766.75	773.14	776.77	810.51	810.51
AÑO 7	2023	767.43	801.84	792.57	804.14	804.82	801.47	849.52	841.69	809.03	815.81	819.64	855.18	855.18
AÑO 8	2024	807.15	814.23	833.56	845.77	846.45	842.92	893.42	885.10	850.79	857.96	862.00	899.32	899.32
AÑO 9	2025	848.09	886.05	875.82	888.68	889.36	885.64	938.67	929.84	893.84	901.42	905.66	944.82	944.82
AÑO 10	2026	891.43	931.30	920.55	934.12	934.79	930.86	986.57	977.20	939.42	947.42	951.88	992.99	992.99
AÑO 11	2027	936.43	978.28	966.99	981.28	981.96	977.82	1036.31	1026.37	986.73	995.17	999.87	1042.99	1,042.99
AÑO 12	2028	983.63	992.12	1015.70	1030.76	1031.43	1027.07	1088.47	1077.94	1036.36	1045.26	1050.20	1,095.44	1,095.44
AÑO 13	2029	1032.31	1078.37	1065.94	1081.78	1082.45	1077.86	1142.27	1131.12	1087.54	1096.92	1102.11	1,149.53	1,149.53
AÑO 14	2030	1137.87	1188.57	1174.88	1192.43	1193.09	1188.00	1258.95	1246.45	1198.52	1208.93	1214.67	1,266.82	1,266.82
AÑO 15	2031	1194.77	1204.94	1233.60	1252.07	1252.73	1247.37	1321.83	1308.61	1258.33	1269.31	1275.34	1,330.04	1,330.04
AÑO 16	2032	1253.77	1309.57	1294.49	1313.92	1314.57	1308.93	1387.04	1373.06	1320.35	1331.91	1338.24	1,395.59	1,395.59
AÑO 17	2033	1317.74	1376.34	1360.50	1380.98	1381.62	1375.68	1457.74	1442.93	1387.59	1399.78	1406.44	1,466.66	1,466.66
AÑO 18	2034	1454.48	1466.71	1501.61	1524.33	1524.94	1518.35	1608.88	1592.27	1531.31	1544.85	1552.22	1,618.57	1,618.57
AÑO 19	2035	1528.16	1596.00	1577.64	1601.57	1602.17	1595.22	1690.31	1672.73	1608.74	1623.01	1630.76	1,700.42	1,700.42
AÑO 20	2036													
AÑO 21	2037													

20



**Tabla #85  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS**

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:		DATOS DE GREEN TOWER												
PERIODO:		2037												
		ENERGÍA (MWh)												
Año		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2017											437	493	930
AÑO 2	2018	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 3	2019	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 4	2020	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 5	2021	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 6	2022	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 7	2023	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 8	2024	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 9	2025	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 10	2026	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 11	2027	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 12	2028	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 13	2029	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 14	2030	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 15	2031	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 16	2032	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 17	2033	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 18	2034	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 19	2035	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 20	2036	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 21	2037	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893

**Conclusiones**

Tal como lo establecen las **Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad en Panamá**, el Centro Nacional de Despacho (CND), tiene la responsabilidad de confeccionar el Informe Indicativo de Demandas.

La información contenida en esta adenda se incorpora a la presentada en el Informe Indicativo de Demandas 2017-2037, aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante resolución AN No. 10620-Elec del 01 de noviembre de 2016. Esta revisión modifica la tabla 3 del Informe Indicativo de Demandas 2017-2037, además se agrega la tabla 85.

Esta adenda se realizó, en cumplimiento de las Reglas Comerciales, en sus numerales 5.2.1.6, 5.2.1.7 y 5.2.1.9.

*Handwritten mark*



# ANEXO A



Panamá, lunes, 30 de octubre de 2017

**20171030-HP-CND**

31 OCT 2017 9:05AM

Ingeniero  
Victor Gonzalez  
Director  
Centro Nacional de Despacho  
E. S. D.

END RECIBIDO

Referencia: Activación de Contrato de Compra y Venta de Energía # GC No.01-17.

Estimado Ing. Gonzalez:

Esperamos que se encuentre bien al recibo de esta nota.

En base a lo estipulado en la cláusula 3 del Contrato de Compra y Venta de Energía GC No. 01-17 suscrito entre **HIDRO PANAMA, S.A.** y **GREEN TOWER PROPERTIES, INC.**, tenemos a bien informarle que se han cumplido todas las condiciones precedentes establecidas en dicha cláusula.

Adjunto a esta nota le hacemos entrega del formulario actualizado "IID" versión 2 del CND, en formato impreso y en formato electrónico, con la Información de Informe Indicativo de Demanda del Gran Cliente **GREEN TOWER PROPERTIES, INC.**

Considerando lo antes mencionado, solicitamos respetuosamente la liquidación del referido contrato a partir del **1 de noviembre de 2017**.

Agradeciendo con antelación su amable consideración.

Atentamente,

Ing. José Luis Sáiz Ramírez  
Director de Operaciones  
HIDRO PANAMA, S.A.  
[jlsaizr@hidropanama.net](mailto:jlsaizr@hidropanama.net)

Página: 1 de 1

Hidro Panama, S.A.  
RUC: 36367-0052-263178 DV01  
Corr. San Francisco, 64th East & 50th Street, Varibe Office Building, Suite 105, Panama City, Republic of Panama  
Main: (507) 2038106 [www.hidropanama.net](http://www.hidropanama.net)

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: GREEN TOWER PROPERTIES INC (HMO)  
 PERIODO: 2017 - 2037

Año	ENERGÍA (MWH)												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	
2017	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
2018	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
2019	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
2020	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
2021	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
2022	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
2023	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
2024	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
2025	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
2026	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
2027	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
2028	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
2029	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
2030	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
2031	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
2032	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
2033	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
2034	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
2035	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
2036	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
2037	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126

Año	DEMANDA INTERMUNICIPAL (MWH)												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	
2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2019	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2020	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2025	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2026	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2027	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2028	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2029	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2030	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2031	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2032	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2033	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2034	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2035	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2036	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2037	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Año	INTERMUNICIPAL CONTABILIZADA (MWH)												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	
2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2019	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2020	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2025	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2026	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2027	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2028	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2029	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2030	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2031	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2032	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2033	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2034	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2035	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2036	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2037	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0





# ENSA

Grupo ep

Oficina. 340-4622  
Fax: 340-4785

7 NOV 2017 11:18

CND RECIBI

VPPM-393-17  
01 de noviembre de 2017

Ingeniero  
**Víctor González**  
Director  
Centro Nacional de Despacho  
Ciudad

Estimado Ingeniero González:

En atención a la nota ETE-DCND-GOP-PMP-758-2017 del 31 de octubre de 2017, adjunto encontrará la información para la elaboración de la Adenda #11 al Informe Indicativo de Demanda 2017-2037, restando la proyección de consumo y demanda del Gran Cliente Green Tower Propierties, Inc, a partir de noviembre de 2017.

La Información suministrada muestra la nueva proyección de ENSA de compra de energía, potencia y nuevo factor de carga con la salida de este Gran Cliente.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

**Marijanela Herrera**  
Gerente de Regulación y Mercados



**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS**

**PARTICIPANTE CONSUMIDOR: ENSA - Información para Adenda 11**  
PERIODO: 2017 --- 2037

		ENERGÍA (MWh)												
AÑO	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2017	319,733	298,079	330,495	330,456	334,481	318,057	343,003	338,067	320,428	335,206	310,178	351,845	3,930,029
AÑO 2	2018	335,828	313,011	347,148	347,275	351,395	334,102	360,362	355,241	337,792	353,366	327,003	370,903	4,133,428
AÑO 3	2019	354,396	330,326	366,344	366,463	370,811	352,570	380,259	374,877	356,470	372,901	345,103	391,405	4,381,928
AÑO 4	2020	374,400	348,980	387,028	387,134	391,728	372,465	401,693	396,031	376,591	393,946	364,603	413,493	4,608,091
AÑO 5	2021	394,729	367,938	408,047	408,141	412,986	392,685	423,477	417,530	397,041	415,335	384,420	435,940	4,858,270
AÑO 6	2022	416,379	388,126	430,431	430,513	435,623	414,217	446,875	440,425	418,818	438,112	405,524	459,846	5,124,690
AÑO 7	2023	439,227	409,434	454,056	454,125	459,516	436,942	471,157	464,589	441,802	462,152	427,799	485,076	5,405,875
AÑO 8	2024	461,802	430,487	477,398	477,454	483,123	459,396	495,347	488,463	464,511	485,903	449,807	510,003	5,683,693
AÑO 9	2025	485,071	452,188	501,458	501,501	507,456	482,540	520,282	513,072	487,919	510,385	472,491	535,698	5,970,060
AÑO 10	2026	509,705	475,161	526,929	526,958	533,216	507,041	546,678	539,123	512,699	536,301	496,506	562,899	6,273,216
AÑO 11	2027	535,277	499,009	553,370	553,384	559,956	532,475	574,078	566,167	538,423	563,208	521,436	591,137	6,587,920
AÑO 12	2028	562,058	524,021	581,102	581,101	588,003	559,152	602,817	594,531	565,403	591,427	547,584	620,754	6,917,994
AÑO 13	2029	589,760	549,818	609,703	609,687	616,928	586,664	632,456	623,785	593,229	620,530	574,551	651,299	7,258,410
AÑO 14	2030	619,037	577,121	639,975	639,941	647,542	615,782	663,282	654,748	622,679	651,334	603,093	683,629	7,618,705
AÑO 15	2031	649,739	605,752	671,720	671,689	679,646	646,317	696,721	687,214	653,563	683,636	633,025	717,532	7,996,536
AÑO 16	2032	682,065	635,896	705,143	705,073	713,446	678,467	731,356	721,399	686,080	717,646	664,540	753,229	8,394,343
AÑO 17	2033	715,586	667,157	739,802	739,712	748,496	711,804	767,270	756,847	719,799	752,914	697,220	790,245	8,806,852
AÑO 18	2034	751,927	701,042	777,371	777,260	786,489	747,940	806,198	795,272	756,349	791,143	732,645	830,371	9,254,002
AÑO 19	2035	789,724	736,294	816,457	816,322	826,014	785,534	846,698	835,247	794,372	830,915	769,500	872,116	9,719,195
AÑO 20	2036	829,592	773,472	857,617	857,518	867,698	825,182	889,408	877,406	834,475	872,860	808,369	916,143	10,209,802
AÑO 21	2037	871,439	812,496	900,944	900,760	911,451	866,797	934,239	921,658	876,568	916,887	849,168	962,356	10,724,783
		POTENCIA (MW)												MAXIMA
AÑO	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max
AÑO 1	2017	557.44	582.53	575.73	583.82	584.55	581.86	616.73	611.65	585.85	590.55	593.30	619.31	619.31
AÑO 2	2018	585.93	611.95	604.84	611.50	614.17	611.67	648.48	642.91	617.77	622.77	625.67	653.05	653.05
AÑO 3	2019	618.19	646.04	638.54	647.72	648.39	645.75	684.57	678.61	652.11	657.43	660.50	689.34	689.34
AÑO 4	2020	653.37	659.23	674.86	684.60	685.28	682.47	723.46	717.06	689.11	694.77	698.02	728.45	728.45
AÑO 5	2021	689.13	720.11	711.77	722.08	722.76	719.78	762.99	756.14	726.71	732.72	736.15	768.19	768.19
AÑO 6	2022	727.22	759.87	751.07	762.00	762.67	759.52	805.08	797.76	766.75	773.14	776.77	810.51	810.51
AÑO 7	2023	767.43	801.84	792.57	804.14	804.82	801.47	849.52	841.69	809.03	815.81	819.64	855.18	855.18
AÑO 8	2024	807.15	814.23	833.56	845.77	846.45	842.92	893.42	885.10	850.79	857.96	862.00	899.32	899.32
AÑO 9	2025	848.09	886.05	875.82	888.68	889.36	885.64	938.67	929.84	893.84	901.42	905.66	944.82	944.82
AÑO 10	2026	891.43	931.30	920.55	934.12	934.79	930.86	986.57	977.20	939.42	947.42	951.88	992.99	992.99
AÑO 11	2027	936.43	978.28	966.99	981.28	981.96	977.82	1,036.31	1,026.37	986.73	995.17	999.87	1,042.99	1,042.99
AÑO 12	2028	983.63	992.12	1,015.70	1,030.76	1,031.43	1,027.07	1,088.47	1,077.94	1,036.36	1,045.26	1,050.20	1,095.44	1,095.44
AÑO 13	2029	1,032.31	1,078.37	1,065.94	1,081.78	1,082.42	1,077.86	1,142.27	1,131.12	1,087.54	1,096.92	1,102.11	1,149.53	1,149.53
AÑO 14	2030	1,083.84	1,132.16	1,119.12	1,135.79	1,136.46	1,131.62	1,199.22	1,187.42	1,141.71	1,151.60	1,157.05	1,206.78	1,206.78
AÑO 15	2031	1,137.87	1,188.57	1,174.88	1,192.43	1,193.09	1,188.00	1,258.95	1,246.45	1,198.52	1,208.93	1,214.67	1,266.82	1,266.82
AÑO 16	2032	1,194.77	1,204.94	1,233.60	1,252.07	1,252.73	1,247.37	1,321.83	1,308.61	1,259.33	1,269.31	1,275.34	1,330.04	1,330.04
AÑO 17	2033	1,253.77	1,309.57	1,294.49	1,313.92	1,314.57	1,308.93	1,387.04	1,373.06	1,320.35	1,331.91	1,338.24	1,395.59	1,395.59
AÑO 18	2034	1,317.74	1,376.34	1,360.50	1,380.98	1,381.62	1,375.68	1,457.74	1,442.93	1,387.59	1,399.78	1,406.44	1,466.66	1,466.66
AÑO 19	2035	1,384.29	1,445.82	1,429.18	1,450.75	1,451.37	1,445.11	1,531.30	1,515.61	1,457.53	1,470.38	1,477.39	1,540.59	1,540.59
AÑO 20	2036	1,454.48	1,466.71	1,501.61	1,524.33	1,524.94	1,518.35	1,608.88	1,592.27	1,531.31	1,544.85	1,552.22	1,618.57	1,618.57
AÑO 21	2037	1,528.16	1,596.00	1,577.64	1,601.57	1,602.17	1,595.22	1,690.31	1,672.73	1,608.74	1,623.01	1,630.76	1,700.42	1,700.42
		FACTOR DE CARGA												PROMEDIO
AÑO	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	PROMEDIO
AÑO 1	2017	0.7709	0.7615	0.7716	0.7861	0.7691	0.7592	0.7475	0.7429	0.7597	0.7629	0.7261	0.7636	0.7601
AÑO 2	2018	0.7709	0.7612	0.7714	0.7862	0.7690	0.7586	0.7469	0.7427	0.7594	0.7627	0.7259	0.7634	0.7599
AÑO 3	2019	0.7705	0.7609	0.7711	0.7858	0.7687	0.7583	0.7466	0.7425	0.7592	0.7624	0.7257	0.7632	0.7596
AÑO 4	2020	0.7702	0.7606	0.7708	0.7854	0.7683	0.7580	0.7463	0.7423	0.7590	0.7621	0.7255	0.7630	0.7593
AÑO 5	2021	0.7699	0.7603	0.7705	0.7850	0.7680	0.7577	0.7460	0.7422	0.7588	0.7619	0.7253	0.7628	0.7590
AÑO 6	2022	0.7696	0.7601	0.7703	0.7847	0.7677	0.7575	0.7457	0.7420	0.7586	0.7616	0.7251	0.7625	0.7588
AÑO 7	2023	0.7693	0.7598	0.7700	0.7843	0.7674	0.7572	0.7455	0.7419	0.7585	0.7614	0.7249	0.7624	0.7586
AÑO 8	2024	0.7690	0.7596	0.7698	0.7841	0.7672	0.7570	0.7452	0.7418	0.7583	0.7612	0.7247	0.7622	0.7583
AÑO 9	2025	0.7688	0.7594	0.7696	0.7838	0.7669	0.7567	0.7450	0.7416	0.7581	0.7610	0.7246	0.7621	0.7581
AÑO 10	2026	0.7685	0.7592	0.7694	0.7835	0.7667	0.7565	0.7448	0.7415	0.7580	0.7608	0.7244	0.7619	0.7579
AÑO 11	2027	0.7683	0.7591	0.7692	0.7832	0.7665	0.7563	0.7446	0.7414	0.7579	0.7607	0.7243	0.7618	0.7578
AÑO 12	2028	0.7681	0.7589	0.7690	0.7830	0.7662	0.7561	0.7444	0.7413	0.7577	0.7605	0.7242	0.7617	0.7576
AÑO 13	2029	0.7679	0.7587	0.7688	0.7828	0.7660	0.7560	0.7442	0.7412	0.7576	0.7604	0.7241	0.7615	0.7574
AÑO 14	2030	0.7677	0.7586	0.7686	0.7825	0.7658	0.7558	0.7440	0.7411	0.7575	0.7602	0.7239	0.7614	0.7573
AÑO 15	2031	0.7675	0.7584	0.7685	0.7823	0.7657	0.7556	0.7438	0.7410	0.7574	0.7601	0.7238	0.7613	0.7571
AÑO 16	2032	0.7673	0.7583	0.7683	0.7821	0.7655	0.7554	0.7437	0.7410	0.7573	0.7599	0.7237	0.7612	0.7570
AÑO 17	2033	0.7671	0.7581	0.7681	0.7819	0.7653	0.7553	0.7435	0.7409	0.7572	0.7598	0.7236	0.7611	0.7568
AÑO 18	2034	0.7670	0.7580	0.7680	0.7817	0.7651	0.7551	0.7433	0.7408	0.7571	0.7597	0.7235	0.7610	0.7567
AÑO 19	2035	0.7668	0.7578	0.7678	0.7815	0.7650	0.7550	0.7432	0.7407	0.7570	0.7595	0.7234	0.7609	0.7565
AÑO 20	2036	0.7666	0.7577	0.7677	0.7813	0.7648	0.7548	0.7430	0.7406	0.7569	0.7594	0.7233	0.7608	0.7564
AÑO 21	2037	0.7665	0.7576	0.7676	0.7811	0.7646	0.7547	0.7429	0.7406	0.7568	0.7593	0.7232	0.7607	0.7563



Centro Nacional de Despacho

ETE-DCND-GOP-PMP-758-2017  
31 de octubre de 2017

Licenciado  
**Esteban Barrientos Moreno**  
Gerente General  
ENSA  
E. S. D.

COR.ETESA 14/12/17 8:08

Referencia: Adenda #11 al Informe Indicativo de Demandas 2017-2037.

Respetado licenciado Barrientos:

En atención a la información suministrada para la contratación del suministro de energía entre Hidro Panamá, S.A. y Green Tower Properties, Inc., donde se nos notifica que las instalaciones de Green Tower Properties con NAC 925056, se convierten en Gran Cliente, participante del Mercado Mayorista de Electricidad

Tenemos a bien solicitarle, que sobre la base de la Adenda #10 del Informe Indicativo de Demandas 2017-2037, aprobada por la ASEP mediante la resolución AN No. 10620-Elec, nos suministre lo siguiente:

1. Los datos de consumo de energía de ENSA, segregando la información correspondiente a las actuales cuentas NAC 925056 del Gran Cliente Green Tower Properties, Inc., es decir, restar de las proyecciones entregadas y utilizadas para la Adenda #10 del Informe Indicativo de Demandas 2017 – 2037, a partir de noviembre de 2017.
2. Igualmente, de presentar cambios, suministrar el posible nuevo factor de carga de su área de concesión con la salida de este Gran Cliente.

Cabe señalar que la información suministrada sólo será utilizada para los efectos de descontar de las proyecciones de ENSA lo que en aquel momento representó el Gran Cliente. Para las proyecciones de Gran Cliente se utilizarán los datos suministrados por ellos.

Le agradecemos remitirnos la información indicada utilizando el formulario en el cual deben presentar la información básica requerida, mismo que se encuentra publicado en la sección de formatos en la

Teléfono: (507)230-8100  
Apartado Postal: 0816-01552  
<http://www.cnd.com.pa>  
Panamá, Rep. de Panamá

ENSA  
14/12/2017 11:03AM

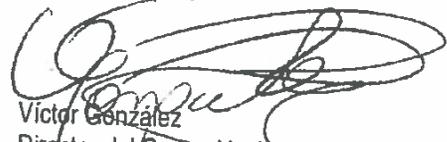
A



ETE-DCND-GOP-PMP-758-2017  
Página No. 2

página web del CND. Adicionalmente, agradecemos que la misma sea entregada en un plazo de cinco (5) días hábiles, de tal forma que podamos elaborar la agenda correspondiente.

Atentamente,

  
Víctor González  
Director del Centro Nacional de Despacho  
EML  
31/10/17

UNB  
31/07/03CE/2017

Se deja constancia que el documento anterior es copia de los documentos que reposan en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos,

Dado a los 1 días del mes de diciembre de 2017

  
Firma Autorizada

ENSA 14NOV2017 11:03AM



*República de Panamá*  
**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Resolución AN No. 11860 -Telco Panamá,      /      de diciembre de 2017**

"Por la cual se establecen los períodos para solicitar concesiones y/o frecuencias adicionales, para operar servicios de telecomunicaciones, así como para solicitar reasignaciones y/o cambios de parámetros técnicos en sus asignaciones, para el año 2018".

**EL ADMINISTRADOR GENERAL,**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, establece el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones en la República de Panamá;
3. Que el artículo 2 de la Ley No.31 de 1996, establece que esta Autoridad Reguladora tiene la finalidad de regular, ordenar, fiscalizar, y reglamentar eficazmente, entre otros, la operación y administración de los servicios de telecomunicaciones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha Ley;
4. Que esta Autoridad Reguladora, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley No.31, adoptó la clasificación de los servicios de telecomunicaciones, cuya prestación está permitida en la República de Panamá mediante Resolución No.JD-025 de 12 de diciembre de 1996 y sus respectivas modificaciones;
5. Que el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No.73 de 1997, establece que esta Entidad Reguladora, mediante aviso publicado en dos (2) diarios de circulación nacional, dentro del mes de diciembre de cada año, pondrá en conocimiento de los interesados un mínimo de tres (3) periodos durante los cuales podrán presentarse solicitudes para concesiones Tipo "B" y para el otorgamiento de frecuencias adicionales para concesionarios ya existentes;
6. Que por otro lado, la Resolución No.JD-3178 de 29 de enero del 2002, a través de la cual se modificó el procedimiento establecido referente a reasignaciones de frecuencias y/o cambios de parámetros técnicos, dispuso que los concesionarios de servicios de telecomunicaciones sólo podrían presentar su respectiva solicitud, dentro de los periodos que se aprueban en el calendario de presentación de concesiones Tipo "B" y/o de frecuencias adicionales;
7. Que, de igual forma, con la Resolución No.JD-2802 de 11 de junio de 2001, por la cual se adoptaron las normas que rigen la prestación de los servicios básicos de telecomunicaciones a partir del 2 de enero de 2003, se anunció que esta Autoridad Reguladora fijará en el mes de diciembre de cada año, los periodos durante los cuales se podrán presentar las solicitudes para el otorgamiento de nuevas concesiones referentes a los servicios reclasificados como Tipo "B";



Autoridad Nacional de los Servicios Públicos  
 Resolución AN No. 11860-Telco  
 Panamá, 1 de diciembre de 2017  
 Página 2

8. Que el artículo 73 de la citada Ley No.31 de 1996, establece como una de las atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en materia de telecomunicaciones, la de establecer las directrices técnicas y de gestión que se requieren;
9. Que con la finalidad de modernizar el método de presentación de las solicitudes que se administran en el sector de telecomunicaciones, se desarrolló la herramienta informática denominada Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL), la cual permite un manejo eficiente de las solicitudes, ya que facilita la presentación de los trámites, disminuye rechazos por errores de captación, documentos faltantes, desconocimiento de las normas o errores de cálculos; entre otras ventajas que ofrece dicha herramienta;
10. Que los solicitantes y concesionarios a través del Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL) podrán realizar sus trámites de concesiones, frecuencias adicionales, traspaso de concesión, adición de proveedores, reasignación de frecuencias, cancelación de concesión, cancelación de autorización de uso de frecuencia, entre otros, con la posterior validación de la documentación que deberá ingresarse dentro de los periodos correspondientes en la Unidad de Atención al Concesionario;
11. Que la validación física de que trata el numeral anterior tendrá vigencia hasta tanto esta Autoridad Reguladora, en consonancia a la Ley No.82 de 9 de noviembre de 2012 que modifica la Ley No.51 de 22 de julio de 2008, por medio de la cual se establece el régimen jurídico que regula los documentos y firmas electrónicas, entre otros, haya implementado el procedimiento para que dichos trámites sean realizados por medios de documentos electrónicos;
12. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificada por el citado Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, por lo que;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ESTABLECER**, para el año 2018, seis (6) periodos dentro de los siguientes meses: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, para solicitar concesiones de telecomunicaciones Tipo "B" que no requieran el uso del Espectro Radioeléctrico; de concesiones y/o frecuencias adicionales de uso satelital.

Los interesados podrán presentar dichas solicitudes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada uno de los seis (6) meses antes señalados, los cuales se detallan a continuación:

Número de periodo	Fecha
Primero	Del 2 al 8 de enero de 2018
Segundo	Del 1 al 7 de marzo de 2018
Tercero	Del 2 al 8 de mayo de 2018
Cuarto	Del 2 al 6 de julio de 2018
Quinto	Del 3 al 7 de septiembre de 2018
Sexto	Del 1 al 8 de noviembre de 2018

**SEGUNDO: ESTABLECER**, para el año 2018, tres (3) periodos en los cuales se podrán presentar solicitudes para concesiones de servicios de telecomunicaciones Tipo "B" que requieran el uso del Espectro Radioeléctrico y para la asignación de frecuencias

*(Handwritten signatures and initials)*



Autoridad Nacional de los Servicios Públicos  
Resolución AN No. **11860** Telco  
Panamá, 1 de diciembre de 2017  
Página 3

adicionales a concesionarios ya existentes de servicios de telecomunicaciones Tipo "A" y Tipo "B". Dichos períodos se detallan a continuación:

Número de periodo	Fecha
Primero	Del 15 al 19 de enero de 2018
Segundo	Del 14 al 18 de mayo de 2018
Tercero	Del 10 al 14 de septiembre de 2018

**TERCERO: ESTABLECER**, para el año 2018, tres (3) periodos en los cuales se podrán presentar solicitudes de reasignación de frecuencias y/o de cambios de parámetros técnicos para concesionarios de servicios de telecomunicaciones que mantengan Autorizaciones de Uso de Frecuencia (A.U.F.) vigentes. Dichos períodos se detallan a continuación:

Número de periodo	Fecha
Primero	Del 12 al 16 de marzo de 2018
Segundo	Del 11 al 15 de junio de 2018
Tercero	Del 8 al 12 de octubre de 2018

**CUARTO: COMUNICAR** al público en general y a los concesionarios, que las solicitudes a las que se hace referencia en los artículos **PRIMERO**, **SEGUNDO** y **TERCERO** de la presente Resolución, deberán completarse a través de la plataforma electrónica denominada Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL) en la dirección de Internet [www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa), SATEL y presentarse ante la Unidad de Atención al Concesionario (UAC) de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones de esta Autoridad Reguladora.

**QUINTO: SEÑALAR** al público en general y a los concesionarios que el trámite de las solicitudes concernientes a los artículos **PRIMERO**, **SEGUNDO** y **TERCERO** de la presente Resolución, tendrá un costo de **CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00)**, el cual deberá cancelarse al momento de la presentación de la respectiva solicitud, mediante cheque certificado o de gerencia a favor de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

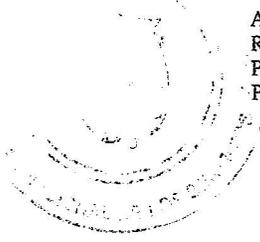
**SEXTO: SEÑALAR** al público en general y a los concesionarios de servicios de telecomunicaciones Tipo "B", que para el trámite de las solicitudes concernientes al artículo **SEGUNDO** de la presente Resolución, deberá presentar un cheque certificado o de gerencia a favor del Tesoro Nacional por la suma del 10% del canon anual de la(s) frecuencia(s) solicitada(s).

**SÉPTIMO: ADVERTIR** a los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones Tipo "A" y Tipo "B", que para efectuar el trámite de la(s) solicitud(es) descrita(s) en el (los) artículo(s) **PRIMERO**, **SEGUNDO** y **TERCERO** de la presente Resolución, deberán:

1. Estar a paz y salvo con esta Autoridad Reguladora, en lo referente al pago de la tasa de control, vigilancia y fiscalización (Tasa de Regulación), de los servicios públicos otorgados en concesión.
2. Estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional, en lo referente al pago del canon anual por la utilización de frecuencia(s) del Espectro Radioeléctrico.
3. Haber presentado ante dicha Autoridad Reguladora los Formularios con la Información Técnica, Comercial y Estadística (FITCE), así como los Estados Financieros Auditados, entre otros, tal y como lo establece la normativa vigente.

an

*[Handwritten signatures]*



Autoridad Nacional de los Servicios Públicos  
Resolución AN No. 11860-Telco  
Panamá, 1 de diciembre de 2017  
Página 4

- 4. Registrarse como usuario de la plataforma electrónica Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL). Los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones deberán, a través de sus representantes legales o apoderados, presentarse ante la Unidad de Atención al Concesionario (UAC), para el retiro del usuario y contraseña de SATEL.

**OCTAVO: COMUNICAR** al público en general que esta Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.26 de 29 de enero de 1996 modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997 y Resolución No.JD-025 de 12 de diciembre de 1996 y sus modificaciones; Resolución No.JD-2802 de 11 de junio de 2001 y Resolución No.JD-631 de 27 de abril de 1998 y su modificación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Roberto Meana M.*  
**ROBERTO MEANA MELÉNDEZ**  
Administrador General

*[Handwritten initials and signatures]*

El presente documento es fiel copia de su original según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Hecho en la Ciudad de Panamá, los días 12 del mes de 12 del año 2017

*[Handwritten signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

*República de Panamá*  
LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 11861 -RTV

Panamá, 1 de diciembre de 2017

“Por la cual se establecen los períodos para solicitar, durante el año 2018, concesiones Tipo B, sin asignación de frecuencias principales, para prestar servicios públicos de Radio y/o Televisión Pagada y aumento de área geográfica de cobertura, en los servicios No.903 y No.904; y modificaciones a los parámetros técnicos concesionados en los servicios públicos de Radio y Televisión con Uso del Espectro Radioeléctrico, para los servicios No.801, No.802, No.804, No.901 y No.902.”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No.24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No.111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley No.24 de 1999, la Autoridad Reguladora otorgará las concesiones para prestar servicios de radio y televisión Tipo B que no requieren asignación de frecuencias principales del Espectro Radioeléctrico, mediante Resolución motivada, siempre que las solicitudes sean oportunamente presentadas, y que el solicitante cumpla con todos los requisitos que para este efecto, establecen la Ley, su reglamento y las resoluciones emitidas por esta Autoridad Reguladora;
5. Que el artículo 111 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, establece que la Autoridad Reguladora deberá expedir una Resolución en los meses de diciembre de cada año, en la cual fijará tres (3) períodos para que los interesados puedan solicitar concesiones Tipo B sin asignación de frecuencias principales, y que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la Resolución quede ejecutoriada, los períodos así establecidos deberán ser publicados en dos (2) diarios de circulación nacional por tres (3) días hábiles consecutivos;
6. Que de conformidad con la Ley No.24 de 1999 y el Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión que utilicen frecuencias del Espectro Radioeléctrico, deberán realizar sus transmisiones dentro de los parámetros técnicos autorizados en su concesión;
7. Que los artículos 4 de la Ley No.24 de 1999 y 54 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, disponen que los parámetros técnicos autorizados, tales como la potencia de transmisión, la ubicación de los sitios de transmisión, la altura de las antenas transmisoras y la disminución de las áreas geográficas de cobertura podrán ser modificadas previa autorización de esta Autoridad Reguladora;



Resolución AN No. 11861-RTV  
Panamá, 1 de diciembre de 2017  
Página 2

8. Que los artículos 43, 54 y 56 del mencionado Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, establecen que los concesionarios de servicios de radio y televisión podrán solicitar las modificaciones de sus parámetros técnicos autorizados, disminución o reubicación del área permisible de cobertura, dentro de los períodos que para tal fin establezca esta Autoridad Reguladora, siempre y cuando declare bajo la gravedad de juramento, que dichas modificaciones no alterarán su área geográfica de cobertura permisible, no causarán interferencias perjudiciales a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico y se cumplan las formalidades y condiciones establecidas en el Reglamento;
9. Que igualmente, el artículo 55 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, establece que los concesionarios podrán solicitar una disminución o reubicación de su área permisible de cobertura, o modificación de sus parámetros técnicos en fechas diferentes a los períodos que para tal fin convoque esta Autoridad Reguladora, solamente cuando su solicitud se fundamente en un caso fortuito o de fuerza mayor;
10. Que con el fin de minimizar las posibles interferencias, esta Autoridad Reguladora está llevando a cabo coordinaciones fronterizas con la República de Costa Rica, por lo que estima conveniente advertir a los concesionarios de servicios de radio y televisión que soliciten modificaciones de sus parámetros técnicos autorizados en áreas dentro de las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, sobre las previsiones técnicas de operación en dichas áreas;
11. Que considerando las características técnicas de instalación de las frecuencias en la Banda AM, esta Autoridad Reguladora considera necesario advertir condiciones a los concesionarios de servicios de radio y televisión que pretendan reubicar o cambiar el sitio de transmisión y no causen interferencias perjudiciales a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico;
12. Que con la finalidad de modernizar el método de presentación de las solicitudes que se administran en el sector de telecomunicaciones, se desarrolló la herramienta informática denominada Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL), la cual permite un manejo eficiente de las solicitudes, ya que facilita la presentación de los trámites, disminuye rechazos por errores de captación, documentos faltantes, desconocimiento de las normas o errores de cálculos; entre otras ventajas que ofrece dicha herramienta;
13. Que los solicitantes y concesionarios a través del Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL) podrán realizar sus trámites de concesiones, frecuencias adicionales, traspaso de concesión, adición de proveedores, reasignación de frecuencia, entre otros, con la posterior validación de la documentación que deberá ingresarse dentro de los periodos correspondientes en la Unidad de Atención al Concesionario de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones de esta Autoridad;
14. Que esta Autoridad Reguladora, para facilitar el orden de presentación de los estudios técnicos de interferencia y cobertura que se deben acompañar con las solicitudes de cambio de parámetros, disminución o reubicación del área permisible de cobertura, considera necesario que los criterios ya establecidos tanto en las normas adoptadas con la Resolución AN No.1891-RTV de 10 de junio de 2008, como aquellos fijados previamente en las Resoluciones anuales, se encuentren incluidos como información técnica que requerirá el Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL) al momento del ingreso de la solicitud;
15. Que la validación física de que trata el numeral anterior tendrá vigencia hasta tanto esta Autoridad Reguladora en consonancia a la Ley No.82 de 9 de noviembre de 2012 que modifica la Ley No.51 de 22 de julio de 2008, por medio de la cual se establece el régimen jurídico que regula los documentos y firmas electrónicas, entre otros, haya implementado el procedimiento para que dichos trámites sean realizados por medios de documentos electrónicos;



Resolución AN No. 11861 -RTV  
Panamá, 1 de diciembre de 2017  
Página 3

16. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificada por el citado Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, por lo que;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ESTABLECER**, para el año 2018, tres (3) períodos dentro de los cuales los interesados podrán presentar solicitudes para concesiones Tipo B, para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión, sin asignación de frecuencias principales (No.903 y No.904), los cuales se enuncian a continuación:

Número de periodo	Fecha
Primero	Del 5 al 9 de febrero de 2018
Segundo	Del 4 al 8 de junio de 2018
Tercero	Del 15 al 19 de octubre de 2018

**SEGUNDO: COMUNICAR** a los solicitantes que para las solicitudes señaladas en el artículo anterior deberán presentar la información y los requisitos debidamente establecidos en los formularios SCB-903 (Radio Pagada Tipo B) o SCB-904 (Televisión Pagada Tipo B) que esta Autoridad Reguladora tiene a disposición en la dirección de Internet [www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa), sección de Radio y Televisión, los cuales deben estar firmados por el Representante Legal de la empresa.

**TERCERO: COMUNICAR** a los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión Tipo B, sin asignación de frecuencias principales (No.903 y No.904), que para solicitar aumento de la cobertura autorizada, podrán presentar sus solicitudes durante todo el año, en días y horas hábiles, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar un memorial que describa las áreas donde desea aumentar su cobertura para prestar el servicio (provincia, distrito, corregimiento o comunidad).
- b) Un diagrama conceptual del sistema que muestre cómo alcanzará el área de cobertura solicitada y la red que instalará para brindar el servicio. El diagrama debe mostrar si el sistema a instalar opera independiente al que se encuentre operando el concesionario o por el contrario, su interconexión con el sistema instalado.
- c) Un cronograma de instalación e implementación del sistema para el área de cobertura solicitada.
- d) En caso de brindar nuevos canales dentro de las áreas solicitadas, deberá adjuntar un listado con la cantidad total de canales y copia autenticada de los contratos con los propietarios o representantes de las programadoras, correspondientes a los nuevos canales de televisión y/o radio.
- e) Estar paz y salvo en el pago de la tasa de regulación.

**CUARTO: ESTABLECER**, para el año 2018, cuatro (4) períodos en los cuales se podrán presentar solicitudes para la modificación de los parámetros técnicos autorizados (sitio de transmisión, potencia del transmisión, sistema radiante o antenas y disminución o reubicación del área geográfica de cobertura) para concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión con Uso del Espectro Radioeléctrico (No.801, No.802, No.804, No.901 y No.902), los cuales se enuncian a continuación:

Número de periodo	Fecha
Primero	Del 22 al 26 de enero de 2018

*[Handwritten signatures and initials]*



Resolución AN No. 11861-RTV  
Panamá, 1 de diciembre de 2017  
Página 4

Número de periodo	Fecha
Segundo	Del 2 al 6 de abril de 2018
Tercero	Del 9 al 13 julio de 2018
Cuarto	Del 1 al 5 de octubre de 2018

**PARAGRAFO:** Los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión podrán, por motivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, solicitar ante esta Autoridad Reguladora durante todo el año, en días y horas hábiles, la disminución o reubicación de su área permisible de cobertura o modificación a los parámetros técnicos, acreditando con la solicitud, la justificación que respalde dichos motivos y cumpliendo, igualmente, con los demás requisitos establecidos en el Artículo **SÉPTIMO** de la presente Resolución.

**QUINTO: ADVERTIR** que las modificaciones que se soliciten deben tener como propósito mejorar la calidad del servicio que prestan los concesionarios de servicios de radio y televisión, siempre y cuando no impliquen aumento en el área geográfica de cobertura autorizada, ni causen interferencias perjudiciales a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico.

**SEXTO: ADVERTIR** a los concesionarios de servicios de radio y televisión que, para las modificaciones de los parámetros de las frecuencias de la Banda de Amplitud Modulada (AM) que involucren el cambio de sitio de transmisión, deberán garantizar que su operación, no cause perturbación o interferencia perjudicial a otras estaciones que se encuentren próximas en distancia y frecuencia.

**SÉPTIMO: COMUNICAR** a los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión que para solicitar modificación de sus parámetros técnicos autorizados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar una solicitud escrita que contenga el o los cambios de parámetros técnicos que les interesa realizar y la razón por la cual desea hacer dicho cambio.
2. Presentar una declaración de la persona natural o del Representante Legal (si se trata de persona jurídica), señalando bajo la gravedad de juramento, que con la(s) modificación(es) solicitada(s) no aumentará(n) el área geográfica de cobertura autorizada y no causará(n) interferencias perjudiciales a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico.
3. Completar la información técnica y la documentación solicitada en el Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL); así como un estudio técnico de cobertura e interferencia basado en las normas técnicas establecidas en la Resolución AN No.1891-RTV de 10 de junio de 2008, debidamente firmado por el ingeniero o técnico responsable de la empresa, donde se incluya el nombre, número de cédula, teléfono y/o correo electrónico.

Para efectos del estudio técnico, el análisis de interferencia debe contemplar como mínimo, las frecuencias adyacentes y/o co-canales que estén autorizadas en las provincias colindantes al área de cobertura de la frecuencia que solicita la modificación de los parámetros técnicos.

Adicionalmente, el solicitante podrá complementar el estudio arriba señalado, mediante análisis de predicción de propagación de señal y cobertura, utilizando medios electrónicos o softwares, considerando la recomendación UIT-1546, a fin de sustentar que su cobertura se limitará al área solicitada y no causará interferencias perjudiciales.

4. Estar paz y salvo en el pago de la tasa de regulación y el canon anual por el uso de frecuencias.

**OCTAVO: ADVERTIR** a los concesionarios de servicios de radio y televisión que, para las modificaciones que impliquen aumento en la Potencia Efectiva Radiada

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Resolución AN No. 11861-RTV  
Panamá, 1 de diciembre de 2017  
Página 5

(P.E.R.), y que se soliciten para puntos de transmisión que involucren el sitio de Volcán Barú o puntos próximos a la frontera con la República de Costa Rica, que deberán tomar las previsiones técnicas de operación, para que no se aumenten o reduzcan, los niveles de intensidad de campo hacia la línea fronteriza con la República de Costa Rica.

**NOVENO: COMUNICAR** al público en general y a los concesionarios de servicios de radio y televisión, que la solicitud a la que se hace referencia en el artículo **CUARTO** de la presente Resolución, deberán completarse a través de la plataforma electrónica denominada Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL) en la dirección de Internet [www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa), **SATEL** y presentarse ante la Unidad de Atención al Concesionario (UAC) de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones de esta Autoridad Reguladora.

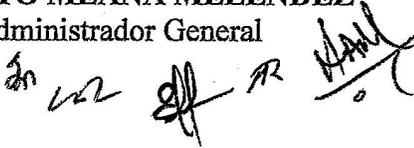
**DÉCIMO: COMUNICAR** al público en general y a los concesionarios de servicios de radio y televisión, que el trámite de las solicitudes concernientes al artículo **PRIMERO** y **CUARTO** de la presente Resolución, tendrá un costo de **CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00)**, el cual deberá cancelarse al momento de la presentación de la respectiva solicitud, mediante cheque certificado o de gerencia a favor de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

**DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR** que la presente Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; que modifica y adiciona artículos a la Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No.24 de 30 de junio de 1999; Ley No.15 de 7 de febrero de 2001; Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999; Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No.1891-RTV de 10 de junio de 2008; Ley No.51 de 22 de julio de 2008; y, Ley No.82 de 9 de noviembre de 2012.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ROBERTO MEANA MELÉNDEZ**  
Administrador General



El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Dado a los 5 días del mes de 12 del 20 17

  
FIRMA AUTORIZADA



*República de Panamá*  
**LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Resolución AN No. 11866 -RTV**

**Panamá, 1 de diciembre de 2017**

"Por la cual se establecen los períodos para solicitar, durante el año 2018, Licencia de Locutor y se fijan los requisitos que deben cumplir los interesados."

**EL ADMINISTRADOR GENERAL,**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No.24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No.111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley No.24 de 1999, y el artículo 148 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, corresponde a esta Autoridad Reguladora otorgar las Licencias de Locutor dentro de los períodos anuales que para tal fin se establezca mediante Resolución, en el mes de diciembre de cada año;
4. Que para dar cumplimiento a las disposiciones consignadas en la Ley No.24 de 1999 y su reglamento, es necesario fijar los períodos que regirán en el año 2018, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes de Licencia de Locutor;
5. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificada por el citado Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, por lo que;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** para el año 2018, seis (6) períodos dentro de los cuales los interesados (as) en registrarse y obtener Licencia de Locutor, puedan presentar sus respectivas solicitudes.

Los interesados podrán presentar dichas solicitudes dentro de los últimos cinco (5) días hábiles de cada uno de los seis (6) periodos, los cuales se detallan a continuación:

<b>PERIODOS</b>
Del 25 al 31 de enero de 2018
Del 23 al 29 de marzo de 2018

*W. L.*

*R.*

*[Signature]*



Autoridad Nacional de los Servicios Públicos  
 Resolución AN No. 11866 -RTV  
 Panamá, 1 de diciembre de 2017  
 Página 2

PERIODOS
Del 25 al 31 de mayo de 2018
Del 25 al 31 de julio de 2018
Del 24 al 28 de septiembre de 2018
Del 23 al 30 de noviembre de 2018

**SEGUNDO: ESTABLECER** como requisitos que deberán cumplir los interesados en realizar la actividad de Locutor, los siguientes:

- a. Presentar en original, una constancia emitida por una universidad acreditada en la República de Panamá, en la que certifique que el (la) interesado (a) está capacitado (a) para ser locutor (a).
- b. Copia de la cédula de identidad personal del interesado (a), autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación del Tribunal Electoral.
- c. Completar el formulario que para tal fin tiene a disposición la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en su página web de Internet [www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa).

**TERCERO: COMUNICAR** que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgará por tiempo indefinido, la Licencia de Locutor, mediante Resolución motivada, así como una (1) copia autenticada de la Resolución respectiva.

**CUARTO: ADVERTIR** que la reposición por pérdida o deterioro de la expedición de copias autenticadas de la Resolución que le otorga la Licencia de Locutor acarreará al interesado (a) un costo de cinco balboas con 00/100 (B/.5.00), en concepto de trámite.

**QUINTO: ADVERTIR** que las personas que no cuenten con su Licencia de Locutor expedida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, no podrán ejercer la actividad de Locutor (a) en la República de Panamá.

**SEXTO: ADVERTIR** que esta Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; que modifica y adiciona artículos a la Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No.24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999; y, Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ROBERTO MEANA MELÉNDEZ**  
 Administrador General

*M R*  
*6*

El presente documento es fiel copia de su original según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Dado a los 5 días del mes de 12 de 2017

  
 FIRMA AUTORIZADA

**RESOLUCIÓN J.D. No. 034-2017**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, en uso de sus facultades legales,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado, a través de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA, suscribió con la empresa PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A., el contrato de desarrollo, construcción, operación y dirección de una terminal de contenedores, carga a granel y ro-ro, en el perímetro de la Antigua Estación Naval de Rodman, el cual fue aprobado mediante Ley No. 36 de 19 de junio de 2008 y modificado posteriormente, mediante la Ley No. 10 de 6 de marzo de 2013.

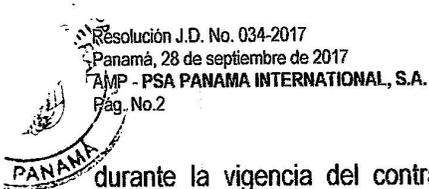
Que según la Cláusula Quinta del Contrato Ley No. 36 de 19 de junio de 2008, el Estado acepta la responsabilidad de realizar el dragado capital del canal de acceso a la terminal de contenedores; sin embargo, en el evento de que la empresa PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. financie la realización de dichos trabajos, el Estado reconocerá a favor de ésta, los costos y gastos cubiertos por la empresa por el dragado capital del canal de acceso al muelle de la terminal de contenedores, hasta por una suma no superior a DIEZ MILLONES DE DÓLARES (US\$.10,000,000.00), siempre que dichos gastos estén debidamente sustentados y acreditados con las respectivas facturas de pago y sean aprobados por la Autoridad Marítima de Panamá.

Que de igual manera, la referida Cláusula Quinta del Contrato Ley No. 36 de 19 de junio de 2008, señala que la empresa podrá utilizar el crédito antes mencionado, para el pago de las sumas correspondientes al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos por "movimiento" y el saldo restante de cincuenta y cinco por ciento (55%) deberá ser pagado al contado, cuando corresponda.

Que mediante Ley No. 2 de 10 de febrero de 2015 se aprobó el nuevo contrato suscrito entre el Estado y la empresa PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A., para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de una terminal de contenedores, carga a granel y ro-ro, en el la Antigua Estación Naval de Rodman, cuya Cláusula Vigésimo Sexta dio por terminado de pleno derecho el contrato aprobado mediante Ley No. 36 de 19 de junio de 2008, modificado mediante la Ley No. 10 de 6 de marzo de 2013.

Que no obstante lo señalado en el párrafo anterior, el Contrato Ley No. 2 de 10 de febrero de 2015, señala en la Cláusula Cuarta que durante la vigencia del mismo, cualquier crédito que no haya sido aplicado, por la realización del dragado capital del canal de acceso a la terminal de contenedores, en virtud de lo dispuesto en el Contrato Ley No. 36 de 19 de junio de 2008, modificado mediante la Ley No. 10 de 6 de marzo de 2013, que posea la empresa a su favor, hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE DÓLARES (US\$.10,000,000.00), será reconocido por el Estado a favor de la empresa, siempre que dichos gastos estén sustentados y acreditados con las respectivas facturas de pago y sean aprobados por la Autoridad Marítima de Panamá. Igualmente, dicha cláusula cuarta indica que este crédito no excederá la suma antes señalada y el mismo será aplicado y deducido por la empresa para el pago de los cargos por movimiento

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. M. M.', is located at the bottom right of the page.



durante la vigencia del contrato, a razón de cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos por "movimiento", teniendo que pagar la empresa al contado, el saldo restante de cincuenta y cinco por ciento (55%), cuando corresponda.

Que el Artículo 56 de la Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008, Ley General de Puertos, señala que cuando el Estado haya asumido la responsabilidad de realizar el dragado capital de los canales de acceso al puerto, la Autoridad Marítima de Panamá seleccionará, entre las empresas especializadas en esta materia, la propuesta más conveniente para realizar tales obras, de conformidad con las normas reglamentarias que al efecto se adopten.

Que mediante el Artículo 57 de la Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008, se crea una Comisión Especial de Dragado cuya función será evaluar, aprobar o rechazar los aspectos técnicos y financieros de cada propuesta o solicitud de dragado capital en los canales de acceso al puerto concesionado, cuando el Estado haya aceptado en el contrato de concesión la responsabilidad de realizar dicho dragado. En estos casos, el concesionario podrá realizar el dragado capital de los canales de acceso al puerto, previa aprobación de los trabajos, por parte de la Comisión Especial de Dragado y con la autorización expresa de la Autoridad Marítima de Panamá. En este supuesto, los costos en que incurra el concesionario podrán ser reclamados como crédito a su favor por el monto y en la forma prevista en el respectivo contrato de concesión, siempre que dichos gastos estén debidamente sustentados y acreditados con las facturas de pago y aprobados por la Autoridad Marítima de Panamá.

Que para la operatividad de la terminal portuaria concedida a la empresa PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A., ésta solicitó a la Autoridad Marítima de Panamá, mediante nota de 2 de diciembre de 2008, la autorización para el dragado de los canales de acceso y dársenas de maniobra, contempladas en el Contrato Ley No. 36 de 19 de junio de 2008, suscrito con el Estado.

Que mediante la Resolución ADM No. 233-2008 de 22 de diciembre 2008, se constituyó la Comisión Especial de Dragado la cual está integrada por los siguientes miembros: el Sub-Director de Puertos de la Dirección General de Puertos de la Autoridad Marítima de Panamá, quien presidirá la Comisión; dos (2) técnicos de la Dirección General de Puertos de la Autoridad Marítima de Panamá, designados por el Administrador; el Jefe del Departamento de Resoluciones y Consultas de la Dirección General de Puertos, que asistirá como Secretario y no tendrá derecho a voto; el Director de la Oficina de Asesoría Legal o en su defecto, el Sub-Director; el Director de la Oficina de Auditoría Interna o quien éste designe para tal efecto.

Que mediante la Resolución ADM-No. 043-2009 de 20 de abril de 2009, se autorizó a la empresa PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A., el inicio de las operaciones de dragado del área paralela al muelle, determinada por el largo y ancho necesario para el atraque de las naves (330 metros por 40 metros); dragado del canal de acceso a la terminal, desde la boya de recalada hasta la dársena de maniobras, conforme al área descrita en el Anexo "A" de la solicitud, al cual se le aplicará el crédito que establece el Contrato Ley No. 36 de 19 de junio de 2008 y el dragado en la dársena de Maniobra.

Resolución J.D. No. 034-2017  
Panamá, 28 de septiembre de 2017  
AMP - PSA PANAMA INTERNATIONAL, S.A.  
Pág. No.3



PANAMA

Que mediante memorial presentado el 21 de septiembre de 2012 y reiterado mediante nota PPIT/GMO 0262-2016/AMP de 13 de julio de 2016, la empresa PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A., solicitó a la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ que la Comisión Especial de Dragado emitiera el informe de aceptación de cumplimiento del dragado del canal de acceso a la terminal portuaria, así como el reconocimiento del crédito aprobado a través de la Ley No. 36 de 19 de junio de 2008, por la suma de Diez Millones de Dólares Americanos (US\$10,000,000.00).

Que mediante la Resolución ADM No. 225-2016 de 16 de diciembre de 2016, según lo dispuesto en la Resolución ADM No. 233-2008 de 22 de diciembre 2008, se designó a los miembros de la Comisión Especial de Dragado, la cual debía evaluar y de ser viable, emitir el informe de aceptación de cumplimiento del dragado realizado por la empresa PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A.,

Que la Comisión Especial de Dragado luego de haber efectuado un análisis valorativo, emitió el Informe de Aceptación de Cumplimiento de 11 de agosto de 2017, por medio del cual concluye que:

- Los trabajos de dragado autorizados fueron realizados a conformidad, toda vez que la cantidad estimada de dragado del canal de acceso, así como la profundidad final o nivel esperado fueron los acordados.
- Las facturas aportadas por la empresa PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A., cuyo monto bruto refleja la suma de Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Noventa Mil Ciento Cuarenta y Siete Balboas con 60/100 (B/.89,690,147.60), deben ser consideradas como válidas, para el reconocimiento del crédito establecido en la Cláusula Cuarta, del precitado Contrato Ley.

Que el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, señala en su artículo 18, numeral 11, que es función de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, autorizar los actos y contratos por sumas mayores a **UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00)**.

Que según el Numeral 7 del Artículo 18 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, entre las funciones de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá se encuentra la de adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del Sector Marítimo.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Reconocer a la empresa PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A., previa aprobación del Consejo de Gabinete, el crédito por la suma de DIEZ MILLONES DE DÓLARES (US\$10,000,000.00), en concepto de los trabajos de dragado autorizados sobre la base del Contrato Ley No. 36 de 19 de junio de 2008, modificado mediante Ley No. 10 de 6 de marzo de 2013 y la Resolución ADM-No. 043-2009 de 20 de abril de 2009 y posteriormente, según lo dispuesto en el Contrato Ley No. 2 de 10 de febrero de 2015.

Resolución J.D. No. 034-2017  
Panamá, 28 de septiembre de 2017  
AMP-PSA PANAMA INTERNATIONAL, S.A.  
Pag. No.4



**SEGUNDO:** Aplicar y deducir el crédito por la suma de DIEZ MILLONES DE DÓLARES (US\$10,000,000.00) a la empresa PSA PANAMA INTERNATIONAL, S.A, para el pago de los cargos por movimiento durante la vigencia del Contrato Ley No. 2 de 10 de febrero de 2015, a razón de cuarenta y cinco (45%) de los cargos por movimiento, teniendo que pagar dicha sociedad el cincuenta y cinco por ciento (55%) restante al contado, cuando corresponda.

**TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.  
Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 y sus modificaciones.  
Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008, modificada por la Ley No. 69 de 6 de noviembre de 2009.  
Ley No. 36 de 19 de junio de 2008, modificada por la Ley No. 10 de 6 de marzo de 2013.  
Ley No. 2 de 10 de febrero de 2015.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

**EL PRESIDENTE**

**ÁLVARO A. ALEMÁN HEALY**  
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

**EL SECRETARIO**

**JORGE BARAKAT PITY**  
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD  
MARÍTIMA DE PANAMÁ

4787  
AAA/HJBP/ES/mmm



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES  
PANAMÁ, 29 de Noviembre de 2017  
  
SECRETARIA GENERAL

Autoridad Marítima de Panamá  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Notificado a: Nadya Prieto  
siendo las 11:45 de la mañana  
del día 22 de noviembre  
de 2017  
  
Firma



**REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE COCLÉ  
DISTRITO DE OLÀ  
CONCEJO MUNICIPAL DE OLÀ  
ACUERDO N0.13  
(De 14 de Noviembre de 2017)**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 02, DE ENERO 2018 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY Y:**

**CONSIDERANDO**

Qué el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado con los proyecto de largo y mediano plazo, basado en la programación de las actividades municipal coordinada con los planes Nacionales Desarrollados sin perjuicio de la Autonomía Municipal , para dirigir propias inversiones.

Qué de acuerdo al Numeral 2 del Artículo 17 de la ley 8 de Octubre de 1973, Reformada por la ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, es competencia de esta cámara Edilicia Aprobar el Presupuesto de Ingresos y gastos, para la Vigencia Fiscal 2018.

Qué el pleno del Concejo Municipal en coordinación con el Alcalde Municipal en Reunión celebrada el día 14 de Noviembre de 2017 establecen Acuerdos que serán incluidos en el Presupuesto Municipal Vigencia 2018.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1:** Aprobar el presupuesto de Ingreso y Gasto del Municipio de Olà, por un monto de B/. 279,976 A continuación se detalla.

INGRESOS CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1.	INGRESOS CORRIENTES	279,976
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	28,656
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	179,720
1.4	SALDO EN CAJA EN BANCO	71,600
1.4		

**TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS: 279,976**

GASTOS CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
	GASTOS CORRIENTES	
0.1.01	LEGISLACION MUNICIPAL	39,244
0.102	ADMINISTRACION MUNICIPAL	160,930
0.1.03	ADMINISTRACION FINANCIERA	30,162
0.3	ADMINISTRACION JUSTICIA	49,640

**ARTÍCULO 2:** En el Departamento de Concejo se creó un nuevo Código: 511.0.1.01.01.001.211, Acabado Textil .

**ARTÍCULO 3:** Entre los Departamentos de Concejos, Alcaldía y Tesorería los montos fijos de las partidas que corresponden utilizar se harán mensualmente por cada departamento en el Presupuesto Municipal, Vigencia 2018.

**DEPARTAMENTO CONCEJO**

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD	ENTRE 12 MESES
511.0.1.01.001.030	Gastos de Representación	2400.00	200.00

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL	ENTRE 5 CORREGIMIENTOS	ENTRE 12 MESES
511.0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del país fijo	10,800.00	2,160.00	180.00
511.0.1.0.1.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	4,000.00	800.00	66.66

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD
511.01.02.001.141	Viáticos dentro del país por giras realizadas fuera del distrito y dentro de la Provincia. Desayuno B/. 5.00 ALMUERZO B/. 8.00 Cena: 8.00 Hospedaje fuera de la Provincia B/:54.00	2,000.00

**DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA:**

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL	ENTRE 12 MESES
511.0.1.0.1.01.001.030	Gastos de Representación Fijos	4,800.00	400.00
511.0.1.01.001.151.	Transporte dentro del país fijos	4,900.00	408.33

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL
511.01.01.01.001.141.	Viáticos dentro del país por giras realizadas fuera del distrito y dentro de la provincia Desayuno B/. 5.00 Almuerzo B/.8.00 Cena: B/.8.00 Hospedaje diario fuera de la Provincia B/:54.00	2,000.00

**DEPARTAMENTO DE TESORERÍA:**

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL	ENTRE 12 MESES
511.0.1.02.0	Gastos de Representación Fijos	1,200.00	100.00
	Transporte dentro del país fijos	2,100.00	175.00

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL
511.0.1.02.01.001.141.	Viáticos dentro del país por giras realizadas fuera del distrito y dentro de la provincia Desayuno B/. 5.00 Almuerzo B/.8.00 Cena: B/.8.00 Hospedaje diario fuera de la Provincia B/:54.00	1,000.00

**ARTÍCULO 4: ALCALDIA: OBJETIVOS, METAS, POLITICAS PARA EL 2018.**

**OBJETIVOS:** El objetivo principal de la Alcaldía Municipal de Olá, es el de coordinar las funciones de todos los departamentos que conforman el Municipio y de ser el ente de comunicación del Concejo Municipal y particular en general.

Programar, coordinar y apoyar las diversas actividades que desarrolla este Municipio en el proceso de modernización y crecimiento económico social, el cual debe sustentarla al respecto de la diversidad étnica y cultural fortalecer la plena participación ciudadana en este proceso.

**METAS:** Continuar con la revisión de toda la estructura organizacional de las dependencias del Municipio a fin de evaluar su situación actual.

Ejecutar de manera eficiente los planes y proyecto programados por el Municipio con el propósito de mejorar las condiciones y calidad de vida de la población en general y fomentar programas de carácter social.

**POLITICAS:** Promover el desarrollo de las comunidades en lo referente al fomento de producción. Informar a la población sobre la gestión del Municipio a través de una radiodifusión publicar las disposiciones dictadas por las Autoridades Nacionales y Municipales competentes y cualquier otro documento oficiales que la población debe conocer.

**ARTICULO 5: NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA:** El presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan Anual operativo preparado de conformidad que indica el orden y monto de los recursos que espera recaudar y el costo de las funciones y programas de Municipalidad expresados en termino de los resultados que pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.

**ARTÍCULO 6:** Normas se aplicaran para el Manejo del Presupuesto Municipal y las juntas comunales en lo que sea aplicable.

**ARTÍCULO 7: DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO:** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyecto contemplados en el Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 8: PRINCIPIOS GENERALES:** No se podrá realizar ningún pago si en el presupuesto no se contempla la partida de gasto, para satisfacer la obligación al igual que ningún tributo que no se contemple en el Presupuesto como parte de los ingresos.

**ARTICULO 9: ASIGNACIONES MENSUALES:** Las autorizaciones para lo gasto de funcionamiento e inversión de distribuirán en doce (12) asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales y su aplicación a cada partida se dará según el comportamiento de los ingresos.

**ARTÍCULO 10: UNIDAD DE CAJA:** Todos los ingresos Municipales deberán consignarse en el Presupuesto y se depositara en la cuenta del Banco Nacional de Panamá contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gasto originados en sus distintas dependencias.

**ARTÍCULO 11: DE LOS INGRESOS O RENTA:** Ingresos adicionales: Si El Municipio de Olá devenga, recaudados o percibe unos ingresos adicionales autorizados por la ley, decreto o resolución y quiere hacer uso de este ingreso deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones respaldadas por convenios y leyes.

**ARTÍCULO 12: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS:** Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al presupuesto Municipal a través de créditos adicionales en caso de no procederse según lo indicado se reflejara como saldo en caja al final del periodo.

En el caso del Municipio se considera como excedente de ingresos cuando el total de las recaudaciones fiscales sean mayores al monto programado para el año.

En el caso de ingresos de aplicación específica el excedente se determinara en forma individual igualmente el uso del excedente requerirá del respectivo crédito adicional.

**ARTÍCULO 13: DEPOSITO DE FONDO PUBLICOS:** El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos del Municipio y la Contraloría General de la Republica será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras.

**ARTICULO 14: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES GLOBALES:** La Contraloría General de la Republica mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias conforme a las sumas asignadas en el presupuesto Municipal, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar el mes será acumulado a la asignación del mes siguiente

**ARTÍCULO 15: PROHIBICIONES DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA POSESION:** Ninguna persona entrara a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro puesto público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

**ARTÍCULO 16: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE:** En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la Republica.

**ARTÍCULO 17: PROHIBICIONES DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO:** No se podrá nombrar con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentra en uso de vacaciones o licencia con derecho a sueldo a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio y cuya partida se haya asignado en el presupuesto para pagar el reemplazo.

**ARTÍCULO 18: DE LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS:** Ejecución de inversiones: se inicia con el llamado al acto público o la solicitud de excepción, para tal caso se deberá previamente contar con su autorización en el presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 19: INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO:** Las inversiones públicas se podrán realizar por contrato, para este propósito en el Municipio como unidad ejecutora prepara con el cargo al proyecto. Los servicios profesionales o técnicos y de fines privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos especificaciones y cronogramas de trabajo que sirvan para la realización del acto público y demás trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 20: INVERSIONES PÚBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA:** En caso de las inversiones se ejecuten por administración directa, el Municipio ejecutor deberá contar previo al inicio de la obra con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la oficina ejecutora de proyecto se contratara como personal contingente y transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. Resto de los servicios requeridos se contratara en el concepto de servicios especiales con cargo al objetivo de gasto 172.

**ARTICULO 21: DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO Y TRASLADO DE PARTIDA:** En la referencia de recurso de partidas del presupuesto con saldo disponible sin utilizar y otras que se hayan quedado con saldo insuficiente o que tenga asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar entre 15 de febrero al 23 de diciembre pero podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones sociales.

Los traslados de partidas solicitados por el departamento de Concejo, Alcaldía, Tesorería y Corregidora serán internos en su respectivos Departamento.

**ARTÍCULO 22: LIMITACION DE LOS TRASLADOS DE PARTIDAS:** Las solicitudes de traslados de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí de excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, contribuciones de la Caja de Seguro Social y el servicio de la deuda pública cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los Saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyecto de inversión no obstante las partidas de inversión podrán trasladarse para reforzar las partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. Los saldos disponibles no se podrán trasladar para reforzar las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de asignaciones globales.

**ARTICULO 23: CREDITOS ADICIONALES:** Los créditos adicionales son aquellos que aumenta el monto de presupuesto Municipal y se divide en dos clases: extraordinarios y suplementarios.

Extraordinarios: son aquellos que se aprueban con el fin de atender por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanda.

Suplementarios: son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en partidas existente en el presupuesto.

**ARTÍCULO 24: VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES:** Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superlativo o excedente real en el Presupuesto de ingresos, exista unos ingresos que no haya sido incluido en el presupuesto o se crea un nuevo.

**ARTICULO 25: DEL SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO:**

Seguimiento: Es verificar si la ejecución del presupuestos está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyecto y decisiones e identificar problemas y solucionar.

Evaluación: Es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costo razonables y reajustar los programas si es indispensables.

**ARTICULO 26: PLAZOS E INFORMES:** El Municipio remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitado especialmente la información referente a sus ingresos, gastos inversiones, deudas públicas, flujos de caja y volúmenes de trabajo.

**ARTICULO 27: CIERRE PRESUPUESTARIO:** Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual se registra recaudación de ingresos, no se realizan compromisos de gastos con el cargo al presupuesto clausurado. El Cierre se realizara al 23 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 28: DISPOSICIONES VARIAS:** Los gastos autorizados en el presente acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyecto, subsidios e inversiones Municipales.

**ARTÍCULO 29:** La Tesorería Municipal colaborara armónicamente con las demás dependencias municipales en el desarrollo de acciones y recuperación de los ingresos a fin de cumplir con el presupuesto Municipal año 2018.

**ARTICULO 30:** Los gastos de inversiones u operativos de cada departamento, dependencia o junta Comunal, cuyas partidas estén incluidas en el presupuesto Municipal no podrían ser utilizadas si no hay solicitud previa de cada jefe de departamento o presidente de la junta Comunal.

**ARTÍCULO 31:** El pago de los gastos de movilización gastos de representación de los funcionarios Municipales a que tengan derecho se harán efectivos dentro de los primeros días de cada mes.

**ARTÍCULO 32:** El pago al personal Municipal se realizara los días 14 y 29 de cada mes o el día anterior si fueses descanso. El Alcalde como administrativo queda facultado para autorizar el cambio de fecha de pago por circunstancias extraordinarias.

**ARTICULO 33:** Anexar a este Acuerdo Municipal los Cuadros de Gastos (Departamento Concejo, Alcaldía Tesorería, Corregiduría), cuadros de Ingresos Cuadros de personal Fijo (sueldos); Detalle de Cuenta de nuevos Códigos.

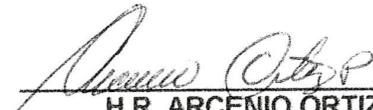
**ARTÍCULO 34:** Este Acuerdo empezara a regir a partir de su Sanción.

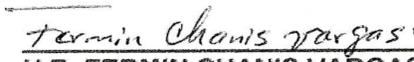
**DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.**

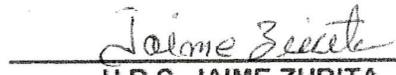
**ACUERDO N°.013  
(De 14 de Noviembre 2017)**

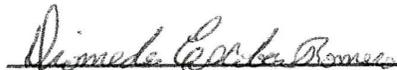
Firmado

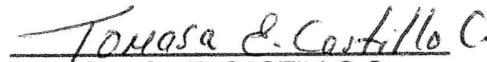
  
H.R. BENILDO GONZALEZ  
Presidente del Concejo Municipal de Olá

  
H.R. ARCENIO ORTIZ  
Corregimiento El Picacho

  
H.R. FERMIN CHANIS VARGAS  
Corregimiento El Copé

  
H.R.S. JAIME ZURITA  
Corregimiento de El Palmar

  
H.R.S. DIOMEDES ESCOBAR  
Corregimiento Olá Cabecera

  
TOMASA E. CASTILLO C.  
Secretaria del Concejo Municipal



511. REPÚBLICA DE PANAMÁ. –PROVINCIA DE COCLÉ. – ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ. —

**SANCIÓN No. 012 AMDO.**

Olá, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

VISTOS:

APRUEBESE EL **ACUERDO No. 13** (DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2017), POR EL CUAL CONCEJO MUNICIPAL DE OLA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 02 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2018.

Remítase el Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

**NOTIFÍQUESE**

**Y**

**CÚMPLASE**

Firmado,

  
**SERGIO RODRÍGUEZ**  
Alcalde del Municipio de Olá

  
**EMILY J. ESCOBAR**  
Secretaria de la Alcaldía



**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE COCLE**  
**DISTRITO DE OLÁ**  
**CONCEJO MUNICIPAL OLÁ**

2018

	Detalle	Solicitado
	<b>TOTAL .....</b>	<b>279,976</b>
0	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>279,976</b>
0.1	Administración y Coordinación Central	<b>230,336</b>
0.1.01	<b>LEGISLACION MUNICIPAL</b>	<b>39,244</b>
0.1.01.01	<b>Consejo Municipal</b>	<b>39,244</b>
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	<b>39,244</b>
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	7,560
0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	630
0.1.01.01.001.020	DIETAS	7,200
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,400
0.1.01.01.001.050	XIII MES	609
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,375
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	130
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	270
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	30
0.1.01.01.001.093	CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS	570
0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	500
0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	50
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	10,800
0.1.01.01.001.211	ACABADO TEXTIL	200
0.1.01.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	400
0.1.01.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	50
0.1.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	170
0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	4,000
0.1.02	<b>Administración Municipal</b>	<b>160,930</b>
0.1.02.01	<b>Alcaldía</b>	<b>160,930</b>
0.1.02.01.001	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>160,930</b>
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	61,080
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2,000
0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	10
0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	4,800
0.1.02.01.001.050	XIII MES	3,400
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,750
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	990
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,500
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	200
0.1.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	120
0.1.02.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	840
0.1.02.01.001.096	XIII MES	10
0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	10
0.1.02.01.001.105	DE EQUIPO DE TRASPORTE	500
0.1.02.01.001.111	AGUA	90
0.1.02.01.001.112	ASEO	10
0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	2,000
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,880
0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	480
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	4,900
0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	800
0.1.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	10
0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	10
0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	1,911
0.1.02.01.001.182	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	740

0.1.02.01.001.185	MANT.DE EQUIPO DE COMPUTACION	500
0.1.02.01.001.192	SERVICIOS BASICOS	10
0.1.02.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,000
0.1.02.01.001.221	DIESEL	5,000
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	400
0.1.02.01.001.243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	1,540
0.1.02.01.001.252	CEMENTO	100
0.1.02.01.001.253	MADERA	10
0.1.02.01.001.256	MATERIAL METALICO	300
0.1.02.01.001.257	PIERDRA Y ARENA	100
0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200
0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50
0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,800
0.10.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300
0.10.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	1,000
0.1.02.01.001.293	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	360
0.1.02.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	50
0.1.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	300
0.1.02.01.001.402	ADQUISICION DE TERRENOS	10
0.1.02.01.001.582	PROYECTOS LOCALES	10
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	1,500
0.1.02.01.001.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	10
0.1.02.01.001.692	A PERSONAS	10
0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	229
0.1.02.01.001.990	<b>OTRAS ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b>7,000</b>
0.1.03	<b>Administración Financiera</b>	<b>30,162</b>
0.1.03.01	<b>Tesorería</b>	<b>30,162</b>
0.1.03.01.001	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>30,162</b>
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	<b>15,960</b>
0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	<b>1,330</b>
0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,200
0.1.03.01.001.050	XIII MES	1,150
0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,425
0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	270
0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	400
0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	55
0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	80
0.1.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	10
0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	290
0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000
0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,100
0.1.03.01.001.195	VIATICOS	96
0.1.03.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,096
0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500
0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	200
0.03	<i>Administración de Justicia</i>	49,640
0.3.00	<i>Administración de Justicia</i>	<b>49,640</b>
0.3.00.01	Corregidurías	<b>49,640</b>
0.3.00.01.001	Ingresos Corrientes	<b>49,640</b>
0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	<b>36,000</b>
0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	<b>3,000</b>
0.3.00.01.001.050	XIII MES	3,300
0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,190
0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	590
0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	820
0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	120
0.3.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	120
0.3.00.01.001.219	OTROS TEXTILES Y VESTUARIOS	100
0.3.00.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200
0.3.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200

**MUNICIPIO DE OLA**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**AÑO 2018**

Columna1	Columna2	Columna3	Columna4	Columna5	Columna6
<b>511 MUNICIPIO DE OLA</b>					<b>AÑO 2018</b>
<b>TOTAL</b>					<b>279,976</b>
511....					
<b>555.1..</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>				<b>279,976</b>
<b>511.11.1...</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>				<b>28,656</b>
<b>511.1.1.2</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>				<b>28,656</b>
511.1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIO				19,460
511.1.1.2.5.0.5	ESTABLEC.DE VENTAS AL X MENOR				4,500
511.1.1.2.5.06	ESTABLEC.DE VENTAS DE LICOR AL X MENOR				8,600
511.1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS				700
511.1.1.2.5.30	ROTULOS ANUNCIOS Y AVISOS				1,000
511.1.1.2.5.35	APARATO DE MEDICION				400
511.1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO				600
511.1.1.2.5.40	REST,CAFES Y OTROS ESTABL. E EXP . COM				1,500
511..1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES BALNEARIOS Y SITIOS DE REC.				300
511..1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA				900
511.1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES				600
511.1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS				250
511.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.				110
511.1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES				140
511.1.1.2.6.11	PANADERIAS ,DULCERIAS Y REPOSTERIAS				120
511.1.1.2.6.65	DESCARGADORA DE GRANOS    DESCASCARADOS				10
511.1.1.2.6.67.	TRAPICHES COMERCIALES				10
511.1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS S				9,056
511.11.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES				6,200
511.1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES				900
511.1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES				900
511.1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES				96
511.1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS				960
<b>511.1.2.</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>				<b>179,720</b>
511.1.2.1	RENTA DE ACTIVOS				2,320
511.1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS				1,770
511.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES				10
511.1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS				1,500
511.1.2.1.1.05	DE TERRENOS BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUBLICOS				250
511.1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N-E.O.C.				10
511.1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES				550
511.1.2.1.3.08	PLACAS				350
511.1..2.3.99	VENTAS DE BIENES N.E.O.G.				200
511.1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				158,380
511.1.2.3	GOBIERNO CENTRAL				158,380
511.1.2.3.1.01	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA				158,380
511.1.2.4.	TASAS Y DERECHOS				4,070
511.1.2.4.1	DERECHOS				1,370
511.1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA				10
511.1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS				10
511.1.2.4.1.16	FERRETES				450
511.1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE				900
511.1.2.4.2.	TASAS				2700
511.1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS				1300
511.1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMETOS				1400
511.1.2.6	INGRESOS VARIOS				14950
511.1.2.6.0	INGRESOS VARIOS				14950
511. .2.6.0.01	MULTAS RECARGOS INTERES				3800
511.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS				3,200
511.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS				7,950
511.1.4.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO				71,600

511.1.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	71,600
511.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	71,600
511.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	71,600

**MUNICIPIO DE OLÁ****ESTRUCTURA DE PERSONAL 2018**

<b>CODIGO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>SUELDO MENSUAL</b>	<b>SUELDO ANUAL</b>
	<b>CONSEJO</b>	<b>B/. 625.00</b>	<b>B/. 7,500.00</b>
1001	SECRETARIA	B/. 625.00	B/. 7,500.00
	<b>ALCALDÍA</b>	<b>B/. 5,075.00</b>	<b>B/. 60,900.00</b>
2001	ALCALDE	B/. 2,000.00	B/. 24,000.00
2002	SECRETARIA I	B/. 625.00	B/. 7,500.00
2003	SECRETARIA II	B/. 625.00	B/. 7,500.00
2004	CONDUCTOR	B/. 625.00	B/. 7,500.00
2005	TRABAJADOR MANUAL II	B/. 600.00	B/. 7,200.00
2006	VICEALCALDE	B/. 600.00	B/. 7,200.00
	<b>TESORERÍA</b>	<b>B/. 1,325.00</b>	<b>B/. 15,900.00</b>
3001	TESORERA	B/. 700.00	B/. 8,400.00
3002	SECRETARIA I	B/. 625.00	B/. 7,500.00
	<b>CORREGIDURÍA</b>	<b>B/. 3,000.00</b>	<b>B/. 36,000.00</b>
6001	CORREGIDOR I	B/. 600.00	B/. 7,200.00
6002	CORREGIDOR II	B/. 600.00	B/. 7,200.00
6003	CORREGIDOR III	B/. 600.00	B/. 7,200.00
6004	CORREGIDOR IV	B/. 600.00	B/. 7,200.00
6005	CORREGIDOR V	B/. 600.00	B/. 7,200.00



**DISTRITO DE OLÁ  
CONCEJO MUNICIPAL DE OLA  
ACUERDO No.16  
(DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2017)**



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No.66 de 29 de octubre de 2015, " Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones," se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmuebles, para la ejecución obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social,

Que la referida Ley determina que, las obras y proyecto que se ejecuten con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones que apruebe el Concejo, el que será elaborado por el Alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito.

Que el plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de Planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos y del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio.

Que en atención al Artículo 112 G-de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 2015, el plan Anual de Obras e Inversiones será aprobado siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la aprobación del Presupuesto Municipal.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que el Pleno del Concejo Municipal de Olá, aprobó en reunión ordinaria del día 21 de Noviembre de 2017, el Plan Anual de Obras e Inversiones financiados por los aportes de Bienes Inmuebles (IBI) para el año 2018:

DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL		TOTAL
	Funcionamiento 25 %	Inversión 75 %	
Ingreso de Transferencia de Impuesto de Bienes Inmuebles año 2018	B/.125,000.00	B/.375,000.00	B/.500,000.00

**ARTICULO SEGUNDO:** El Presupuesto de Funcionamiento queda de la siguiente manera, el cual será modificado próximamente con el saldo disponible del 2017.

CÓDIGO	DETALLE DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	AÑO 2018
<b>PRESUPUESTO</b>		<b><u>B/.125.000.00</u></b>
511.0.1.02.01.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/.88,480.84
511.0.1.02.01.050	XIII MES	B/.60.18
511.0.1.02.01.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.9,923.07
511.0.1.02.01.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.1,171.09
511.0.1.02.01.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.1,750.00
511.0.1.02.01.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/.213.36
511.0.1.02.01.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	B/.500.00
511.0.1.02.01.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	B/.1,120.80
511.0.1.02.01.115	TELECOMUNICACIONES	B/.6,000.00
511.0.1.02.01.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACIÓN Y OTROS	B/.10.00
511.0.1.02.01.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	B/.1,358.00
511.0.1.02.01.169	OTROS SERVICIOS COM. Y FINANCIEROS	B/.10.00
511.0.1.02.01.172	SERVICIOS ESPECIALES	B/.10.00
511.0.1.02.01.182	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	B/.64.20
511.0.1.02.01.185	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/.10.00
511.0.1.02.01.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	B/.1,355.59
511.0.1.02.01.203	BEBIDAS	B/.200.00
511.0.1.02.01.221	DIESEL	B/.2,725.00
511.0.1.02.01.224	LUBRICANTES	B/.10.00
511.0.1.02.01.243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	B/.1,961.37
511.0.1.02.01.250	MOBILIARIO	B/.202.90
511.0.1.02.01.262	HERRAMIENTAS O INSTRUMENTOS	B/.10.00
511.0.1.02.01.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.123.63
511.0.1.02.01.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.662.33
511.0.1.02.01.279	OTROS ÚTILES Y MATERIALES	B/.10.00
511.0.1.02.01.280	REPUESTOS	B/.2,749.48
511.0.1.02.01.301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	B/.10.00
511.0.1.02.01.340	EQUIPO DE OFICINA	B/.578.16
511.0.1.02.01.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/.10.00
511.0.1.02.01.611	DONATIVOS	B/.3,700.00
511.0.1.02.01.930	IMPREVISTOS	B/.10.00

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presupuesto de Inversión 2018 queda de la siguiente manera:

DETALLE		PRESUPUESTO 2018
<b>INVERSIÓN</b>		<b>B/.375,000.00</b>
CORREGIMIENTO EL PICACHO	• CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RELIGIOSA (CAPILLA) EN LA COMUNIDAD DE LOMA CHATA EN EL CORREGIMIENTO EL PICACHO.	B/.60,000.00
CORREGIMIENTO EL COPÉ	• MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO LUISA –EL COPÉ, CORREGIMIENTO EL COPÉ.	B/.60,000.00
CORREGIMIENTO DE EL PALMAR	• CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CAJÓN, SOBRE RIO BEJUCO EN EL CORREGIMIENTO DEL PALMAR.	B/.100,000.00
CORREGIMIENTO DE LA PAVA	• MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE LA PAVA Y CUMBIRILLA ARRIBA, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PAVA	B/.60,000.00
CORREGIMIENTO OLA CABECERA	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA COMUNAL DE OLÁ CABECERA.	B/.60.000.00
ALCALDÍA MUNICIPAL	• CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE AUTOBUSES EN EL DISTRITO DE OLÁ.	B/.31,250.00
	• AMUPA ( 1% DE INVERSIÓN )	B/.3,750.00

**ARTÍCULO CUARTO:** Las transferencias que se hagan en el Presupuesto Funcionamiento IBI deben ser presentadas por el Honorable Alcalde y aprobadas por el Concejo Municipal con las  $\frac{3}{4}$  partes de los H.R. de Corregimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Aprobar la estructura de personal de conformidad con el detalle adjunto:

ÁREA	CARGO	S. MENSUAL	S. ANUAL
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	Trabajadora Social	B/.650.00	B/.7,800.00
	Contable o Asistente de Contabilidad	B/.600.00	B/.7,200.00
	Unidad Administrativa de Compras	B/.600.00	B/.7,200.00
	Conductor	B/.600.00	B/.7,200.00
<b>ASUNTOS LEGALES</b>	Asesor Legal (Abogado)	B/.1,200.00	B/.14,400.00
<b>DESARROLLO PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO</b>	Planificador	B/.600.00	B/.7,200.00
<b>OBRAS PROYECTOS</b> Y	Ingeniera Civil	B/.2,000.00	B/.24,000.00
	Técnico en Edificación	B/.900.00	B/.10,800.00
<b>ATENCIÓN CIUDADANA TRANSPARENCIA</b> Y	Atención Ciudadana	B/.600.00	B/.7,200.00
<b>SERVICIO EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b> Y	Secretaria	B/. 600.00	B/.7,200.00

**ARTICULO SEXTO:**

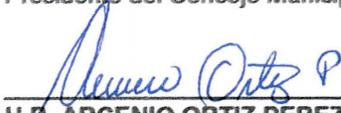
Enviar copia de este acuerdo, a la contraloría General, Secretaría de Descentralización, Alcaldía, Tesorería y Archivo.

Dado en el Despacho del Concejo Municipal del distrito de Olá a los (21) días del mes de Noviembre de 2017.

Firmado,

  
H.R. BENILDO GONZALEZ CASTILLO  
Presidente del Concejo Municipal de Olá

  
H.R. FERMIN CHANIS VARGAS  
Corregimiento El Copé

  
H.R. ARCENIO ORTIZ PEREZ  
Corregimiento El picacho

  
H.R.S. DIOMEDES ESCOBAR  
Corregimiento Olá Cabecera

  
H.R.S. JAIME ZURITA  
Corregimiento El Palmar

  
TOMASA E. CASTILLO C.  
Secretaría



511. REPÚBLICA DE PANAMÁ. –PROVINCIA DE COCLÉ. – ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ. —

**SANCIÓN No. 013 AMDO.**

Olá, primero (01) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

VISTOS:

Apruébese el Acuerdo No. 016 (de 21 de Noviembre de 2017), POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES.

Remítase el Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

**NOTIFÍQUESE**

**Y**

**CÚMPLASE**

Firmado,

  
SERGIO RODRÍGUEZ  
Alcalde del Municipio de Olá



  
SANDRA RODRÍGUEZ  
Secretaria de la Alcaldía

La suscrita secretaria del Concejo Municipal de Olá, certifica que esta foja es fiel copia de su original.

Dado en Olá, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado,

*Tomasa E. Castillo C.*  
**TOMASA E. CASTILLO C.**  
Secretaria del Concejo Municipal de Olá



## AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ADRIAN ALLAN FU CHAO**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-916-467, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER PARQUE REAL**, ubicado en: Parque Real, Ave. Agustín De la Guardia, casa A-04, corregimiento de Las Mañanitas. Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de noviembre de 2017. Atentamente, **ENRICO YAU LAU**. Cédula No. 8-456-109. L. 202-102134541. Segunda publicación.

---

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JORGE ENRIQUE CHAVARRÍA FLORES**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-732-1970, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA SANTA ROSA CHON**, ubicado en: Gelabert, calle Santa Rosa, casa 17-638, corregimiento de Victoriano Lorenzo. Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de noviembre de 2017. Atentamente, **ALCIDES DIAZ MELGAR**. Cédula No. 6-46-2723. Primera publicación. L. 202-102134564. Segunda publicación.

---

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a la sociedad anónima **GRUPO ZHONG YANG, S.A.**, registrada con el RUC No. 155631590-2-2016, el establecimiento comercial denominado **CENTRO COMERCIAL SÚPER AMIGO**, ubicado en: Cañita, calle principal, casa s/n, corregimiento de Cañita. Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de noviembre de 2017. Atentamente, **ELIDA ESTHER NIETO PINTO**. Cédula No. 6-61-161. Rep. Legal. Primera publicación. L. 202-102163778. Segunda publicación.

---

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI SÚPER LOS ROSALES**, ubicado en el corregimiento de Vista Alegre, Vía Panamericana, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, de propiedad de **KAM SIN WONG CHU**, con cédula de identidad personal PE-9-1640, amparado con el aviso de operaciones 2008-131438, se le han traspasado todos los derechos a **CAROLINA DEL CARMEN NG LIU**, mujer, con cédula 8-918-364, por lo tanto puede tramitar su nuevo aviso de operaciones y seguir usando la misma razón comercial, si lo desea. Kam Sin Wong Chu. PE-9-1640. L. 202-102179584. Segunda publicación.

---

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI SÚPER Y PANADERÍA DESTIN**, ubicado en el corregimiento de Chilibre, urbanización San Vicente, distrito de Panamá, provincia de Panamá, de propiedad de **ALICIA YEE YAU**, con cédula de identidad personal 8-769-1542, con el aviso de operaciones 2007-84559, le han traspasado todos los derechos a **ROBERTO LUO ZHANG**, varón, comerciante, con cédula 8-949-385, por lo tanto es el nuevo propietario del mencionado negocio. Alicia Yee Yau. 8-769-1542. L. 202-102179710. Segunda publicación.

---

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que el señor **RAFAEL SANJUR ALVARADO**, con cédula No. 9-164-777, con establecimiento comercial denominado "**BORDADOS SPORT**", ubicado en calle 10ma., Galerías Anayansi, local No. 21, corregimiento de Santiago cabecera y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 9-164-777-2010-203431, le traspasa a la señora **GERTRUDIS ALMANZA PIMENTEL DE ROMERO**, con cédula No. 7-69-1635. L. 202-102181374. Primera publicación.

---

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SÚPER J.J.**, del aviso 8-843-408-2011-259397, del representante legal **ISABEL FONG CHONG**, con cédula 8-843-408, ubicado en San Miguelito, corregimiento Arnulfo Arias, entrada Valle Urraca, traspasa a la Sra. **MARÍA CRISTINA HOU CHUNG**, con cédula 8-833-1402, el día 11 de diciembre de 2017. Isabel Fong Chong. L. 202-102194840. Primera publicación.

**EDICTOS**

República de Panamá  
Provincia de Panamá Oeste  
**Municipio de Arraiján**  
**Secretaria General**

Teléfono: 259-9182

**EDICTO N° 056-17**

Arraiján, 16 de noviembre de 2017.

**El Suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján.****HACE SABER**

Que **DIOVELIZ MASSIEL MARTÍNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-803-247, **MARTA YOELY MARTÍNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad con cedula de identidad personal N° 8-846-755, **JAVIER ADAN MARTÍNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal N° 8-858-1690, **LUIS CARLOS MARTÍNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal N° 8-900-2150, todos con residencia ubicada en la provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Nuevo Emperador, presentaron el día 26 de febrero de 2015, solicitud para que se le adjudique a título de COMPRA Y VENTA, un globo de terreno con una superficie de **478.700Mts<sup>2</sup>**, que forma parte de la Finca **62218** inscrita al rollo **15571**, doc. **9**, propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Nuevo Emperador, lugar Nuevo Emperador, según consta en el plano N° **80103-138636**, fechado el día **31 de marzo de 2017**.

Sus linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE:** Resto libre de la finca 62218, rollo 15571, doc. 9  
Propiedad del Municipio de Arraiján  
Ocupado por Marta Bethancourt , y Mide: 33.11 Mts.
- SUR:** Resto libre de la Finca 62218 rollo 15571, doc.9  
Propiedad del Municipio de Arraiján , y Mide: 33.10 Mts.
- ESTE:** Calle E. , y Mide: 14.16 Mts.
- OESTE:** Resto libre de la Finca 62218 rollo 15571, doc. 9.  
Propiedad del Municipio de Arraiján  
Ocupado por Escuela Academia Cristiana "Semillero del Saber" , y Mide: 11.77 Mts.

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles en este despacho, diez (10) días hábiles en la Corregiduría de Nuevo Emperador, tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial. Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

**FÍJESE Y PUBLÍQUESE**

  
**ALEJANDRO A. CHIAM CLARK**  
SECRETARIO GENERAL  
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN



MUNICIPIO DE ARRAIJÁN  
SECRETARIA GENERAL

El suscrito secretario General de la Alcaldía de Arraiján, Certifico que todo lo anterior es Fiel Copia de su Original.

**GACETA OFICIAL**

Liquidación: 202-102.1903/17



**REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE COCLE**

**EDICTO No. 063-17**

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD  
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA  
DE COCLÉ,**

**HACE SABER QUE:**

Que **LAZARO HERNANDEZ MARTINEZ Y OTRA** vecino (a) de, **EL BARRERO** Corregimiento **PAJONAL** del Distrito de **PENONOMÉ** portador (a) de la cedula N° **2-42-995**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. **2-712-13** según plano aprobado N°. **206-06-13988**, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de **1 HAS + 0119.26 M2** Ubicada en la localidad de **EL BARRERO**, Corregimiento de **PAJONAL**, Distrito de **PENONOMÉ**, Provincia de **COCLE**, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** CARRETERA DE ASFALTO A CHURUQUITA CHIQUITA A PENONOMÉ DE 20.00 M2

**SUR:** PROPIEDAD DE FINCA LOS GUAYACANES, FINCA 13156, ROLLO 1616, DOC. 06, PLANO 25-2866

**ESTE:** QUEBRADA LOS MARTÍNEZ – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JESÚS HERNÁNDEZ

**OESTE:** PROPIEDAD DE ABDIEL ALEXANDER HERNÁNDEZ, FINCA 36339, DOC. 872935, PLANO 206-06-9467

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de **PAJONAL** Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

**DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 07 DE JULIO DE 2017.**

  
LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.  
DIRECTOR REGIONAL  
ANATI – COCLE

  
LICDA. YASELIZ CORREA  
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-101452357



REPUBLICA DE PANAMÁ  
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
 ANATI, CHIRIQUI

### **EDICTO N°. 078-2017**

El Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

#### **HACE CONSTAR:**

**Que el señor (a) MARILEILA EDITH MARTINEZ DE CASTILLO Vecino (a) de SAN PABLO VIEJO, Corregimiento de DAVID, del Distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUI Portador de la cédula de identidad personal No. 4-250-886 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°. 4-0720 según plano aprobado N°. 406-10-24671 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00 HÁS. + 0,916.58 M2.****

El terreno esta ubicado en la localidad de SAN PABLO VIEJO Corregimiento de SAN PABLO VIEJO Distrito de DAVID Provincia de CHIRIQUI comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE S/N A LA C.I.A. A LA INTERSECCION (15.00M); TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARIA MARTA ARABA DE CASTILLO.

SUR: CALLE S/N (DE TIERRA)(12.80M) A LA C.I.A.; TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LADIS MARTINEZ PLANO N° 406-10-24440.

ESTE: CALLE S/N (DE TIERRA) (12.80M) A LA C.I.A.

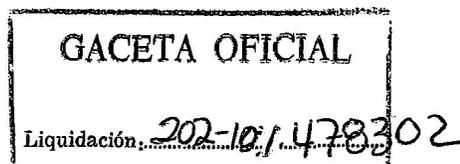
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARIA MARTA ARABA DE CASTILLO; TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LADIS MARTINEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de DAVID o en la Corregiduría de SAN PABLO VIEJO copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 06 días del mes de JULIO de 2017

Firma:   
 Nombre: **LICDA. ERICKA IBARRA**  
 Directora Regional-Encargada  
 ANATI/CHIRIQUI

Firma:   
 Nombre: **LICDA. INDIRA HERRERA de GUERRA.**  
 Secretaria Ad-Hoc





REPUBLICA DE PANAMÁ  
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
 ANATI, CHIRIQUI



**EDICTO N°. 166-2017**

El Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) **YESENIA ARAUZ RODRIGUEZ** Vecino (a) de **LOS ALGARROBOS**, Corregimiento de **LOS ALGARROBOS**, del Distrito de **DOLEGA**, provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-243-22** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°. **4-0446** según plano aprobado **N°.407-08-24744** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00 HÁS. + 4,260.45 M2.**

El terreno esta ubicado en la localidad de **LAS CAÑAS** Corregimiento de **LOS ALGARROBOS** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: CAMINO DE 15.00MTS A LAS CAÑAS AL FLOR.**

**SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUZMILA RIVERA DE CUBILLA, CAMINO DE 12.80 MTS AL FLOR A LA CARRETERA PRINCIPAL.**

**ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CAMINO DE 12.80 MTS AL FLOR A LA CARRETERA PRINCIPAL.**

**OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOHANA ROSALBA RIOS HERNANDEZ.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DOLEGA** o en la Corregiduría de **LOS ALGARROBOS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

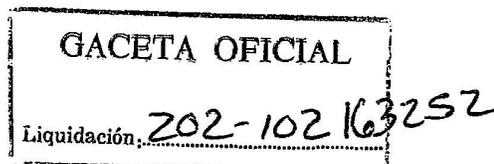
Dado en **DAVID** a los **27** días del mes de **NOVIEMBRE** de **2017**

Firma:

Nombre: **LICDO. CESAR VIDAL**  
 Director Regional  
 ANATI/CHIRIQUI

Firma:

Nombre: **LICDA. INDIRA HERRERA de GUERRA.**  
 Secretaria Ad-Hoc





**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE DARIEN**

**EDICTO N° 083-17**

La Suscrita Directora Regional de la Dirección de Titulación y Regularización.  
En la Provincia de DARIÉN, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **CARLOS OMLIN NAVARRO**, con cédula de identidad personal N° 4-98-417, vecino (a) de **VIA JOSE AGUSTIN ARANGO**, Corregimiento de **RIO ABAJO**, Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 5-061-05, según plano aprobado N° 502-08-1694, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal patrimonial que será segregada de la finca 1770, rollo N° 23485, Doc. 1 propiedad del M.I.D.A. denominada La Compañía, con una superficie de **31HAS.+9919.74m<sup>2</sup>**, ubicada en la localidad de **LOS PAVITOS**, Corregimiento de **METETI**, Distrito de **PINOGENA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**Norte:** CAMINO DE ACCESO DE 10.00 METROS, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUCAS BATISTA MUÑOZ Y TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CARLOS OMLIN NAVARRO PLANO 501-07-0514.

**Sur:** TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: RAMIRO DE GRACIAS Y TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CARLOS OMLIN NAVARRO PLANO 501-07-0514.

**Este:** CAMINO DE ACCESO A LA PANAMERICANA Y TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUCAS BATISTA MUÑOZ.

**Oeste:** TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CARLOS OMLIN NAVARRO PLANO 501-07-0514.

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **PINOGENA**, (o) **CORREGIDURIA** de **METETI**, y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 13 días del mes de **NOVIEMBRE** del 2017.

  
**MARGARITA VILLEGA**  
DIRECTORA REGIONAL  
-ANATI-DARIEN

  
**LELIA LORE**  
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA ENCARGADA

GACETA OFICIAL

Liquidación:

202-10219447



REPUBLICA DE PANAMA  
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
 DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION  
 DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 045-2017

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que FELIPE CANTO RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, panameño, soltero, ~~Agricultor,~~ portador de Cédula de Identidad personal número 6-34-288, residente en AVENIDA TABLON DE LOS BAJOS DEL CUSCU, Corregimiento MENCHACA, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA, con solicitud de Adjudicación No.6-0002-2017 fechada 16 de enero de 2017, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que correspondiente a una extensión superficial de CERO HECTAREA MAS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN DECIMETROS ( $0\text{HAS}+9557.241\text{M}^2$ ), las cuales se encuentran localizadas en LOS BAJOS DEL CUSCU, Corregimiento de MENCHACA, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR EMILIO SANCHEZ**

**SUR : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ROMAN GONZALEZ Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CELEDONIO HERNANDEZ**

**ESTE : SERVIDUMBRE PLUVIAL CON LA QUEBRADA SIN NOMBRE DE 3.00 METROS DE ANCHO**

**OESTE: CAMINO INTERNO DE LOS BAJOS, DE 12.00 METROS DE ANCHO RODADURA DE TIERRA**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de OCU, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

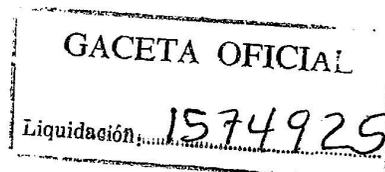
Dado en la Ciudad de Chitré, a doce (12) días del mes de Julio de 2017, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA Reynaldo Salerno Tello  
 ING. REYNALDO SALERNO TELLO  
 DIRECTOR REGIONAL  
 ANATI-HERRERA

FIRMA Jeany Calvo  
 LICDA. JEANY CALVO  
 SECRETARIA AD-HOC



/jovana



## REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

**EDICTO N°. 295- ANATI-2017**

El Suscrito Director Provincial de Panamá Oeste de la autoridad Nacional de Administración de Tierras.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) **NELIA GOMEZ NUÑEZ**  
Vecino (a) de **CHICA** Corregimiento: **CHICA** del Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA OESTE** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-116-622** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-396-96** del **18** de **OCTUBRE** De **1996** según plano aprobado N° **804-05-25119** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **1 HAS + 3,108.91 M2** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **LA LUNA** Corregimiento **CHICA** Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA OESTE** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** QUEBRADA LOS CALLEJONES, SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 16 MTS. BARRANCO.

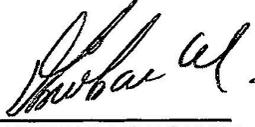
**SUR:** CAMINO EXISTENTE SIN NOMBRE DE 10.00 MTS. HACIA CHICA , HACIA OTRAS FINCAS DE LA LUNA.

**ESTE:** CAMINO EXISTENTE DE 15.00 MTS. HACIA OTRAS FINCAS DE LA LUNA, HACIA CALLE PRIMERA SUR Y LA CALLE INTERAMERICANA, PARQUE NACIONAL DE CERRO CAMPANA.

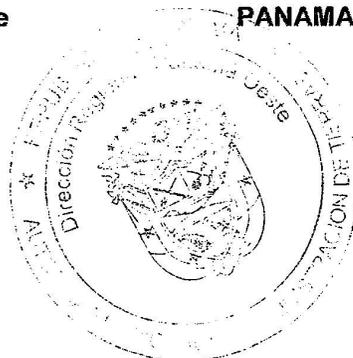
**OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUAN JOSE MENCHACA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LUZ MARIA GOMEZ DE TREJOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHAME** o en la corregiduría de **CHICA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **4** días del mes de **DICIEMBRE** de **2017**.

Firma:   
**LICENCIADA DIORIS ESCOBAR**  
Jefa Sustanciadora  
ANATI- Panamá Oeste

Firma:   
**MAGISTER. ABDEL A. RIVERA**  
DIRECTOR REGIONAL  
PANAMA OESTE



GACETA OFICIAL

Liquidación **202-102189585**



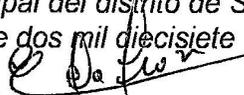
PROVINCIA DE HERRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA  
 TELEFAX 976-1189  
 alcaldiasantamaria-06@hotmail.com  
**EDICTO N° 30.-**

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se ha presentado EROTIDA ANTONIA GONZALEZ RIOS, cédula N° 6-56-379 y GRACIELA YIRA GONZALEZ RÍOS, cédula 7-69-1598, residente en Santa María, distrito de Santa María para solicitar la compra de un globo de terreno municipal localizable en el corregimiento cabecera, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de 0 Has + 589.52 M2 metros cuadrados que será segregado del Folio Real N°10293, Código de ubicación 6601, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la provincia de Herrera y será adquirido por EROTIDA ANTONIA GONZALEZ RIOS Y GRACIELA YIRA GONZALEZ RIOS.

Son sus linderos: **Norte:** Adaris Itzalia Rangel González, **Sur:** Carretera Nacional, **Este:** Finca 10293 propiedad el Municipio de Santa María y al **Oeste:** Susana Castillo Pereira.

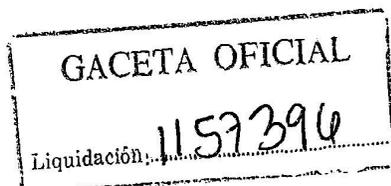
Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 22 de 21 de mayo de 2014 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

  
**Eladio De León Romero**

Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

  
**Lastenia E. Rodríguez V.**  
 Secretaria General





REPUBLICA DE PANAMA  
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
 DIRECCION NACIONAL DE ADJUDICACION MASIVA  
 DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS

**EDICTO-ANATI-VERAGUAS N° 0149**

El Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER

Que el Señor **GERARDINO BATISTA BATISTA**, varón, de nacionalidad Panameña, portador de la cedula de identidad personal No. 9-82-2107, vecino de SANTIAGO, Corregimiento SANTIAGO, Distrito SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie total de **4Ha + 8981.00m<sup>2</sup>**, ubicada en el lugar poblado **LA CONCEPCIÓN**, Corregimiento de **LA RAYA DE SANTA MARIA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS** comprendida según plano **7515089540042** del **11 de SEPTIEMBRE de 2017**, dentro de los siguiente linderos:

**NORTE:** (0004) OCUPADO POR: AREA DE INCIDENCIA CAÑERA.

**SUR:** (0004) PROPIEDAD DE: GERARDINO BATISTA BATISTA Y OTRA, FINCA: 23351,COD.UBI. 9904.

**ESTE:** (0004) OCUPADO POR: AREA DE INCIDENCIA CAÑERA.

CARRETERA A LA RAYA DE SANTA MARÍA 30M.

**OESTE:** (0011) OCUPADO POR: MAXIMINA LOPEZ BARRIA Y OTROS.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía o Corregiduría de **SANTIAGO**, del lugar donde está el terreno, copia del mismo se entregara al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veintiocho (28) días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil diecisiete (2017).

**Licdo. Luis Carlos Castillo**

Director Regional de ANATI

En Veraguas

**Edicta De León A.**

Secretaria AD-HOC

ANATI-UTO-VERAGUAS

